



### SUMARIO

## 1. Disposiciones generales

PÁGINA

### JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

Resolución de 9 de marzo de 2012, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Instrucción de la Junta Electoral de Andalucía 4/2012, relativa a validación de sobres para las Elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012.

5

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 27 de febrero de 2012, por la que se nombra la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.

6

#### UNIVERSIDADES

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Márquez Marcos.

6

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social» a don Alberto del Campo Tejedor.

7

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

Resolución de 15 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental internivel con Distrito Sanitario Almería y Distrito Sanitario Poniente.

8

Número formado por dos fascículos

Miércoles, 14 de marzo de 2012

Año XXXIV

Número 51 (1 de 2)

Edita: Servicio de Publicaciones y BOJA  
CONSEJERÍA DE LA PRESIDENCIA  
Secretaría General Técnica.  
Dirección: Apartado Oficial Sucursal núm. 11. Bellavista.  
41014 SEVILLA  
Talleres: Servicio de Publicaciones y BOJA



Teléfono: 95 503 48 00\*  
Fax: 95 503 48 05  
Depósito Legal: SE 410 - 1979  
ISSN: 0212 - 5803  
Formato: UNE A4

Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Bloque Quirúrgico.

13

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 637/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

51

Resolución de 10 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias.

17

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a terceros en el procedimiento sobre derechos fundamentales 911/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga.

52

### UNIVERSIDADES

Resolución de 17 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncian la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de la oposición libre para cubrir plaza de personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo (Grupo III), vacante en el Servicio de Comedores de esta Universidad.

22

Orden de 19 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos», de Santa M.<sup>a</sup> del Águila, El Ejido (Almería). (PP. 84/2012).

52

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A1 y A2 (Archivo), vacantes en esta Universidad.

23

Orden de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Madre del Divino Pastor» de Andújar (Jaén). (PP. 628/2012).

53

Orden de 31 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Divina Infanta», de Guadix (Granada). (PP. 607/2012).

53

Corrección de errores a la Resolución de 10 de enero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (BOJA núm. 32, de 16.2.2012).

31

Orden de 31 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Cerrado de Calderón», de Málaga. (PP. 617/2012).

54

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la instrucción de un procedimiento de recolocación en el centro y localidad que se relacionan.

54

## 3. Otras disposiciones

### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

Orden de 23 de febrero de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

32

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden los premios de la XXIV edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2011/2012.

55

### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 23/2012, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

51

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 690/2011, Procedimiento Ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.

58

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 120/2012, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.

51

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 41/2012, Procedimiento Ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

58

Resolución de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites, a efectos de escolarización, de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3).

58

**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA**

Resolución de 29 de febrero de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por la que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la adopción de protocolos de intercambio de directores estadísticos.

58

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética.

76

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Farmacia.

78

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Medicina.

80

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.

81

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Odontología.

83

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Enfermería.

85

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia.

87

**CONSEJERÍA DE EMPLEO**

Resolución de 23 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

63

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.

64

**CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL**

Resolución de 29 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía en materia de prevención de la violencia de género.

64

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 1.087/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.

66

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE**

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel» y la desafectación y modificación parcial del trazado de la misma vía pecuaria.

66

Resolución de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación titulada «Transformación en riego localizado de olivar C.R. El Tarhal» promovida por comunidad de regantes «El Tarhal».

74

**UNIVERSIDADES**

Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional.

75

**4. Administración de Justicia****TRIBUNAL DE CUENTAS**

Edicto de 23 de febrero de 2012, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento Primero, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. A34/12, Entidades Locales.

89

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA**

Edicto de 9 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia de núm. Uno de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2343/2009. (PP. 517/2012).

89

Edicto de 10 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 2133/2009. (PP. 537/2012).

89

Edicto de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1006/2009.

90

**JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN**

Edicto de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coin, dimanante de divorcio contencioso núm. 721/2009.

90

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

Edicto de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1099/2011.

91

Edicto de 17 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 315/2010.

91

Edicto de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1158/2010.

92

Edicto de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 161/2010.

92

Edicto de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 445/2012.

93

**CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN**

Resolución de 5 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo para la presentación de ofertas a la licitación pública convocada mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 741/2012).

94

Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.

95

**5. Anuncios**

**5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos**

**CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA**

Resolución de 24 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato de «Suministro de víveres con destino a los grupos de convivencia educativa de la provincia de Málaga.

94

**CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

Resolución de 20 de febrero de 2012, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la formalización del «Acuerdo Marco de Homologación de Elementos de Señalización con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía».

94

**CONSEJERÍA DE SALUD**

Resolución de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, del concierto con consultas y clínicas dentales de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad, en la provincia de Málaga. (PD. 753/2012).

95

**EMPRESAS**

Anuncio de 23 de febrero de 2012, de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, para la contratación de servicio que se cita. (PP. 592/2012).

96

---

***Continúan sumario y disposiciones en fascículo 2 de 2 de este mismo número***

---

## 1. Disposiciones generales

### JUNTA ELECTORAL DE ANDALUCÍA

*RESOLUCIÓN de 9 de marzo de 2012, de la Presidencia, por la que se ordena la publicación de la Instrucción de la Junta Electoral de Andalucía 4/2012, relativa a validación de sobres para las Elecciones al Parlamento de Andalucía de 25 de marzo de 2012.*

El Decreto 344/2011, de 22 de noviembre, por el que se regulan las condiciones de los locales y elementos materiales a utilizar en las elecciones al Parlamento de Andalucía, establece en su Anexo 4 que la leyenda de los sobres correspondientes será «ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA». La citada previsión resulta idéntica a la ya contenida en el Decreto 159/1999, de 13 de julio, que aquel sustituye, y a cuyo amparo se han celebrado las elecciones autonómicas de 2000, 2004 y 2008, en las que siempre se han utilizado sobres en los que la leyenda «ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA» siempre contaba con el añadido «200-».

Para este proceso electoral de 25 de marzo de 2012, los sobres impresos por la Junta de Andalucía, en modo similar a como se hizo en ocasiones anteriores, aparecen con la siguiente leyenda «ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2012», pero algunas formaciones políticas han presentado a verificación por las Juntas Electorales Provinciales sobres sin referencia al año 2012, no obteniendo, en ciertos casos, el sellado y validación solicitados.

A la vista del problema planteado y teniendo en cuenta la doctrina de la Junta Electoral Central sobre validez de sobres y papeletas electorales (acuerdo de 18 de mayo de 2007), esta Junta Electoral en su sesión del día 7 de marzo de 2012, en virtud de la competencia que le otorga el artículo 13 de la Ley Electoral de Andalucía ha resuelto dictar la siguiente

INSTRUCCIÓN

Considerar válidos para el actual proceso electoral los sobres de votación que incluyan tanto la leyenda «ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA» como la de «ELECCIONES AL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA 2012», siempre que resulte debidamente garantizado el secreto de voto del elector.

#### INSTRUCCIÓN

La Junta Electoral de Andalucía adoptará las medidas necesarias para hacer efectiva dicha garantía.

Sevilla, 9 de marzo de 2012.- El Presidente, Francisco José Gutiérrez del Manzano.

## 2. Autoridades y personal

### 2.1. Nombramientos, situaciones e incidencias

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ORDEN de 27 de febrero de 2012, por la que se nombra la Comisión Gestora del Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía.*

Creado el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, por Ley 1/2012, de 30 de enero, la Federación Andaluza de Asociaciones de la Prensa ha solicitado a la Administración la designación de los miembros de la Comisión Gestora prevista en la disposición transitoria segunda de la ley de creación, para la elaboración de las normas que regularán el período constituyente del Colegio profesional hasta la adquisición por esta Corporación de personalidad jurídica y plena capacidad de obrar.

En su virtud, de acuerdo con lo previsto en la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2012, de 30 de enero, por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía y con las atribuciones conferidas por el Decreto 130/2010, de 13 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

#### D I S P O N G O

Primero. La Comisión Gestora a la que se refiere el apartado primero de la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2012, de 30 de enero, por la que se crea el Colegio Profesional de Periodistas de Andalucía, estará compuesta por todos los integrantes de la Asamblea General de la Federación Andaluza de Asociaciones de la Prensa que se citan a continuación y que designarán entre ellos a las personas que ejercerán la presidencia y la secretaría de este órgano:

- Don Andrés García Maldonado.
- Don Rafael Rodríguez Guerrero.
- Don Antonio Mora de Saavedra.
- Doña María José Gómez-Biedma Gutiérrez.
- Don José Manuel Fernández Ruiz.
- Don Francisco Javier Calderón Gallardo.
- Don Manuel Fernández Fernández.
- Doña María José Pacheco Guerrero.
- Don Rafael Peña Soler.
- Doña Covadonga Porrúa Rosa.
- Don Estanislao Ramírez Barjacoba.
- Don Fernando Santiago Muñoz.
- Don Rafael José Terán Jiménez.

Segundo. De acuerdo con lo que establece la disposición transitoria segunda de la Ley 1/2012, de 30 de enero, son funciones de la Comisión Gestora, las siguientes:

- La elaboración de los estatutos provisionales del Colegio Profesional que regularán, al menos, el procedimiento y el plazo de convocatoria de la asamblea constituyente del colegio, su funcionamiento, los requisitos para la adquisición de la condición de colegiado, que permitirá participar en dicha asamblea, así como la constitución de los órganos de gobierno del colegio.

- La elaboración del censo de profesionales que reúnan los requisitos de titulación establecidos en el artículo 3 de la ley de creación del Colegio Profesional, así como de aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos regulados en su disposición transitoria primera, constituyéndose para ello

en comisión de habilitación a los efectos de resolver las solicitudes de colegiación.

Tercero. Los estatutos provisionales serán remitidos junto al acta certificada de su aprobación, a la Consejería competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, en el plazo de seis meses a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía de la presente Orden, para verificación de su adecuación a la legalidad y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 27 de febrero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA  
Consejero de Gobernación y Justicia

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Sevilla, por la que se nombra, en virtud de concurso, Catedrática de Universidad a doña María del Carmen Márquez Marcos.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha 28 de noviembre de 2011 (BOE de 24.12.2011) y de conformidad con lo previsto en el art. 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), el Real Decreto 1312/2007, por el que se establece la acreditación nacional a los cuerpos docentes, así como el Real Decreto 1313/2007, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a dichos cuerpos.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 20.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades (BOE de 24 de diciembre), ha resuelto nombrar Catedrática de Universidad, del Área de Conocimiento de Microbiología, adscrita al Departamento de Microbiología y Parasitología a la Dra. María del Carmen Márquez Marcos.

Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante este mismo órgano en el plazo de un mes, de conformidad con el artículo 116 de la Ley 4/99 de modificación de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de



las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente al de la notificación, ante el Juzgado de la Contencioso-Administrativo de Sevilla, según disponen los artículos 116 de la Ley 4/99 antes citada y 46.1 y 8.3 de la Ley 29/98, de 13 de julio (BOE de 14 de julio) de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Rector, Joaquín Luque Rodríguez.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social» a don Alberto del Campo Tejedor.*

Vista la propuesta formulada por la Comisión nombrada para juzgar el concurso de acceso convocado por Resolución de esta Universidad de fecha de 4 de noviembre de 2011 (BOE de 17 de noviembre de 2011), para la provisión de la plaza

núm. DF000282 de Profesores Titulares de Universidad, área de conocimiento «Antropología Social», y una vez acreditados por el interesado los requisitos a que alude el artículo 4 del Real Decreto 1313/2007.

Este Rectorado, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 65 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y demás disposiciones concordantes, ha resuelto nombrar a don Alberto del Campo Tejedor, con documento nacional de identidad número 28615271-M, Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social», adscrita al Departamento de Ciencias Sociales.

Resolución de 27 de febrero de 2012, de la Universidad Pablo de Olavide, de Sevilla, por la que se nombra Profesor Titular de Universidad del área de conocimiento de «Antropología Social» a don Alberto del Campo Tejedor.

Este nombramiento, surtirá plenos efectos a partir de la correspondiente toma de posesión por el interesado, que deberá efectuarse en el plazo máximo de 20 días a contar desde el día siguiente de la publicación de la presente Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Sevilla, 27 de febrero de 2012.- El Rector, Juan Jiménez Martínez.

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental inter-nivel con Distrito Sanitario Almería y Distrito Sanitario Poniente.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada esta-

blecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los servicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundaría en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas

R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de Unidad de



Gestión Clínica de Salud Mental internivel con Distrito Sanitario Almería y Distrito Sanitario Poniente.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 77/2008, de 4 de marzo, de ordenación administrativa y funcional de los Servicios de Salud Mental en el ámbito del Servicio Andaluz de Salud, en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Almería, 15 de febrero de 2012.- La Directora Gerente, Francisca Antón Molina.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE COORDINADOR/A DE CUIDADOS DE ENFERMERÍA DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE SALUD MENTAL INTERNIVEL CON DISTRITO SANITARIO ALMERÍA Y DISTRITO SANITARIO PONIENTE

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del Baremo de Méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación de Diplomado Universitario Sanitario o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

##### 3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

###### 3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental internivel con Distrito Sanitario Almería y Distrito Sanitario Poniente.

3.1.2. Dependencia orgánica: Dirección UGC de Salud Mental Hospital Torrecárdenas.

3.1.3. Grupo retributivo: B.

3.2. Funciones:

De conformidad con el artículo 18.2 del Decreto 77/2008, de 4 de marzo, la persona titular de la coordinación de cuidados de enfermería tendrá las siguientes funciones, además de las funciones asistenciales propias de su categoría profesional:

- Impulsar la gestión de los cuidados de enfermería, especialmente de los domiciliarios, favoreciendo la personalización de la atención en todos los procesos asistenciales, incorporando las actividades de promoción de la salud, de educación para la salud y de prevención de la enfermedad.

- Desarrollar y coordinar la atención a los pacientes en situación de especial vulnerabilidad, con problemas de accesibilidad, que deban ser atendidos en el domicilio o en la unidad de gestión clínica.

- Promover y establecer mecanismos de coordinación entre el personal de enfermería de atención primaria y el personal de enfermería de atención especializada, así como con otro personal de enfermería que realice atención en cuidados enfermeros, de acuerdo con los criterios establecidos por la Dirección Gerencia del Hospital o Gerencia del Área de Gestión Sanitaria y la Dirección de la unidad de gestión clínica, en el marco de las estrategias del Servicio Andaluz de Salud, para conseguir una continuidad de cuidados eficaz en todos los procesos asistenciales.

- Evaluar la efectividad, la calidad y la eficiencia de los cuidados de enfermería, que se prestan en los centros sanitarios adscritos a la unidad, proponiendo a la unidad de gestión clínica las medidas de mejora más adecuadas.

- Colaborar en las actuaciones que en materia de docencia e investigación desarrolla la unidad de gestión clínica con especial énfasis en la valoración de necesidad de cuidados de enfermería y efectividad de la práctica cuidadora.

- Gestionar, de forma eficaz y eficiente, el material clínico de la unidad de gestión clínica y su mantenimiento, así como los productos sanitarios necesarios para la provisión de los cuidados más adecuados a la población.

- Proponer a la Dirección de la unidad de gestión clínica cuantas medidas, iniciativas e innovaciones pudieran contribuir al mejor funcionamiento en el desarrollo de los cuidados de enfermería.

- Otras funciones que en materia de cuidados de enfermería le sean atribuidas por la Dirección de la unidad de gestión clínica.

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

#### 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Torrecárdenas según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Torrecárdenas, sito en Paraje Torrecárdenas, s/n, C.P. 04009 de Almería, o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación:

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

#### 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las Bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Torrecárdenas y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

#### 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Torrecárdenas o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

#### 7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Torrecárdenas.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña .....  
 con DNI núm. ...., y domicilio en .....  
 ....., calle/avda./pza. ....  
 ....., tfnos. ....  
 correo electrónico .....  
 en posesión del título de .....  
 especialidad.....

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Coordinador/a de Cuidados de Enfermería de Unidad de Gestión Clínica de Salud Mental internivel con Distrito Sanitario Almería y Distrito Sanitario Poniente, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 15 de febrero de 2012, BOJA núm. ...., de fecha .....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Torrecárdenas.

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES:

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Coordinación de Área de Salud Mental, Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Coordinador de dispositivo asistencial

de Salud Mental, Coordinador de unidad asistencial de Salud Mental, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Coordinaciones de Área de Salud Mental, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de dispositivo asistencial de Salud Mental, Coordinadores de unidad asistencial de Salud Mental, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor

del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.



- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Bloque Quirúrgico.*

La Gestión Clínica viene establecida legalmente en el art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias. De conformidad con lo previsto en el primer párrafo del apartado primero de dicha norma, «las administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica, a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales».

El apartado segundo del citado art. 10 de la Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, recoge, entre las que considera funciones de gestión clínica, «las relativas a jefaturas o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales».

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real

## RESUELVE

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Bloque Quirúrgico en el Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165, de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 10 de febrero de 2012.- La Directora Gerente, María Ángeles Prieto Reyes.

### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE JEFE DE SECCIÓN FACULTATIVO DE ANESTESIOLOGÍA Y REANIMACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE BLOQUE QUIRÚRGICO

#### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos.

#### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente los siguientes aspectos clave en relación al puesto al que se opta en el seno de la Unidad de Gestión Clínica:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.

2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.

3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.

4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.

5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.

6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.

7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.

8. La gestión de la calidad y su Acreditación.

9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.

10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

## 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tratados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de titulación universitaria de Licenciado en Medicina y Cirugía, Especialista en Anestesiología y Reanimación o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier servicio de salud o Administración pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. Denominación: Jefe de Sección Facultativo de Anestesiología y Reanimación de la Unidad de Gestión Clínica de Bloque Quirúrgico.

3.1.2. Dependencia: Dirección de la UGC de Bloque Quirúrgico.

3.1.3. Grupo retributivo: A.

3.1.4. Nivel: 26.

3.2. Funciones a desarrollar:

Además de las funciones asistenciales que tenga asignadas, las que puedan serle encomendadas por la dirección de la UGC, y las que corresponden al desarrollo del área que motiva la convocatoria del puesto

3.3. Las retribuciones para el cargo convocado serán las establecidas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud.

## 4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Puerto Real según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV, km 665, de Puerto Real (Cádiz), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

## 5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tabloneros de anuncios del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional y, una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

## 6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2 b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007.



6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Puerto Real o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.2. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.3. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurran en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurran personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña....., con DNI núm. .... y domicilio en ....., calle/avda./pza. ...., tlfnos. ...., correo electrónico ....., en posesión del título de ..... especialidad .....

E X P O N E

Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Jefe de Sección de Bloque Quirúrgico de Unidad de Gestión Clínica de Bloque Quirúrgico del Hospital Universitario Puerto Real, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, BOJA núm. ...., de fecha .....

S O L I C I T A

Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Puerto Real

ANEXO II

BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

- 1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).
1.1. Méritos asistenciales (máximo 40 puntos).
1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.
1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.
1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.
1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.
1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de post-gradado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 30 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tes-

is doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+i: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

- Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

- Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

- Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

- Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

- Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

- Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

- Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

### 1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCIII; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

### 1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

#### 1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

#### 1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

#### 1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

*RESOLUCIÓN de 10 de febrero de 2012, de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, por la que se convoca concurso de méritos para la cobertura de un puesto de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias.*

La Ley 44/2003, de 21 de noviembre, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias, dispone en el apartado 3 de su artículo 4 que los profesionales sanitarios desarrollan, entre

otras, funciones en los ámbitos asistencial, investigador, docente, de Gestión Clínica, de prevención, de información y de educación sanitarias.

Asimismo, la citada Ley 44/2003, en su artículo 10, apartado 1, establece que las Administraciones sanitarias, los servicios de salud o los órganos de gobierno de los centros y establecimientos sanitarios, según corresponda, establecerán los medios y sistemas de acceso a las funciones de gestión clínica a través de procedimientos en los que habrán de tener participación los propios profesionales, y en el apartado 2 del mismo artículo postula que tendrán la consideración de funciones de gestión clínica las relativas a la jefatura o coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales, estableciendo también que tales funciones podrán ser desempeñadas en función de criterios que acrediten los conocimientos necesarios y la adecuada capacitación. Finalmente, el apartado tercero del reiterado artículo 10, normativiza que el ejercicio de funciones de Gestión Clínica estará sometido a la evaluación periódica y podrá determinar, en su caso, la confirmación o remoción del interesado en dichas funciones.

Con estos precedentes legislativos, el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), incluyó la Dirección de Unidades Clínicas dentro del conjunto de cargos intermedios del Servicio Andaluz de Salud, estableciendo que el acceso a los mismos se llevara a cabo mediante el sistema de libre designación.

Con fecha 22 de diciembre de 2008, la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Sala de Granada, dictó sentencia relativa a este Decreto 75/2007 declarando nulos el artículo 5, el apartado a) del artículo 8, el apartado 1 del artículo 13 y una expresión del artículo 10, respetando la legalidad del resto del articulado del Decreto. Esta sentencia aún no ha devenido en firme.

En base a que la sentencia referida en el párrafo anterior aún no es firme y, teniendo en cuenta que, excepto en los apartados especificados, el Decreto 75/2007 tiene plena vigencia, a lo largo de los dos últimos años, los Centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud han convocado a provisión los puestos de cargos intermedios, incluyendo Directores de Unidades Clínicas, que las necesidades asistenciales requerían. Estas convocatorias han seguido el procedimiento establecido en la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), de desarrollo del citado Decreto.

Aunque el sistema de provisión establecido en el Decreto 75/2007 para resolver estas convocatorias fuera el de libre designación, la Orden de 10 de agosto de 2007 citada establecía como único procedimiento operativo el concurso de méritos ante una Comisión de selección. Pero, a pesar de ello, distintas sentencias de los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo y del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía han declarado que «no pueden proveerse por el sistema de libre designación todos los puestos de jefes de servicio, jefaturas de bloque de enfermería, coordinadores de programas, coordinación y dirección de unidades clínicas y dirección de centros de salud», declarando la nulidad de las convocatorias en base a que el sistema de provisión era el de libre designación y dejando sin efecto alguno el hecho de que procedimentalmente se hubieran llevado a cabo a través de un concurso. Si bien estas sentencias no son firmes hasta la fecha, el criterio de los juzgadores viene siendo aplicado con reiteración en el sentido expresado.

Independientemente del carácter firme o no de dichas sentencias y hasta tanto devengan en firmes, el conjunto de circunstancias derivadas de la aplicación de las mismas produce una complicada situación de parálisis en el necesario e imprescindible procedimiento de cobertura de los cargos intermedios que afecta directamente a la organización de los ser-

vicios y prestaciones sanitarios y, dado su carácter esencial, redundan en perjuicio de la propia actividad asistencial sobre los ciudadanos. En consecuencia, se hace imprescindible articular los mecanismos necesarios que permitan la provisión de los cargos intermedios respetando el marco de la normativa reglamentaria que regula su provisión y la doctrina de nuestros juzgados y tribunales al indicar que el sistema de libre designación no puede ser de aplicación a estos puestos.

Ante la imposibilidad de aplicar el apartado a) del artículo 8 y el apartado 1 del artículo 13 del Decreto 75/2007 por las razones expuestas, es necesario remitirse al marco legal previo que resulte de aplicación al respecto. Esto es, a la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud que derogó expresamente la Ley 30/1999, de 5 de octubre, de selección y provisión de plazas del personal estatutario de los servicios de salud, y mantuvo en virtud de su Disposición transitoria sexta, apartado 1.c) la vigencia con rango reglamentario y sin carácter básico del Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, sobre selección de personal estatutario y provisión de plazas en las Instituciones Sanitarias de la Seguridad Social, en tanto se procediera en el ámbito de cada servicio de salud a una regulación propia. Esta regulación fue establecida en la Comunidad Autónoma Andaluza precisamente por el Decreto 75/2007.

Resulta, por tanto, también de aplicación la Disposición adicional decimocuarta del citado Real Decreto-Ley 1/1999, de 8 de enero, que establece que las jefaturas asistenciales en las unidades de asistencia especializada se provean mediante convocatoria pública, con nombramiento temporal sometido a evaluación cuatrienal y mediante un proceso de selección basado en el currículo profesional y en un proyecto técnico relacionado con la gestión de la unidad asistencial.

Por ello, atendiendo a los antecedentes citados, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real

#### R E S U E L V E

Primero. Convocar por el sistema de concurso de méritos la cobertura de un puesto clasificado como cargo intermedio, de Director/a de Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias en el Hospital Universitario Puerto Real.

Segundo. Aprobar las bases que regirán la convocatoria y el baremo que se aplicará para la evaluación curricular y de las competencias profesionales, contenido en el Anexo II.

Tercero. En lo no previsto en la presente Resolución, se estará a lo dispuesto en el Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud (BOJA núm. 54, de 16 de marzo de 2007), y la Orden de 10 de agosto de 2007 de la Consejería de Salud (BOJA núm. 165 de 22 de agosto de 2007), que desarrolla el anterior.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud en el plazo de un mes, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Puerto Real, 10 de febrero de 2012.- La Directora Gerente, María Ángeles Prieto Reyes.

#### BASES REGULADORAS DEL PROCESO SELECTIVO PARA LA COBERTURA DE UN PUESTO DE DIRECTOR/A DE UNIDAD DE GESTIÓN CLÍNICA DE CUIDADOS CRÍTICOS Y URGENCIAS

##### 1. Sistema de provisión.

1.1. La provisión del puesto convocado se llevará a cabo por el sistema de concurso de méritos.

1.2. El proceso selectivo será evaluado por una Comisión de Selección y consistirá en dos fases: evaluación curricular y de las competencias profesionales y evaluación de un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica.

1.2.1. Evaluación curricular y de las competencias profesionales:

Consistirá en la valoración de los méritos profesionales de los interesados que permita conocer su aptitud, idoneidad, experiencia asistencial, formación y actividades docentes e investigadoras, todo ello mediante la aplicación del baremo de méritos que se incluye como Anexo II en esta convocatoria.

La puntuación máxima que se podrá otorgar será de 60 puntos. Para poder superar esta fase del proceso de selección se establece una puntuación mínima de 14 puntos, distribuida en 6 puntos de méritos asistenciales y 8 puntos de méritos científicos.

##### 1.2.2. Proyecto de Gestión:

Cada candidato expondrá ante la Comisión de Selección un Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica a cuya dirección opta, cuyo contenido deberá incluir, necesariamente, todas las líneas de actuación: asistencial, docente, investigación e innovación, y gestión del área de responsabilidad.

La defensa de Proyecto de Gestión se realizará mediante exposición en un acto público, seguida de un debate con los miembros de la Comisión. En la misma se valorarán obligadamente, para el ámbito de la Unidad de Gestión Clínica que se aspira a dirigir, los siguientes aspectos clave:

1. Visión, misión y valores de la Unidad de Gestión Clínica y su incardinación con los valores del Sistema Sanitario Público de Andalucía.
2. Líneas estratégicas y análisis DAFO de la Unidad de Gestión Clínica.
3. La cartera de servicios con especial énfasis en los Procesos asistenciales.
4. El análisis de los recursos humanos, estructurales y fungibles asignados y las propuestas para su gestión eficiente.
5. Los objetivos a conseguir, su cronograma y los indicadores y estándares de referencia en los ámbitos asistenciales, docentes y de investigación e innovación.
6. La orientación a resultados en las diferentes líneas de producción de la Unidad de Gestión Clínica.
7. Las propuestas para materializar una participación ciudadana efectiva.
8. La gestión de la calidad y su Acreditación.
9. Las propuestas para liderar grupos, delegar, generar equipo y propiciar la gestión participativa.
10. La capacidad de generar y transferir conocimientos e innovaciones.

La exposición del Proyecto de Gestión será pública, siendo secretas las deliberaciones de la Comisión de Selección. La puntuación máxima a otorgar será de 40 puntos

##### 2. Requisitos de los aspirantes.

Para poder participar en esta convocatoria los aspirantes deberán reunir los requisitos que se señalan a continuación, referidos al último día de plazo de presentación de solicitudes, y mantenerlos durante todo el proceso selectivo:

2.1. Poseer la nacionalidad española o la de un Estado miembro de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, u ostentar el derecho a la libre circulación de trabajadores conforme al Tratado de la Unión Europea o a otros tra-



tados ratificados por España, o tener reconocido tal derecho por norma legal.

2.2. Estar en posesión de la titulación Diplomado en Enfermería y/o Licenciado en Medicina y Cirugía y de especialista en Medicina Familiar y Comunitaria y/o cualquier otra especialidad de las reconocidas para el acceso a la categoría de Facultativo especialista de área, o en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. Asimismo podrán acceder al puesto convocado los que estén en posesión de cualquiera de los títulos, certificados o diplomas a que hace referencia el artículo 1 del R.D. 853/1993, de 4 de junio.

2.3. Poseer la capacidad funcional necesaria para el desempeño de las funciones que se deriven del correspondiente nombramiento.

2.4. Tener cumplidos 18 años y no exceder de la edad de jubilación forzosa.

2.5. No haber sido separado del servicio, mediante expediente disciplinario, de cualquier Servicio de Salud o Administración Pública en los seis años anteriores a la convocatoria, ni hallarse inhabilitado con carácter firme para el ejercicio de funciones públicas ni, en su caso, para la correspondiente profesión.

2.6. En el caso de los nacionales de otros Estados mencionados en el apartado 2.1, no encontrarse inhabilitado, por sanción o pena, para el ejercicio profesional o para el acceso a funciones o servicios públicos en un Estado miembro, ni haber sido separado, por sanción disciplinaria, de alguna de sus Administraciones o servicios públicos en los seis años anteriores a la convocatoria.

2.7. Formación específica para cargos intermedios en el sistema de gestión de riesgos laborales, mediante la acreditación del «Curso específico en Prevención de Riesgos Laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios», o estar en condiciones de obtenerla dentro del plazo de presentación de solicitudes. A tal efecto en la página web del SAS se encuentra disponible la información necesaria para la realización del citado curso.

3. Características del puesto convocado y funciones a desarrollar.

3.1. Características del puesto convocado.

3.1.1. El puesto convocado conllevará el nombramiento para ejercer la dirección de la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias del centro hospitalario Puerto Real, aprobada mediante Resolución de la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud de fecha 16 de diciembre de 2010 junto al nombramiento para el desempeño profesional, en el mismo centro, de la jefatura de servicio o de la jefatura de bloque de cuidados del área de referencia del conocimiento en salud correspondiente a la persona candidata que resulte seleccionada.

3.1.2. Se percibirán las retribuciones previstas en la normativa vigente del Servicio Andaluz de Salud para jefe/a de servicio facultativo o jefe/a de bloque, en función de la titulación que ostente el/la candidato/a seleccionado/a.

3.2. Funciones a desarrollar:

- El desempeño de las funciones generales de gestión clínica contempladas en el apartado 3 del artículo 4 y, específicamente, las relativas a jefatura y coordinación de unidades y equipos sanitarios y asistenciales a que hace referencia el apartado 2 del artículo 10, de la Ley 44/2003, de Ordenación de las Profesiones Sanitarias.

- Las funciones en los ámbitos asistencial, docente, investigador, de gestión clínica, de prevención y de información y educación sanitarias inherentes a la jefatura de servicio/sección facultativo o jefatura de bloque/supervisión de cuidados según el área de referencia del conocimiento en salud de la persona candidata seleccionada correspondiente.

- Dirigir y gestionar, con criterios de dirección participativa, el conjunto de actividades y actuaciones de la Unidad de

Gestión Clínica (UGC), así como los recursos asignados a la misma, con el primordial objetivo de mejorar los resultados en salud de la ciudadanía a la que atienden, optimizar los recursos y propiciar el desarrollo profesional de los integrantes de la UGC.

- Definir las estrategias de la UGC con la finalidad de asegurar el cumplimiento del Acuerdo de Gestión Clínica de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Implantar y verificar el cumplimiento, en la práctica asistencial cotidiana de la UGC, de las orientaciones contempladas en los procesos asistenciales priorizados por la Consejería de Salud y otros ámbitos de actuación establecidos por los Planes Integrales de Salud, que permitan la mejora continua en la práctica clínica y en los estándares de calidad asumidos por la UGC.

- Formalizar el Acuerdo de Gestión Clínica con la Dirección Gerencia del Centro.

- Canalizar la participación ciudadana efectiva y contribuir a garantizar el ejercicio de los derechos de la población en relación a la atención recibida, así como el respeto a la autonomía de los ciudadanos, su intimidad y su ámbito de toma de decisiones.

- Realizar una gestión por competencias, elaborando y/o actualizando el mapa de las competencias profesionales de su UGC en coherencia con la cartera de servicios autorizada por el Centro e impulsando acciones de mejora organizativa y modernización en el ámbito de la gestión de los profesionales.

- Gestionar la asignación y comunicación, directamente o mediante delegación, a cada uno de los profesionales de la UGC sus objetivos individuales con carácter anual, en orden a lograr el óptimo cumplimiento de los objetivos de la UGC y del Contrato Programa del Centro.

- Realizar, directamente o mediante delegación, la evaluación de las actividades desarrolladas por las personas adscritas a la UGC ponderando su grado de contribución para lograr los mejores resultados previstos en el Acuerdo de Gestión Clínica y en el Contrato Programa del Centro.

- Establecer el reparto de incentivos de la UGC, de forma objetiva y transparente, de acuerdo con lo establecido en su Acuerdo de Gestión Clínica, en función del grado de consecución de los objetivos individuales y con los criterios establecidos por los órganos de dirección del Servicio Andaluz de Salud.

- Fomentar, implantar y gestionar las estrategias y programas que permitan el cumplimiento de los Acuerdos de consumo de su Acuerdo de Gestión Clínica a través del uso óptimo, adecuado y eficiente, de medicamentos, de las nuevas tecnologías y del material fungible.

- Participar activamente en la gestión del cuadro de mandos y otros sistemas de información del Centro/s así como contribuir a su veracidad y fiabilidad.

- Diseñar y materializar acciones de mejora sobre la seguridad y la consecuente gestión de riesgos en su UGC.

- Cualesquiera otras funciones que le sean encomendadas de forma motivada por la Dirección del Centro o por la normativa vigente.

4. Solicitudes y documentación.

4.1. Las solicitudes se dirigirán al Director Gerente del Hospital Universitario Puerto Real según modelo que figura como Anexo I a la presente Resolución, y se presentarán en el Registro General del Hospital Universitario Puerto Real, sito en Carretera Nacional IV – km 665, de Puerto Real (Cádiz), o bien conforme a lo dispuesto en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, en el plazo de veinte días naturales contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

4.2. A la solicitud se acompañará la siguiente documentación.

4.2.1. Fotocopia del DNI.

4.2.2. Fotocopia compulsada de la titulación exigida en el apartado 2.2.

4.2.3. Relación de los méritos valorables alegados con original o copia compulsada de las certificaciones o acreditaciones de los citados méritos.

4.2.4. Proyecto de Gestión de la Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias del Hospital Universitario Puerto Real.

4.2.5. Acreditación del curso específico de prevención de riesgos laborales para cargos intermedios o aspirantes a cargos intermedios contemplado en el apartado 2.7.

4.2.6. La acreditación del requisito establecido en la base 2.5 o 2.6 se efectuará, en su caso, en el momento de la toma de posesión.

5. Admisión de solicitudes.

5.1. Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real aprobará resolución comprensiva de las listas de admitidos y excluidos, con expresión del nombre, apellidos y causa de exclusión, en su caso. En dicha resolución se designarán los miembros que compondrán la Comisión de Selección a la que alude el punto 6 de las bases de esta convocatoria.

5.2. Las listas se publicarán en los tablones de anuncios del Hospital Universitario Puerto Real y en la página web del SAS ([www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud](http://www.juntadeandalucia.es/servicioandaluzdesalud)), considerándose dicha publicación como requerimiento a los interesados, a los efectos previstos en la Ley 30/1992. Contra la lista de admitidos y excluidos, los interesados podrán interponer reclamación, en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación, ante la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real.

5.3. Transcurrido el plazo de reclamación contra la lista provisional, y una vez resueltas las reclamaciones, se publicará la lista definitiva de aspirantes admitidos.

6. Comisión de Selección.

6.1. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 del Decreto 75/2007, de 13 de marzo, por el que se regula el sistema de provisión de puestos directivos y cargos intermedios de los centros sanitarios del Servicio Andaluz de Salud, la composición de la Comisión de Selección de la presente convocatoria será la siguiente:

6.1.1. Presidencia: Será desempeñada por el/la titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real, o persona en quien delegue.

6.1.2. Cuatro vocalías designadas por la persona que ejerza la Presidencia de acuerdo con lo contemplado en el apartado 2.b) del citado artículo 12 del Decreto 75/2007, garantizando la presencia de profesionales del grupo B y del grupo A.

6.1.3. La Secretaría será desempeñada por la persona que tenga encomendada la gestión de los recursos humanos del Hospital Universitario Puerto Real o persona en quien delegue, que actuará con voz pero sin voto.

6.3. La composición de la Comisión de Selección respetará el principio de presencia equilibrada de hombres y mujeres.

6.4. Abstención y recusación. Los miembros de la Comisión de Selección deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Dirección Gerencia del Hospital, cuando concurren en ellos algunas de las circunstancias previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Asimismo, los aspirantes podrán promover recusación de los miembros de la Comisión de Selección, en los casos previstos en el párrafo anterior.

7. Desarrollo del proceso selectivo.

7.1. Tras la publicación del listado definitivo de aspirantes admitidos y excluidos, la Comisión de Selección iniciará y desarrollará el proceso selectivo conforme a lo previsto en esta convocatoria y elevará a la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real la propuesta de resolución provisional del concurso de méritos, con indicación de la puntuación obtenida por cada uno de los aspirantes. La Comisión podrá, motivadamente, declarar desierto el cargo a proveer, cuando no concurren personas idóneas para su desempeño de acuerdo con los requisitos de la convocatoria.

7.2. La Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real dictará resolución provisional con la propuesta de la Comisión de Selección, que será publicada en el tablón de anuncios del Centro y en la página web del Servicio Andaluz de Salud. Contra dicha resolución las personas interesadas podrán presentar alegaciones en el plazo de quince días naturales a contar desde el siguiente a la publicación de la misma.

7.3. La resolución definitiva del concurso será motivada, incluirá respuestas a las alegaciones presentadas a la resolución provisional y contendrá el nombramiento de la persona que haya obtenido mayor puntuación o, en caso contrario, declarará desierta la convocatoria. Esta resolución definitiva será publicada en los lugares citados en el apartado anterior.

7.4. La resolución definitiva se dictará por la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real en el plazo máximo de seis meses a contar desde el día siguiente al de la inserción en el BOJA de la convocatoria. Contra dicha resolución podrá interponerse recurso de alzada ante la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud.

8. Nombramiento, régimen de dedicación, evaluación y efectos.

8.1. La persona designada obtendrá un nombramiento para el desempeño del puesto por un periodo de cuatro años de duración, que será realizado por la persona titular de la Dirección Gerencia del Hospital Universitario Puerto Real.

8.2. De conformidad con lo previsto en el artículo 11 del Decreto 75/2007, el desempeño del cargo a cubrir será, necesariamente, en régimen de dedicación exclusiva.

8.3. El desempeño del cargo será objeto de evaluación conforme a lo establecido en el artículo 15 del citado Decreto 75/2007.

ANEXO I

Don/Doña .....  
 con DNI núm. .... y domicilio en .....  
 ....., calle/avda./pza. ....  
 tfnos. ...., correo electrónico .....  
 ..... en posesión del título de .....  
 ....., especialidad .....

EXPONE: Que desea tomar parte en la convocatoria para la provisión de un puesto de Director de Unidad de Gestión Clínica de Cuidados Críticos y Urgencias en el Hospital Universitario Puerto Real, convocado por la Dirección Gerencia del Centro mediante Resolución de fecha 10 de febrero de 2012, BOJA núm. .... de fecha .....

SOLICITA: Ser admitido a dicha convocatoria, para lo cual aporta la siguiente documentación (enumerar):

Fecha y firma

Sr. Director Gerente del Hospital Universitario Puerto Real.



## ANEXO II

## BAREMO DE MÉRITOS PROFESIONALES

1. Méritos profesionales (máximo 60 puntos).

1.1. Méritos asistenciales (máximo 30 puntos).

1.1.1. Dirección de Unidades de Gestión Clínica (UGC), Jefatura de Servicio, Jefatura de Sección, Jefatura de Bloque, Coordinador de Cuidados y Supervisor de Enfermería, mediante concurso público y habiendo superado las evaluaciones periódicas, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente: 2 puntos por año en el caso de los Directores de UGC, Jefes de Servicio y Jefes de Bloque, hasta un máximo de 10 puntos, y 1 punto por año en el caso de los Jefes de Sección, Coordinadores de Cuidados y Supervisores de Enfermería, hasta un máximo de 5 puntos.

1.1.2. Acreditación profesional por agencias oficiales, como la Agencia de Calidad Sanitaria de Andalucía (ACSA), hasta un máximo de 10 puntos: nivel avanzado 5 puntos, nivel experto 7,5 puntos y nivel excelente 10 puntos. La puntuación se adaptará si es un sistema de acreditación diferente al de la ACSA.

1.1.3. Cumplimiento de los objetivos individuales en la UGC o el Servicio en el que ha desarrollado su trabajo: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 5 puntos; y b) 2 puntos por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 10 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.4. Cumplimiento de los objetivos globales de la UGC o del Servicio en el que ha desarrollado su trabajo, una vez aplicado el factor de corrección: a) 0,5 puntos por año si el cumplimiento está entre 60% y 80%, hasta un máximo de 2,5 puntos; y b) 1 punto por año si el cumplimiento es superior al 80%, hasta un máximo de 5 puntos. Se contabilizará a partir de los acuerdos de gestión de 2009.

1.1.5. Innovaciones significativas en la organización asistencial, en el diseño y ejecución de programas de calidad, incluyendo los cuidados basados en la evidencia (Instituto Joanna Briggs y similares), procesos asistenciales, o en el uso de recursos asistenciales, iniciadas o mantenidas en los últimos diez años, con resultados contrastados, según informe del Director de la Unidad de Gestión Clínica (UGC), o en su defecto del Jefe de Servicio y o del Jefe de Bloque correspondiente, y con el aval de la Dirección Asistencial del Centro Sanitario, mediante informe razonado que acredite los cambios propuestos e implantados por el candidato. Estos deben haber tenido un efecto constatable en la mejora de la calidad asistencial, en la eficiencia del uso de los recursos y/o en los resultados de salud obtenidos. En todo caso, tendrán que haber supuesto, en su conjunto, una mejora sustancial sobre la situación de origen. A juicio del tribunal, y en relación con el puesto al que se opta, este ítem será valorado desde 0 a 10 puntos.

1.1.6. Dirección Asistencial, Subdirecciones Asistenciales y Direcciones de Planes Integrales y/o Estratégicos, a través de nombramiento o concurso público, habiendo alcanzado los objetivos planteados, todo ello acreditado por la Dirección Gerencia del centro correspondiente o del responsable superior en la Consejería de Salud o el Servicios Andaluz de Salud: 2 puntos por año, hasta un máximo de 10 puntos.

1.1.7. Por formar parte de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,25 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.8. Por desempeñar la Secretaría de las distintas Comisiones de Calidad constituidas en centros sanitarios: 0,5 puntos por cada año, hasta un máximo de 2,5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en

la misma debe constar el número anual de sesiones de las Comisiones a la que ha asistido y la actividad que ha desempeñado en la misma.

1.1.9. Responsable de Calidad Asistencial del Centro: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos. La certificación deberá extenderse por el Director Asistencial, y en la misma debe constar la actividad que ha desempeñado como responsable de la misma.

1.2. Méritos derivados de la docencia impartida (máximo 15 puntos).

1.2.1. Actividades formativas, hasta un máximo de 6 puntos.  
- En gestión clínica, organización sanitaria y/o calidad asistencial: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que se realiza: 0,3 puntos por cada 10 horas como docente, hasta un máximo de 3 puntos.

Sólo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

1.2.2. Tutor de la formación en la categoría profesional a la que pertenece la especialidad correspondiente en los últimos diez años: 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.3. Jefe de Estudios y Responsable de Formación: 1 punto por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.4. Supervisión y formación de investigadores, tales como tutoría de la formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega): 0,5 puntos por año, hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.5. Profesor de Universidad (el ítem con mayor puntuación excluye a los otros): máximo 5 puntos.

- Tutor clínico o Profesor asociado con plaza concomitante en la categoría profesional a la que pertenece: 0,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Profesor Titular o Profesor Contratado Doctor con plaza vinculada en la especialidad: 1 punto por año hasta un máximo de 5 puntos.

- Catedrático con plaza vinculada en la especialidad: 1,5 puntos por año hasta un máximo de 5 puntos.

1.2.6. Otra docencia universitaria: hasta un máximo de 3 puntos.

- Por impartir créditos de formación universitaria de postgrado: 0,15 puntos por cada 10 horas, hasta un máximo de 1,5 puntos.

- Tutoría de trabajos de fin de másteres oficiales: 0,15 puntos por cada alumno tutelado, hasta un máximo de 1,5 puntos.

1.3. Méritos científicos (máximo 40 puntos).

1.3.1. Formación: hasta un máximo de 9 puntos.

- Grado de doctor o, en caso de diplomados, máster oficial compatible con acceso al doctorado: 5 puntos.

- Formación científica posdoctoral en un centro de prestigio internacional, diferente a aquel en el que se realizó la tesis doctoral: 1 punto por cada 6 meses, hasta un máximo de 5 puntos.

- Formación en investigación post-formación sanitaria especializada (programa Río Hortega), y contratos de programas Sara Borrell, Juan de la Cierva y Marie Curie o similares: 3 puntos.

1.3.2. Actividad en I+D+: hasta un máximo de 45 puntos.

- Publicaciones: hasta 20 puntos para personal facultativo y hasta 15 puntos para personal de enfermería.

Se considerarán exclusivamente las publicaciones incluidas en el Science Citation Index (SCI). El factor de impacto será el correspondiente al de la última edición disponible en la ISI Web of Knowledge.

Se valorará el orden de autores dentro de la publicación: El primer y último autor se puntuarán según el factor de impacto (FI) de la revista; el segundo autor el 0,6 del FI, el tercer autor 0,4; y el resto de autores 0,2 del FI. Se igualará el valor del segundo autor al del primero cuando se indique que los dos primeros autores han contribuido igualmente al manuscrito. No se valorarán como autores de una publicación los mencionados en un índice de autores en el apéndice.

Cuando por un mismo puesto compitan profesionales con líneas de investigación en áreas de conocimiento diferentes se ponderará cada revista según el decil/cuartil que ocupa dentro de su especialidad.

- Proyectos de investigación con financiación competitiva financiados por agencias públicas o privadas: hasta 8 puntos para personal facultativo y hasta 10 puntos para personal de enfermería.

La valoración de los proyectos internacionales (3 puntos el investigador principal [IP]) será superior a la de los nacionales (1,5 puntos el IP) y ésta a la de los autonómicos (0,5 puntos el IP).

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del proyecto.

- Ensayos clínicos (fases I y II, y ensayos clínicos independientes): hasta un máximo de 4 puntos.

Participación en ensayos clínicos en fase I y ensayos clínicos independientes: 1,5 puntos el IP, y ensayos clínicos en fase II: 1 punto el IP, entendiéndose como IP el responsable nacional o internacional del ensayo cuando son multicéntricos o el responsable local cuando es unicéntrico.

La valoración del IP será 4 veces superior a la del resto de investigadores del ensayo clínico.

- Transferencia de tecnologías y conocimiento: hasta un máximo de 8 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad licenciados: 5 puntos.

Por cada patente o modelo de utilidad registrados: 1,5 puntos.

Investigación contratada o proyectos científicos cooperativos con empresas (no ensayos clínicos salvo en fase I), siempre como investigador principal, a través de convenios de colaboración gestionados por Fundaciones Públicas para la Gestión de la Investigación: 1 punto.

- Otros méritos: hasta un máximo de 5 puntos.

• Por cada tesis doctoral dirigida: 0,5 puntos.

• Participación en grupos de investigación estables (PAIDI y otras instituciones de investigación): 0,5 puntos por año.

• Libros y capítulos de libros: hasta 0,5 puntos por cada libro o capítulo, a valoración del tribunal.

• Premios científicos unipersonales de ámbito regional: 0,5 puntos.

• Premios científicos unipersonales de ámbito nacional: 1 punto.

• Premios científicos unipersonales de ámbito internacional: 2 puntos.

• Miembro de Comités editoriales de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,5 puntos.

• Evaluador de artículos científicos de revistas incluidas en el Science Citation Index (SCI): 0,25 puntos por año.

1.3.3. Gestión de la I+D+i: hasta un máximo de 9 puntos.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (Subdirector en el ISCI; Director de planes de investigación): 2,5 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión científica en la administración estatal o autonómica (responsables y adjuntos de áreas de la Agencia Nacional de Evaluación y Prospectiva, responsables y miembros de las Comisiones de Evaluación del Fondo de Investigación Sanitaria o del Plan Nacional o de agencias similares de ámbito autonómico): 1 punto por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Director, en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 2 puntos por año.

- Cargos unipersonales de gestión de la I+D+i en instituciones públicas o privadas (Vicedirector y responsables de áreas en Centros de Investigación Biomédica o Institutos de Investigación): 0,5 puntos por año.

- Coordinadores nacionales de estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 2 puntos por año.

- Coordinadores de grupos o nodos en estructuras estables de investigación (RETICS, CIBER, CAIBER): 1 punto por año.

- Responsables de grupos de investigación oficiales con financiación competitiva (PAIDI y otras instituciones de investigación): 1 punto por año.

1.4. Méritos derivados de la formación recibida (máximo 5 puntos).

1.4.1. Estancias formativas en el área de conocimiento de la especialidad, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada seis meses de estancia en un centro extranjero mediante beca de ampliación de estudios o similar: 3 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

- Por cada seis meses de estancia en un centro nacional mediante beca de ampliación de estudios o similar: 2 puntos. Para estancias menores, nunca inferiores a un mes, la puntuación se calculará proporcionalmente a su duración.

1.4.2. Estudios de maestría y experto, hasta un máximo de 5 puntos.

- Por cada máster universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 2,5 puntos.

- Por cada diploma de experto universitario relacionado con el área de conocimiento de la especialidad del puesto que se convoca: 1,5 puntos.

1.4.3. Actividades formativas: hasta un máximo de 3 puntos.

- En gestión clínica, organización sanitaria, calidad asistencial, y medicina o cuidados basados en la evidencia. Por cada crédito obtenido como discente: 0,15 puntos.

- En el área de conocimiento de la especialidad y/o línea de la actividad profesional que realiza. Por cada crédito obtenido como discente: 0,10 puntos.

Solo serán evaluables estos méritos cuando se traten de actividades con créditos universitarios para los discentes (se excluyen los estudios de maestría y de experto) o acreditadas por alguno de los órganos que integran el Sistema de Acreditación de Formación Continuada en el Sistema Nacional de Salud.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 17 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se aprueba la relación de aspirantes admitidos y excluidos, se anuncia la fecha, hora y lugar de celebración del primer ejercicio y se publica el Tribunal de la oposición libre para cubrir plaza de personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo (Grupo III), vacante en el Servicio de Comedores de esta Universidad.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 20.1 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración General del Estado y en la base 4 de la Resolución de 30 de noviembre de 2011 de esta Universidad, por la que se convocan pruebas selectivas para cubrir plaza de personal laboral con la categoría de Encargado de Equipo, vacante en el Servicio de Comedores de esta Universi-

dad, por el sistema de acceso libre (BOE núm. 313, de 29 de diciembre de 2011), este Rectorado,

#### HA RESUELTO

Primero. Aprobar la lista de opositores admitidos y excluidos a las citadas pruebas. La lista de opositores admitidos se encuentra expuesta en el tablón de anuncios del Servicio de Personal de Administración y Servicios, Edificio Santa Lucía, C/ Sta. Lucía, núm. 2, teléfonos 958 244 346 y 958 243 037, y en la página de la Universidad (<http://serviciopas.ugr.es>).

Segundo. Publicar la lista de excluidos a estas pruebas que figura como Anexo I a esta Resolución, con expresión de las causas de no admisión.

Tercero. Tanto los opositores excluidos como los omitidos, por no figurar en las listas de admitidos, ni en la de excluidos, disponen de un plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, para subsanar los defectos que hayan motivado su no admisión o la omisión simultánea en las listas de admitidos y de excluidos.

Los aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen la exclusión o aleguen la omisión, justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Cuarto. Se convoca a todos los opositores admitidos para la celebración del primer ejercicio, el día 19 de mayo de 2012, a las 11 horas, en el Aula 3 de la Facultad de Farmacia.

Quinto. Los opositores deberán ir provistos necesariamente de material de escritura, consistente en: lápiz de grafito del número 2 y de goma de borrar. Asimismo, deberán presentar el documento nacional de identidad o pasaporte y la hoja número 4, ejemplar para el interesado, de la solicitud de admisión a las pruebas.

Sexto. Publicar la composición del Tribunal que ha de juzgar las referidas pruebas y que figura como Anexo II de esta convocatoria, en base a lo dispuesto en la base 5 de la Resolución de 30 de noviembre de 2011.

Granada, 17 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco Jaldo.

#### ANEXO I

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	CAUSA DE EXCLUSIÓN
CALVO, DALLY IBETH	X9234985	FALTA ACREDITAR NACIONALIDAD
CAÑAS IBÁÑEZ, EUGENIA	24219251	FALTA PAGO
CARRASCO VALHONDO, SERAPIO	06957316	FALTA PAGO
DONAIRE SÁNCHEZ, DAVID	74665136	FALTA PAGO
EJJBARI, LATIFA	X2923529	FALTA PAGO
JIMÉNEZ RODRÍGUEZ, ELENA	74673367	FALTA DNI
JIMÉNEZ VILLAVERDE, RAFAEL	74685613	FALTA PAGO
RUIZ QUESADA, SONIA	24230537	FALTA PAGO
SÁNCHEZ FERNÁNDEZ, MANUEL	74696752	FALTA DNI
SÁNCHEZ RODRIGO, GEMMA MARÍA	75142351	FALTA DNI
SÁNCHEZ RODRIGO, RUBEN	74647064	FALTA DNI

#### ANEXO II

Titulares.

Presidente: Don Francisco Moya García, Funcionario de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, adscrito al Servicio de Comedores de esta Universidad.

Vocales:

- Don Cándido Madrid Bueno, Personal Laboral con la categoría de Encargado de Equipo.

- Doña María Angustias Montes Clemot, Personal Laboral con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio.

- Don Manuel Rubiño Liñán, Personal Laboral con la categoría de Técnico Especialista de Hostelería, designado por el Comité de Empresa.

- Don José Carlos Cabello Sánchez, Personal Laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento, designado por el Comité de Empresa.

Secretaria: Doña María Gloria Velarde Ruiz, Funcionaria de la Escala Administrativa de la Universidad de Granada, adscrita al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

Suplentes.

Presidenta: Doña Yolanda Ortiz Alejo, Personal Laboral con la categoría de Titulada Superior, nombrada por el Rector.

Vocales:

- Don Francisco Rodríguez Mochón, Personal Laboral con la categoría de Encargado de Equipo.

- Doña Ana Lopez Tapia, Personal Laboral con la categoría de Técnico Especialista de Servicios Técnicos, Obras, Equipamiento y Mantenimiento.

- Don Juan Carlos Fernández Bailón, Personal Laboral con la categoría de Técnico Especialista de Hostelería, designado por el Comité de Empresa.

- Don Antonio Higuera Pérez, Personal Laboral con la categoría de Técnico Especialista de Laboratorio, designado por el Comité de Empresa.

Secretaria: Doña Dolores Gerez Morata, Funcionaria de la Escala de Gestión Administrativa de la Universidad de Granada, adscrita al Servicio de Personal de Administración y Servicios.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Universidad de Jaén, por la que se anuncia convocatoria para la provisión de puestos de trabajo de personal funcionario de Administración y Servicios de los grupos A1 y A2 (Archivo), vacantes en esta Universidad.*

Vacantes puestos de trabajo en esta Universidad, dotados presupuestariamente, y cuya provisión corresponde llevar a efecto por el procedimiento fijado, para cada uno de ellos, en la relación de puestos de trabajo (RPT), aprobada por Consejo de Gobierno el 28 de julio de 2009 (BOJA núm 155, de 11 de agosto de 2009); este Rectorado, en virtud de las atribuciones que tiene conferidas por Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y los Estatutos de la Universidad de Jaén, aprobados por Decreto 230/2003, de 29 de julio, de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, (Boletín Oficial de la Junta de Andalucía núm. 152, de 8 de agosto de 2003), ha dispuesto anunciar la convocatoria para la provisión de puestos de trabajo relacionados en el Anexo I como vacantes.

Este concurso, que tiene carácter interno, además de por las bases de esta convocatoria se regirá por el Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén, aprobado por la Comisión Gestora el 10 de febrero de 1998, y en cuanto le sea de aplicación por el artículo 20.1 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, modificado por Ley 23/1988, de 28 de julio, y Ley 22/1993, de 29 de diciembre, y por el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración General del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

## Bases de la convocatoria

## I. Requisitos y condiciones de participación

1.1. Podrán tomar parte en la presente convocatoria:

Funcionarios/as de carrera, de Cuerpos y Escalas de Administración, al servicio de la Universidad de Jaén, pertenecientes a los Cuerpos o Escalas clasificados en los grupos A1 y A2, con funciones de Archivo, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme y siempre que reúnan las condiciones generales y requisitos determinados en la convocatoria y en la RPT para cada puesto en la fecha de terminación del plazo de presentación de instancias.

1.2. Los/las funcionarios/as de carrera, en situación administrativa de servicio activo y con destino provisional o en situación de expectativas de destino en la Universidad de Jaén, están obligados a participar en este concurso, solicitando todas las vacantes a las que pudieran acceder por reunir los requisitos establecidos en estas bases. Los/las funcionarios/as con destino provisional que no obtengan alguna de las plazas solicitadas serán destinados/as a las vacantes que queden después de atender las solicitudes de los demás concursantes.

1.3. Los destinos adjudicados serán irrenunciables, salvo que los/las interesados/as obtengan otro destino mediante convocatoria pública, quedando obligado el/la interesado/a, en este caso, a comunicar, por escrito, a la autoridad convocante tal opción.

1.4. Los/las funcionarios/as de cada Cuerpo o Escala solo podrán concursar para la provisión de puestos de trabajo correspondientes a su especialidad: Archivos y Bibliotecas.

## II. Puestos

2.1. Los puestos de trabajo que pueden ser objeto de solicitud son los que aparecen relacionados en el anexo I de esta convocatoria como vacantes.

2.2. En los puestos de trabajo con nivel 22 o superior se tendrán en cuenta otros criterios que dan al concurso carácter específico.

## III. Solicitudes

3.1. Los/las interesados/as, dentro del plazo de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, dirigirán sus solicitudes al Señor Rector Magnífico de la Universidad de Jaén, debiendo ajustarse al modelo (Anexo II) que se facilitará en el Servicio de Personal y Organización Docente y en el Servicio de Información y Asuntos Generales.

Asimismo, en el supuesto de que el plazo finalice en sábado, éste se prorrogará al día siguiente hábil.

Las solicitudes se presentarán en el Registro General de la Universidad de Jaén (Paraje Las Lagunillas, sin número, edificio B-1, 23071 Jaén), o en las oficinas a que se refiere el artículo 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aunque en este caso el aspirante, mediante telegrama o telefax dirigido al Servicio de Personal y Organización Docente de la Universidad, número (953) 212 278, de Jaén, anunciará de forma simultánea su presentación dentro del plazo establecido. Las solicitudes que no sigan el procedimiento indicado anteriormente quedarán excluidas del concurso.

Los participantes que soliciten varias plazas deberán indicar el orden de preferencia de las mismas y de no hacerlo se entenderá establecido en el mismo orden en que aparezcan en la solicitud de participación.

3.2. Finalizado el plazo de presentación de instancias no se admitirá variación en el orden de preferencia de los puestos solicitados ni la inclusión de ningún otro.

3.3. Las solicitudes deberán ir acompañadas de los documentos originales o de las fotocopias compulsadas que el solicitante considere necesarios para acreditar los méritos alegados y, en su caso, con tres ejemplares de la memoria a la que ha referencia el artículo 8.B) del Reglamento de Provisión de Puestos de Trabajo del Personal de Administración y Servicios Funcionario de la Universidad de Jaén.

3.4. Expirado el plazo de presentación de instancias, el Rector de la Universidad de Jaén dictará Resolución en el plazo máximo de un mes que se publicará en el tablón de anuncios del Rectorado y en la que se declarará aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos, con mención expresa, en todo caso, de los apellidos, nombre, número de documento nacional de identidad y motivo de la exclusión.

3.5. La Resolución a que se refiere la base anterior establecerá un plazo de diez días hábiles para la subsanación de errores, transcurrido el cual quedará elevada a definitiva, publicándose en el tablón de anuncios del Rectorado. Contra dicha Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, de acuerdo con lo previsto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, en el plazo de 2 meses, a contar desde el día siguiente a su publicación en el tablón de anuncios del Rectorado (edificio B-1) del Campus Las Lagunillas.

## IV. Comisión de Valoración

Las Comisiones de Valoración estarán integradas por los siguientes miembros:

Presidente: Sr. Rector Magnífico o persona en quien delegue.

Vocales: Cuatro miembros pertenecientes al PAS funcionario de la Universidad de Jaén; dos a propuesta de la Universidad, siendo uno el secretario de la comisión, y dos a propuesta de la Junta de Personal de Administración y Servicios.

Los miembros de las Comisiones de valoración serán nombrados por el Rector, mediante Resolución que se hará pública en el tablón de anuncios del edificio B-1 (Rectorado) al mismo tiempo que se exponga la lista definitiva de admitidos y excluidos a que se refiere la base 3.5.

## V. Valoración

La valoración de los méritos para la adjudicación de los puestos de trabajo se realizará de acuerdo con el siguiente baremo y con referencia a la fecha de finalización del plazo de solicitudes.

A) Fase primera. Méritos de carácter general. Máximo 66 puntos.

1. Grado Personal Consolidado. Máximo 10 puntos.

Se entenderá por Grado Personal Consolidado el que se posea el día de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

Por tener un grado personal consolidado de superior nivel al del puesto que se solicita: 10 puntos.

Por tener un grado personal consolidado del mismo nivel al del puesto que se solicita: 8 puntos.

Por tener un grado personal consolidado de inferior nivel al del puesto que se solicita: 6 puntos.

2. Cuerpo o Escala. Máximo 5 puntos.

Grupo de clasificación del Cuerpo o Escala de pertenencia en situación de activo al día de finalización del plazo presentación de solicitudes.

A: 5 puntos.

B: 4 puntos.

C: 3 puntos.

D: 2 puntos.

E: 1 punto.



## 3. Antigüedad. Máximo 12 puntos.

A estos efectos, se computarán los servicios prestados con carácter previo, expresamente reconocidos al amparo de la Ley 70/78. No se computarán servicios que hayan sido prestados simultáneamente a otros igualmente alegados.

Se valorará a razón de:

- 1,2 puntos por cada año de servicios prestados en centros o unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén.

- 0,8 puntos por cada año de servicios prestados en otras Administraciones Públicas.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

## 4. Titulación. Máximo 5 puntos.

Se valorará una sola Titulación Académica Oficial, la de más alto grado, conforme al siguiente Baremo:

a) Graduado Escolar o equivalente: 1 punto.

b) Bachiller Superior o equivalente: 2 puntos.

c) Diplomatura o equivalente: 3 puntos.

d) Licenciatura o equivalente: 4 puntos.

e) Doctorado: 5 puntos.

Tener aprobados los tres primeros cursos, o el primer ciclo, de una licenciatura se considera equivalente a Diplomatura.

## 5. Valoración del trabajo desarrollado. Máximo 25 puntos

Se valorará el tiempo desempeñado, en régimen funcional en Centros o Unidades integradas actualmente en la Universidad de Jaén, en un determinado puesto en relación a la área funcional en la que esté integrado actualmente y que se adecuan a la R.P.T. aprobada en Consejo de Gobierno el 2 de noviembre de 2006, modificada en Consejo de Gobierno de 21 de mayo de 2007.

CÓD. ÁREA	ÁREAS FUNCIONALES:
III.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ACADÉMICA Y DE LA INVESTIGACIÓN.
IV.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN DE LOS RECURSOS HUMANOS
V.	ÁREA DE GESTIÓN Y PLANIFICACIÓN ECONÓMICA Y PATRIMONIAL
VI.	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA. Esta contendrá las unidades no incluidas en las áreas anteriores.

a) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2,5 puntos por año de servicios prestados.

b) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de la misma área funcional 2 puntos por año de servicios prestados.

c) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de idéntico o superior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 1 punto por año de servicios prestados.

d) Por desempeñar o haber desempeñado un puesto de inferior nivel al que se solicita y de distinta área funcional 0,5 puntos por año de servicios prestados.

Se aplicará la parte proporcional por cada fracción mensual completa.

## 6. Cursos de Formación. Máximo 8 puntos.

Se valorarán los cursos de formación expedidos por Centros Oficiales u homologados por el INAP o por el MAP, o institución autonómica correspondiente, que habrán de versar necesariamente sobre materias directamente relacionadas con las funciones propias de la administración universitaria.

Los cursos se valorarán de acuerdo con la siguiente escala:

Duración	Relacionados con el puesto al que se aspira	No relacionados con el puesto al que se aspira
Hasta 25 horas	0,25	0,10
De 26 a 50 horas	0,40	0,20
Más de 50 horas	0,60	0,30

En el supuesto de existir varios cursos que versen sobre idéntica materia, excepto los que sean continuación, sólo se valorará el de mayor duración y en el supuesto de tener la misma, sólo se valorará uno de ellos.

## 7. Otros méritos. Máximo 1 punto.

Por actividad académica no valorada en el artículo 8.º-A.4 hasta 0,5 puntos.

Por actividad profesional no valorada en el artículo 8.º-A.5 hasta 0,5 puntos.

B) Fase segunda. Méritos de carácter específico. Máximo 25 puntos.

## 1. Memoria.

Consistirá en un análisis de las tareas del puesto y de los requisitos, condiciones y medios necesarios para su desempeño, debiendo contener propuesta organizativa del mismo, a juicio del candidato, con base en la descripción contenida en la convocatoria. La Memoria será defendida personalmente por el interesado ante la Comisión de Valoración correspondiente.

La Comisión de Valoración podrá preguntar sobre la Memoria pudiendo extenderse a la comprobación de los méritos alegados.

La puntuación de la Memoria y defensa se hará de la siguiente forma:

a) Redacción y contenido: de 0 a 10 puntos.

b) Exposición y defensa: de 0 a 15 puntos.

Para superar esta segunda fase se deberá obtener, un mínimo, de 15 puntos.

## VI. Resolución

6.1. El concurso será resuelto en el plazo de tres meses a partir de la fecha de finalización de presentación de instancias.

6.2. En el concurso a puestos de trabajo que deban cubrirse con méritos específicos, fase segunda del baremo, sólo se valorarán aquellos a los concursantes que hubiesen obtenido, al menos, 10 puntos por aplicación de la fase primera y para la adjudicación del puesto será preciso obtener un mínimo de 15 puntos en la valoración de los méritos específicos.

6.3. La valoración de los méritos específicos se efectuará mediante puntuación obtenida con la media aritmética de las otorgadas por cada uno de los miembros de la Comisión de Valoración, debiendo desecharse a estos efectos la máxima y la mínima concedidas. La propuesta de Resolución deberá recaer sobre el candidato que haya obtenido mayor puntuación sumados los resultados finales en las dos fases.

En el caso de que varios/as aspirantes tuviesen igual puntuación se dará preferencia el/la funcionario/a que hubiese obtenido mayor puntuación en el apartado de méritos específicos del baremo –si los hubiese habido–, y de persistir el empate se atenderá a la mayor puntuación otorgada en la valoración de los puestos desempeñados.

6.4. Constituida la Comisión de Valoración, tras examinar las solicitudes y documentación presentada, aprobará la lista provisional de adjudicaciones de los puestos de trabajo, que durante cinco días hábiles será expuesta al público en los tablones de anuncios del edificio B-1 del campus universitario de Las Lagunillas, en cuyo plazo podrán las personas interesadas formular reclamaciones.

Transcurrido el referido plazo, y resueltas las reclamaciones presentadas, la Comisión de Valoración aprobará la lista definitiva de adjudicación de puestos de trabajo. Contra la misma podrá interponerse recurso de alzada ante el Rector con los requisitos y plazo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

6.5. La Comisión de Valoración dirigirá propuesta de adjudicación de puestos al Rector, quien, si así lo estima, procederá a la aprobación y adjudicación definitiva de los puestos de trabajo, mediante resolución que se publicará en el Boletín

Oficial de la Junta de Andalucía y en el tablón de anuncios del edificio B-1 del Campus Las Lagunillas.

6.6. La toma de posesión del destino obtenido tendrá lugar en el plazo máximo de un mes desde la fecha de publicación de la lista definitiva, pudiendo prorrogarse excepcionalmente, y a instancias de la Gerencia por circunstancias organizativas y del servicio hasta un plazo máximo de tres meses.

El cómputo de los plazos posesorios se considerará de servicio activo a todos los efectos y se iniciará cuando finalicen los permisos o licencias que hayan sido concedidas a

las personas interesadas salvo que por causas justificadas se acuerde la suspensión del disfrute de los mismos.

La presente convocatoria y los actos derivados de la misma podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 24 de febrero de 2012.- El Rector, Manuel Parras Rosa.

#### ANEXO I

Ord	Denominación del puesto	Grupo	Nivel	Complem. Específico	TJ	Localid.	Cobert	Observaciones
	ÁREA DE APOYO A LA COMUNIDAD UNIVERSITARIA							
	SERVICIO DE ARCHIVO GENERAL							
E0600301	Jefe de Sección de Archivo General	A1//A2	25	12.258.82	M	Jaén	V	C.E.

Claves utilizadas:

V: Vacante.

TJ: Tipo de Jornada: M : Mañana.

C.E: Concurso Específico.



## ANEXO II



UNIVERSIDAD DE JAÉN

**SOLICITUD PARA PARTICIPAR EN LA PROVISIÓN  
DE PUESTOS DE TRABAJO; CONCURSO DE MÉRITOS 1/12**

APELLIDOS	NOMBRE	D.N.I.

## I. MÉRITOS DE CARÁCTER GENERAL U ORDINARIO.

A.1) GRADO CONSOLIDADO		A.2) CUERPO O ESCALA		GRUPO	
------------------------	--	----------------------	--	-------	--

A.3) ANTIGÜEDAD EN UJA	AÑOS		MESES		DIAS		
ANTIGÜEDAD EN OTRAS ADMINISTRACIONES	AÑOS		MESES		DIAS		
A.4) TITULACIÓN							

## B) MÉRITOS DE CARÁCTER PROFESIONAL.

A.5) PUESTO DE TRABAJO DESEMPEÑADO EN LA ACTUALIDAD		NIVEL	
ÁREA FUNCIONAL		CÓD. ÁREA	

NIVEL	PUESTOS DESEMPEÑADOS EN RÉGIMEN FUNCIONARIAL	CÓD. ÁREA	AÑOS	MESES	DIAS	PUNTOS



A.7) OTROS MÉRITOS	PUNTOS
ACTIVIDAD ACADÉMICA	
ACTIVIDAD PROFESIONAL	

**II. MÉRITOS DE CARÁCTER ESPECÍFICO**

B.1 MEMORIA	
REDACCIÓN Y CONTENIDO	
EXPOSICIÓN Y DEFENSA	



*CORRECCIÓN de errores a la Resolución de 10 de enero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios (BOJA núm. 32, de 16.2.2012).*

Advertido error en la citada Resolución de 10 de enero de 2012, publicada en el BOJA número 32, de 16 de febrero, se procede a su corrección, al amparo de lo dispuesto en el artículo 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de

Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en los siguientes términos:

En la página 14, respecto a la plaza código F120111, Cuerpo Docente: Profesor Titular de Universidad, Área de Conocimiento: Economía Aplicada, donde dice: Comisión Titular: Vocal 2: D.<sup>a</sup> María Isabel Ortega Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Sevilla, debe decir: D.<sup>a</sup> María Isabel Ortega Díaz, Profesora Titular de la Universidad de Jaén.

Córdoba, 20 de febrero de 2012.

### 3. Otras disposiciones

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*ORDEN de 23 de febrero de 2012, por la que se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba y se dispone su inscripción en el Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.*

El Estatuto de Autonomía para Andalucía, aprobado por la Ley Orgánica 2/2007, de 19 de marzo, dispone en su artículo 79.3.b), que la Comunidad Autónoma de Andalucía tiene competencia exclusiva en materia de Colegios Profesionales y ejercicio de las profesiones tituladas sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 36 y 139 de la Constitución Española.

La Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, dictada en virtud de la competencia citada, establece en sus artículos 22 y 23 que aprobados los estatutos por el colegio profesional y previo informe del consejo andaluz de colegios de la profesión respectiva, si estuviere creado, se remitirán a la Consejería con competencia en materia de régimen jurídico de colegios profesionales, para su aprobación definitiva mediante Orden de su titular, previa calificación de legalidad.

El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba ha presentado sus Estatutos aprobados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2012, e informados favorablemente por el Consejo Andaluz de Colegios de la profesión.

En virtud de lo anterior, vista la propuesta de la Dirección General de Oficina Judicial y Cooperación y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y el artículo 18 del Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, aprobado por Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, así como con las atribuciones conferidas por el Decreto 132/2010, de 13 de abril, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Gobernación y Justicia,

#### DISPONGO

Primero. Se aprueba la modificación de los Estatutos del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, sancionados por la Asamblea General Extraordinaria celebrada el 31 de enero de 2012, que se insertan como Anexo, y se ordena su inscripción en la Sección Primera del Registro de Colegios Profesionales de Andalucía.

Segundo. La presente Orden se notificará a la Corporación profesional interesada y será publicada, junto al texto estatutario que se aprueba, en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Contra esta Orden, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso potestativo de reposición ante este Órgano, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, o interponer, directamente, el recurso contencioso-administrativo ante los correspondientes Órganos de este Orden jurisdiccional, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la publicación de esta Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, todo ello de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de Administración de la Junta de Andalucía, los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de

la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 23 de febrero de 2012

FRANCISCO MENACHO VILLALBA  
Consejero de Gobernación y Justicia

#### A N E X O

#### ESTATUTOS DEL COLEGIO OFICIAL DE DOCTORES Y LICENCIADOS EN FILOSOFÍA Y LETRAS Y EN CIENCIAS DE CÓRDOBA

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES GENERALES

##### Artículo 1. Denominación y naturaleza.

El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba es una Corporación de Derecho Público, con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar en el lícito cumplimiento de sus fines, amparada por la Ley.

##### Artículo 2. Competencia y ámbito profesional.

1. El Ilustre Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, es el órgano rector de las actividades y profesiones vinculadas a las titulaciones académicas que abarca dentro de su ámbito territorial, que comprende dicha provincia.

2. Los presentes Estatutos aplican y despliegan los principios jurídicos enunciados por la vigente Constitución Española, por el actual Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía, y por el Decreto 216/2006, de 12 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento de Colegios Profesionales de Andalucía, leyes que garantizan la personalidad jurídica del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, y su capacidad plena para la realización de los fines profesionales derivados de los títulos universitarios oficiales otorgados tanto por las Facultades Universitarias desglosadas de las tradicionalmente denominadas Facultades de Filosofía y Letras o de Ciencias, en aquellas especialidades que no posean colegio profesional propio, así como aquellas titulaciones homologadas a las anteriores por la Administración Educativa.

##### Artículo 3. De la colegiación.

1. Se exigirá la colegiación para el ejercicio de las profesiones derivadas de las titulaciones recogidas en el presente Estatuto Particular del Colegio de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, siempre y cuando así lo disponga la ley estatal.

2. De conformidad con el artículo 4 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, la obligación de colegiación no será exigible para el personal funcionario, estatutario o laboral, al servicio de la Administraciones Públicas, para el ejercicio de sus funciones para la realización de actividades propias de su profesión por cuentas de aquellas.

3. El acceso y ejercicio de la profesión se rigen por el principio de igualdad de trato y no discriminación, en particular por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual.



#### Artículo 4. Integración y delegaciones.

1. El Colegio es autónomo en su ámbito de actuación, integrándose en el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y en el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, según sus respectivas normas reguladoras.

2. Para el cumplimiento de sus fines y dentro de su propio ámbito, el Colegio podrá crear Delegaciones en la provincia de Córdoba, a tenor de lo establecido en el artículo 21.a) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, debiendo adoptarse el acuerdo de creación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto. En dicha sesión se establecerá necesariamente también la sede de las mismas y su funcionamiento. La disolución de las delegaciones será acordada igualmente por la Asamblea General del Colegio por la misma mayoría de votos que para su creación.

3. Igualmente podrá el Colegio, dentro de su propio ámbito, crear y disolver Secciones representativas de intereses colegiales, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del Colegio.

Cada Sección, que se constituirá por iniciativa de la Junta de Gobierno o a instancia de al menos quince colegiados, será dirigida por la persona que designen los colegiados integrantes de la misma, que deberá rendir cuentas de su gestión a la Junta de Gobierno, a la que informará de todas las iniciativas y actividades de dicha Sección, debiendo encargarse también de desarrollar las tareas específicas que le haya asignado la Junta de Gobierno.

La composición, organización, funcionamiento interno, o disolución de la Sección vendrá establecido en un reglamento interno, que deberá ser aprobado, en todo caso, por la Junta de Gobierno del Colegio de conformidad con lo establecido en el artículo 21 y concordantes de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre.

4. Asimismo podrá el Colegio, dentro de su propio ámbito, crear y disolver Comisiones, correspondiendo esta función a la Junta de Gobierno del Colegio.

Cada Comisión, que se constituirá por iniciativa de la Junta de Gobierno o a instancia de al menos quince colegiados, será dirigida por la persona que designe la Junta de Gobierno, a la que rendirá cuentas de su gestión, se encargará de desarrollar los trabajos específicos que le haya asignado la Junta de Gobierno, que también establecerá sus normas de funcionamiento.

5. En el ámbito de su autonomía, para el cumplimiento de sus fines podrá enajenar, vender, gravar, poseer y reivindicar toda clase de bienes y derechos, contraer obligaciones y ejercer cuantas acciones procedan en su defensa, a través de sus órganos de gobierno, cuyas estructuras representativas están constituidas democráticamente.

#### Artículo 5. Normativa reguladora aplicable.

El Colegio se registrará, en el marco de la legislación básica del Estado, por lo dispuesto en la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, reguladora de los Colegios Profesionales de Andalucía y sus normas de desarrollo, por su Ley de creación, por el presente Estatuto Particular y los reglamentos de régimen interior que lo desarrollen, así como por los acuerdos de sus órganos de gobierno y por los adoptados por el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y por el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, de acuerdo con las respectivas competencias atribuidas por las normas autonómicas y estatales.

#### Artículo 6. Sede del Colegio.

La sede social del Colegio radicará en Córdoba, C/ Diario de Córdoba, núm. 11, 1.º izqda., C.P. 14002, pudiendo desig-

narse otra sede por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio y ratificado por la Asamblea General.

#### Artículo 7. Relación con las Administraciones.

El Colegio se relacionará con las Administraciones Públicas, a través del Consejo General y del Consejo Andaluz en sus respectivos ámbitos territoriales y directamente con las que tengan competencias en Córdoba y provincia, en cualquier nivel funcional.

## TÍTULO II

### DE LOS FINES Y FUNCIONES DEL COLEGIO

#### Artículo 8. Fines.

Son fines esenciales del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba la ordenación del ejercicio de la profesión, la representación institucional exclusiva de la misma cuando esté sujeta a colegiación obligatoria, la defensa de la profesión y de los intereses profesionales de los colegiados, la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados, la formación permanente de los colegiados y la vigilancia del sometimiento de los colegiados a los principios jurídicos, éticos y deontológicos en su actuación profesional.

#### Artículo 9. Funciones y competencias.

En su ámbito de actuación, corresponde al Colegio el ejercicio de las siguientes funciones:

1. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba tendrá las funciones que le atribuya la legislación ordinaria y aquellas que conforme a derecho establezcan sus estatutos particulares.

2. El Colegio realizará cuantas funciones redunden en beneficio de la protección de los intereses de los consumidores y usuarios de los servicios de sus colegiados.

3. El Colegio atenderá las solicitudes de información sobre sus colegiados y sobre las sanciones firmes a ellos impuestas, así como las peticiones de inspección o investigación que le formule cualquier autoridad competente de un Estado miembro de la Unión Europea, en los términos previstos en la legislación ordinaria sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, en particular en lo que se refiere a que las solicitudes de información y de realización de controles, inspecciones e investigaciones estén debidamente motivadas y que la información obtenida se emplee únicamente para la finalidad que se solicitó.

4. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba dispondrá de una página Web para que, a través de la ventanilla única prevista en la legislación ordinaria, de libre acceso a las actividades de servicio, los profesionales puedan realizar todos los trámites necesarios para su colegiación, su alta y su baja en el Colegio, a través de un único punto, por vía electrónica y a distancia. El Colegio hará lo necesario para que, a través de la ventanilla única los profesionales puedan de forma gratuita:

a) Obtener toda la información y formularios necesarios para el acceso a la actividad profesional y su ejercicio.

b) Presentar toda la documentación y solicitudes necesarias incluyendo la de colegiación.

c) Conocer el estado de tramitación de los procedimientos en los que tenga consideración el interesado y recibir la correspondiente notificación de los actos y trámites preceptivos y la resolución de los mismos por el Colegio, incluida la notificación de los expedientes disciplinarios cuando no fuere posible otros medios, a salvo siempre del respeto por lo legislado en materia de protección de datos.

d) Convocar a los colegiados a las Juntas Ordinarias y Extraordinarias y cualquiera otra convocatoria de órganos de gobierno y/o de gestión de Colegio Oficial de Doctores y Licen-

ciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, y poner en su conocimiento la actividad pública y privada del Colegio.

e) El Colegio ofrecerá la correspondiente información clara, inequívoca y gratuita, al menos sobre:

I. El acceso al registro de colegiados, que deberá estar permanentemente actualizado y en el que constará, al menos, el nombre y apellidos de los profesionales colegiados, los títulos oficiales de los que estén en posesión, el domicilio profesional y su situación de habilitación profesional.

II. Las vías de reclamación y los recursos que puedan interponerse en caso de conflicto entre el consumidor o usuario y un colegiado o el Colegio Profesional.

III. Los datos de las asociaciones u organizaciones de consumidores y usuarios a los que los destinatarios de los servicios profesionales puedan dirigirse para obtener asistencia.

IV. El contenido del código deontológico del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba.

Código que podrá contemplar previsiones expresas dirigidas a exigir a los profesionales colegiados que su conducta en material de comunicaciones comerciales sea ajustada en lo dispuesto en la Ley, con la finalidad de salvaguardar la independencia e integridad de la profesión, así como, en su caso, el secreto profesional.

5. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba deberá adoptar las medidas necesarias para el cumplimiento de lo previsto en materia de ventanilla única e incorporar para ello las tecnologías precisas y crear y mantener las plataformas tecnológicas que garanticen la interoperabilidad entre los distintos sistemas y la accesibilidad de las personas con discapacidad. El Colegio pondrá en marcha los mecanismos necesarios para la coordinación con los otros Colegios de Doctores y Licenciados, con el Consejo General y Autonómico de Colegio de Filosofía y Letras, inclusive con las corporaciones de otras profesiones.

6. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba está sujeto al principio de transparencia en su gestión y deberá elaborar una memoria anual que contenga, al menos la información siguiente:

a) Informe anual de gestión económica, incluyendo los gastos de personal suficientemente desglosados y especificando las retribuciones de los miembros de la Junta de Gobierno en razón de su cargo.

b) Importe de las cuotas desglosadas por concepto y tipo de servicios prestados, así como las normas para su cálculo y aplicación.

c) Información agregada y estadística relativa a los procedimientos sancionadores incluidos, con indicación de la infracción a la que se refiere, de su tramitación y de la sanción impuesta en su caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

d) Información agregada y estadística relativa a quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios, a su tramitación y, en su caso, a los motivos de estimación o desestimación de la queja o reclamación, en todo caso, salvando siempre la legislación en materia de protección de datos de carácter personal.

e) Los cambios en el contenido del código deontológico.

f) Las normas sobre incompatibilidades y las situaciones de conflicto de los intereses en que se encuentren los miembros de la Junta de Gobierno.

g) Información estadística sobre la actividad del visado. El visado se expedirá indistintamente a favor del profesional o, en su caso, de la sociedad profesional. Los precios del visado deberán publicarse en la página Web del Colegio.

7. La memoria anual deberá hacerla pública el Colegio a través de la página Web en el primer semestre de cada año. Así mismo el Colegio facilitará al Consejo Autonómico y al Consejo General la información necesaria para elaborar la memoria anual.

8. El Colegio deberá atender las quejas y reclamaciones presentadas por los consumidores o usuarios o por los colegiados. Para ello:

a) Dispondrá de un servicio de atención a los consumidores o usuarios que necesariamente tramitará y resolverá quejas y reclamaciones referidas a la actividad colegial o profesional de los colegiados, se presenten por cualquier consumidor o usuario que contraten los servicios profesionales, así como por asociaciones y organizaciones de consumidores y usuarios en su representación o defensa de sus intereses.

b) El Colegio a través de este servicio de atención a los consumidores o usuarios, resolverá sobre la queja o reclamación según proceda: bien informando sobre el sistema extrajudicial de resolución de conflictos, bien remitiendo el expediente a los órganos judiciales competentes para instruir los oportunos expedientes informativos o disciplinarios, bien archivando o bien adoptando cualquier otra decisión conforme a derecho.

c) La regulación del servicio de atención a los consumidores o usuarios y a los colegiados deberá prever la presentación de quejas y reclamaciones por vía electrónica y a distancia.

9. El Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba podrá establecer con las administraciones públicas los convenios pertinentes o contratar los servicios de comprobación documental, técnica o sobre el cumplimiento de la normativa aplicable que considere necesarios con relación de los trabajos profesionales de los colegiados.

10. El Colegio no podrá establecer baremos orientativos ni cualquier otra orientación, recomendación, directriz, norma o regla sobre honorarios profesionales.

11. Los acuerdos, decisiones y recomendaciones de carácter económico del Colegio necesitarán de la previa autorización singular prevista en el ordenamiento legal.

12. El código deontológico del Colegio podrá regular las comunicaciones comerciales de sus colegiados sólo a los efectos de salvaguardar su independencia e integridad, y también el secreto profesional.

13. El Colegio no podrá restringir el ejercicio profesional en forma societaria siempre que la sociedad cumpliera los requisitos del ordenamiento legal sobre sociedades profesionales.

14. Disponer de su propia página Web y ventanilla única a los efectos de publicitar cuando menos lo siguiente: información general sobre la profesión docente y particular sobre las actividades profesionales de los colegiados en virtud de su título académico, formularios de trámite, requisitos de tramitación de documentación, convocatoria de juntas, divulgación de actividades públicas y privadas. También deberá informar a través de su propia página Web sobre el registro general de los colegiados y sociedades profesionales, trámite para ejercer el derecho de queja y reclamación, recursos que caben contra los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno, código deontológico general de la profesión y los datos necesarios para que los colegiados y/o los ciudadanos puedan dirigirse a las organizaciones de consumidores y usuarios en reclamación.

También deberá figurar en la página Web la memoria anual, que sintetizará la actividad corporativa, económica y social del Colegio.

Toda esta información en la página Web deberá observar la legislación correspondiente a la protección de datos de carácter personal.

15. El Colegio deberá elaborar su memoria anual de conformidad con los puntos que preceden y remitirla al Consejo General de Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias y al Consejo Autonómico antes del 30 de abril de cada año, y ello sin perjuicio de darle la publicidad que corresponda en la página Web.

16. El Colegio deberá tener al día el registro de colegiados y el registro de Sociedades Profesionales, debiendo pasar la pertinente información, modificaciones e incidencias al regis-

tro general del Consejo General de los Colegios de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

17. El Colegio creará necesariamente los servicios de atención a los consumidores, usuarios y a los colegiados.

18. El Colegio deberá observar en todas sus actuaciones los derechos de igualdad y no de discriminación.

19. Disponer de un servicio de atención a los consumidores y usuarios y a los colegiados. Sin perjuicio de dicho servicio el Colegio está obligado a resolver conforme a derecho las quejas y reclamaciones que puedan presentarle los ciudadanos, organizaciones de consumidores y usuarios y colegiados.

20. El Colegio velará porque en el ejercicio de su actividad se respeten los derechos de igualdad y no de discriminación.

21. Ostentar, en su ámbito, la representación y defensa de la profesión y de sus miembros en los términos que establezcan las leyes para el cumplimiento de sus fines, ante las Administraciones, Instituciones, Tribunales, Entidades y particulares, incluyendo la legitimación para ser parte en cuantos litigios afecten a los intereses profesionales, pudiendo ejercitar las acciones legales que resulten procedentes, con la posibilidad de ejercer el derecho de petición, de conformidad con la Ley, así como impulsar todas las reformas legislativas que considere convenientes en defensa de la profesión y de los colegiados.

22. Desarrollar aquéllas que le encomienden las Administraciones Públicas, colaborando con ellas en la forma más amplia posible, así como informar sobre proyectos normativos que se refieran a las condiciones de acceso y ejercicio de la profesión que sean de aplicación en su ámbito territorial.

23. Participar en los Consejos y Organismos consultivos de las Administraciones Públicas de su correspondiente ámbito territorial, en materias de competencia de la profesión, cuando esta participación sea preceptiva o lo requiera la Administración Pública correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18.2.r) de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

24. Ser consultado y participar en la elaboración de los Planes de Estudios de los Centros Universitarios y Docentes de Córdoba, correspondientes a la profesión, incluso informando sobre su organización académica, todo ello sin menoscabo del principio de autonomía universitaria; así como preparar la información necesaria para facilitar el acceso a la vida profesional de los nuevos profesionales en especial colaboración con la Universidad de Córdoba.

25. Promover la dignificación social y económica de lo colegiados, procurando su formación permanente y perfeccionamiento profesional a través de cursos y de otras actividades formativas.

26. Facilitar a los Tribunales con jurisdicción en esta provincia, conforme a las leyes, la relación de colegiados que pudieran ser requeridos para intervenir como peritos en asuntos judiciales o designarlos por sí mismo, según proceda.

27. Regular y ordenar la actividad profesional de los colegiados en el ámbito de sus competencias, velando por la ética y dignidad profesional y por el debido respeto a los derechos de los particulares, así como ejercer la facultad disciplinaria en el orden colegial y profesional.

28. Tomar las medidas necesarias para evitar y perseguir el intrusismo profesional y la ilegalidad en el ejercicio de la profesión en la forma más amplia que permita el Ordenamiento Jurídico, ejercitando al respecto las acciones legales pertinentes.

29. Organizar actividades y servicios comunes de carácter cultural, profesional, formativo, asistencial y de previsión o análogos, de interés para los colegiados, ya sea directamente, ya sea por medio de acuerdos o convenios con otros colegios profesionales, entidades e instituciones, contribuyendo a su sostenimiento económico mediante los recursos necesarios.

30. Defender a los colegiados en el ejercicio de los derechos que legalmente les correspondan para el desarrollo de sus actividades profesionales o con ocasión de las mismas,

así como procurar la armonía y colaboración entre los colegiados de Córdoba y de otras corporaciones, adoptando las medidas necesarias para impedir la competencia desleal en los términos establecidos en la Ley 3/1991, de 10 de enero, de Competencia Desleal entre ellos, pudiendo ejercitar las acciones legales que procedan.

31. Intervenir mediante conciliación o arbitraje en los asuntos que se susciten entre sus miembros colegiados por motivos profesionales a petición de los mismos.

32. Informar en procedimientos judiciales o administrativos que versen sobre honorarios profesionales, siempre que el Colegio sea requerido para ello o cuando se prevea su intervención con arreglo a la legislación vigente.

33. Administrar la economía colegial, repartiendo equitativamente las cargas mediante la fijación de las cuotas y aportaciones económicas a satisfacer por los colegiados que resulten necesarias, así como recaudarlas, custodiarlas y distribuir las según el presupuesto y las necesidades del Colegio.

34. Garantizar una organización colegial eficaz y democrática, designando a los miembros de sus órganos de gobierno mediante el proceso electoral regulado en este Estatuto Particular, así como constituyendo secciones, delegaciones, comisiones y grupos de trabajo que, dentro del ámbito que les sea confiado, colaboren con la Junta de Gobierno del Colegio como organismos asesores, actuando en todo momento subordinados a la decisión definitiva que en cada caso adopte la Junta de Gobierno.

35. Designar a sus representantes en los órganos corporativos estatales y andaluces en la forma prevista en sus respectivos Estatutos.

36. Colaborar con el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias y con el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias en el cumplimiento de sus fines, impulsando su actuación desde Córdoba, así como la promoción de los profesionales andaluces.

37. Elaborar y aprobar su Estatuto Particular, así como las modificaciones del mismo; redactar y aprobar sus reglamentos de régimen interior y adoptar acuerdos para el desarrollo de sus competencias.

38. Llevar un registro de todos los colegiados, en el que conste, al menos, testimonio del título académico oficial, la fecha de alta en el Colegio, el domicilio profesional, la firma actualizada y cuantas circunstancias afecten a su habilitación para el ejercicio profesional.

39. Elaborar y aprobar por el órgano colegial y por el procedimiento establecido en este Estatuto Particular la carta de servicios a la ciudadanía, que permanecerá en la sede del Colegio para su consulta, y que figurará además publicada en la página Web del Colegio.

40. Cumplir y hacer cumplir a los colegiados las Leyes, el Estatuto Particular del Colegio y los reglamentos de régimen interior, así como los acuerdos adoptados por los órganos colegiales en las materias de su competencia.

41. Adoptar las medidas necesarias para garantizar que los miembros cumplan con la obligación que tienen de suscribir un seguro que cubra los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.

42. Ejercer cuantas funciones puedan redundar en beneficio de sus miembros y de la profesión en general y cualesquiera que le encomienden las disposiciones legales.

43. Establecer un Registro de Sociedades Profesionales, en virtud de lo dispuesto en la Ley 2/2007, de 15 de marzo.

## TÍTULO III

## DE LOS COLEGIADOS Y COLEGIADAS

## CAPÍTULO I

## De la Colegiación

## Artículo 10. Requisitos.

La incorporación al Colegio exigirá los siguientes requisitos:

a) Quien ostente la titulación requerida y reúna las condiciones señaladas estatutariamente tendrá derecho a ser admitido en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba.

b) Será requisito indispensable para el ejercicio de la profesión hallarse incorporado al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba cuando así lo establezca la ley ordinaria. La cuota de inscripción o colegiación no podrá superar en ningún caso los costes asociados a la tramitación de la suscripción. Los solicitantes de colegiación podrán tramitar su colegiación por vía telemática, de acuerdo con lo previsto en las disposiciones legales.

c) Bastará la incorporación al Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias del domicilio profesional único o principal del solicitante para ejercer en todo el territorio del Estado. El Colegio no podrá exigir a los profesionales que ejerzan en un territorio diferente al de la colegiación comunicación ni habilitación alguna ni el pago de contraprestaciones económicas distintas de aquellas que exijan habitualmente a sus colegiados por la prestación de los servicios de los que sean beneficiarios y que no se encuentren cubierto por la cuota colegial.

d) En los supuestos de ejercicio profesional en territorio distinto al de colegiación, a los efectos de ejercer las competencias de ordenación y potestad disciplinaria que correspondan al Colegio del territorio en que se ejerza la actividad profesional en beneficio de los consumidores y usuarios, el Colegio deberá utilizar los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes previstos en la legislación ordinaria sobre el libre acceso a las actividades de servicio y su ejercicio. Las sanciones impuestas en su caso por el Colegio del territorio en el que se ejerza la actividad profesional surtirán efecto en todo el territorio del Estado.

e) En el caso de desplazamiento temporal de otro Estado de la Unión Europea, estará a lo dispuesto en la normativa vigente en aplicación del derecho comunitario relativo al reconocimiento de cualificaciones. El régimen aplicable a la libre prestación de servicios queda regulado por el Real Decreto 1837/2008, según el cual para ejercer de forma temporal bastará la comunicación a la autoridad competente, recogida en dicha normativa.

f) Ser mayor de edad.

g) Poseer alguna de las titulaciones académicas que estén relacionadas con las profesiones vinculadas al Colegio, o bien los títulos extranjeros que, conforme a las normas vigentes, sean homologados a las referidas titulaciones.

h) No padecer impedimentos físicos o mentales que por su naturaleza o intensidad imposibiliten el cumplimiento de las funciones propias de la profesión. Dicho impedimento deberá ser declarado mediante resolución judicial firme de incapacidad.

i) No hallarse inhabilitado ni suspendido para el ejercicio profesional en virtud de sentencia firme, ni hallarse bajo sanción disciplinaria de suspensión del ejercicio profesional o de expulsión del correspondiente Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

j) En el supuesto de que se solicite la incorporación al Colegio por primera vez deberá presentarse el título académico correspondiente o bien la certificación de haber abonado los dere-

chos de expedición del mismo, con la obligación de presentarlo en el plazo de dos años, a fin de registrarlo en el Colegio.

k) Para quien ya se encuentre incorporado a otro Colegio, el requisito anterior será sustituido por la certificación acreditativa de su condición colegial, junto con la solicitud de traslado, cuyos trámites realizará el Colegio de procedencia, utilizándose los oportunos mecanismos de comunicación y los sistemas de cooperación administrativa entre autoridades competentes tal y como establece el artículo 3.3 de la Ley 2/1974, de 13 de febrero, de Colegios Profesionales.

l) Deberá el interesado incorporarse al Colegio de Córdoba quién tenga su domicilio profesional único o principal en la provincia de Córdoba, siendo este requisito suficiente para que el profesional pueda ejercer su actividad en todo el territorio nacional.

m) Satisfacer la cuota de incorporación que establezca el Colegio.

## Artículo 11. Acuerdo de alta.

1. Las solicitudes de incorporación se realizarán directamente en el Colegio y serán aprobadas, suspendidas o denegadas por la Junta de Gobierno una vez se efectúen las comprobaciones pertinentes.

2. La adquisición de la condición de colegiado o colegiada se hará efectiva mediante resolución expresa del Colegio, previa la constatación del cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo anterior.

3. El expediente de alta será suspendido entre tanto el solicitante no aporte toda la documentación necesaria o existan dudas razonables sobre su autenticidad y suficiencia, así como en el caso de que el solicitante no haya satisfecho en otros Colegios Oficiales las cuotas establecidas.

4. No podrá ser suspendida la adopción del acuerdo si el solicitante se encuentra sujeto a expediente disciplinario, ya que en este supuesto deberá mantenerse obligatoriamente al solicitante en situación de alta en el Colegio que instruye el expediente hasta la resolución del mismo.

5. El acuerdo denegatorio o el provisional de suspensión debidamente motivado será comunicado en el plazo máximo de un mes, entendiéndose el silencio en dicho plazo como positivo. La resolución denegatoria susceptible de recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos establecidos por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

## Artículo 12. Denegación de alta.

La colegiación sólo se podrá denegar:

a) Por haber sido dictada sentencia firme sin posterior rehabilitación, que condene a la pena de inhabilitación para el ejercicio profesional.

b) Como consecuencia de sanción disciplinaria colegial, según lo previsto en este Estatuto y por el tiempo que dure la sanción.

## Artículo 13. Traslados.

1. El traslado de un colegiado del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba a otro Colegio del Estado, se efectuará según los términos establecidos en el artículo 10.k) de este Estatuto. Se emitirá certificación sobre si el colegiado que demanda el traslado ha cumplido sus deberes y la remitirá, junto con la documentación necesaria, al Colegio de destino.

2. En cuanto a los derechos inherentes a la antigüedad como colegiado, estos se computarán sumando todos los periodos no simultáneos de esta situación de alta en cualquiera de los Colegios del Estado a la antigüedad en el Colegio de Córdoba.



## Artículo 14. Baja y reingreso.

1. La condición de colegiado o colegiada se perderá en los siguientes supuestos:

- a) Por fallecimiento del colegiado.
- b) A petición propia del colegiado.
- c) Por no satisfacer durante un periodo de doce meses consecutivos o distribuidos en un periodo de dieciocho meses, el pago de las cuotas colegiales, previo requerimiento expreso de su abono.
- d) Por no haberse presentado y abonado la cuota de incorporación o traslado, antes del plazo de tres meses contados desde la recepción de la documentación mencionada en el artículo anterior y el artículo 11 del presente estatuto.
- e) Por tener condena mediante sentencia firme que conlleve como pena principal o accesoria la inhabilitación para el ejercicio profesional, mientras no quede extinguida la responsabilidad.
- f) Por ser sujeto de sanción disciplinaria firme de expulsión del Colegio.

2. La pérdida de la condición de colegiado o colegiada será acordada por la Junta de Gobierno del Colegio en resolución motivada y, una vez firme, será comunicada al Consejo Andaluz de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

3. El Doctor o Licenciado que habiendo causado baja en el Colegio quiera volver a integrarse en el mismo deberá atenerse a lo previsto en el artículo 10 de este Estatuto.

El solicitante deberá abonar, si procede, el importe de las mensualidades impagadas hasta un máximo de seis. Para conservar el número que se poseía con anterioridad deberán abonar todas las cuotas mensuales entre la fecha de baja y la de recepción.

4. En el caso del párrafo c) del apartado 1 anterior, el miembro podrá recuperar los derechos pagando lo adeudado y sus intereses al tipo legal, así como la cantidad que corresponda como nueva incorporación al Colegio.

## CAPÍTULO II

## De los honorarios profesionales

## Artículo 15. Los honorarios profesionales.

1. De acuerdo con las disposiciones vigentes ni el Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias el Colegio de Córdoba no podrán establecer honorarios profesionales.

## CAPÍTULO III

## De los derechos y deberes de los colegiados y colegiadas

## Artículo 16. Derechos.

Los miembros gozan de los siguientes derechos:

- a) Desarrollar sus actividades profesionales con plena libertad dentro del vigente marco jurídico, deontológico y estatutario.
- b) Conservar su condición de colegiado o colegiada, exceptuando los casos a los que se refiere el artículo 14 de este Estatuto Particular.
- c) Participar en la gestión corporativa y, por tanto, ejercer el derecho de petición, el de voto y el de acceso a los puestos y cargos directivos, a través del procedimiento electoral establecido en este Estatuto.
- d) Recabar y obtener del Colegio la asistencia, la protección y la defensa jurídica que pueda necesitar en el ejercicio de su profesión ante las administraciones públicas y ante autoridades, organismos, entidades públicas y privadas y particulares, así como cuando considere vulnerados sus derechos profesionales o colegiales.

e) Utilizar el local del Colegio para reuniones y actos de carácter profesional o colegial, siempre que se cuente con el conocimiento o la autorización de la Junta de Gobierno, así como hacer uso de los demás bienes del Colegio.

f) Beneficiarse de las actividades y servicios comunes de interés para los colegiados de carácter profesional, formativo, cultural, asistencial y de prevención.

g) Utilizar el carné profesional.

h) Aspirar a las ayudas, premios y honores previstos en este Estatuto.

i) Presentar por escrito a la Junta de Gobierno sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 18 de este Estatuto, pudiendo interponer recursos contra actos y resoluciones del Colegio con los requisitos y plazos establecidos en este Estatuto.

j) Recibir del Colegio formación y actualización profesional de forma permanente.

k) Conocer los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno del Colegio, así como ser informado permanentemente sobre el funcionamiento y la actuación del Colegio tanto a través de los medios publicitarios como por medio de solicitud formulada por escrito o personalmente.

l) Promover actuaciones de los órganos de gobierno del Colegio por medio de iniciativas.

m) Promover la remoción de los miembros de la Junta de Gobierno del Colegio mediante la moción de censura.

n) Guardar el secreto profesional y ser amparado en su defensa, sin perjuicio de las comunicaciones con diferentes profesionales sobre el tratamiento de cada caso o intervención.

ñ) Formar parte de las Secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio, así como constituir y formar parte de las comisiones que constituya la Junta de Gobierno.

o) Cualesquiera otros derechos que le vengán reconocidos en este Estatuto Particular y en las disposiciones legales que se encuentren vigentes en cada momento.

## Artículo 17. Deberes.

Los colegiados o colegiadas asumen los siguientes deberes:

a) Ejercer sus actividades profesionales de acuerdo con la ética profesional y con las normas deontológicas vigentes, debiendo actuar lealmente con los demás miembros y con los órganos y empleados del Colegio, así como con las administraciones públicas y las autoridades, particulares y entidades públicas y privadas con las que se relacionen con motivo de su ejercicio profesional.

b) Ajustar su actuación a las exigencias legales y estatutarias, debiendo someterse a lo dispuesto por las normas de funcionamiento y régimen interior del Colegio y a los acuerdos y resoluciones de los órganos del Colegio, sin perjuicio de los recursos que puedan interponer los colegiados contra esos actos y acuerdos.

c) Adecuar su actuación profesional a las normas fiscales, jurídicas o económicas vigentes en cada momento.

d) Comparecer ante las Comisiones del Colegio, Junta de Gobierno o Asamblea General cuando así sea requerido.

e) Cooperar con los órganos del Colegio, debiendo facilitar la información que se les solicite en asuntos de interés profesional y presentar las correspondientes declaraciones profesionales y el resto de documentos que les sean requeridos, así como interesarse por las actividades y los problemas colegiales.

f) Participar en las reuniones de la Asamblea General y en los procesos electorales que convoque el Colegio.

g) Satisfacer las cuotas y demás cargas corporativas, ordinarias y extraordinarias que en cada momento fije el Colegio.

h) Desempeñar fielmente los cargos para los que hayan sido elegidos y desarrollar las tareas específicas que les haya confiado y hayan aceptado en calidad de miembros de Comisiones del Colegio.

- i) Comunicar al Colegio los cambios de domicilio profesional.
- j) Informar al Colegio sobre cualquier acto de intrusismo y de ejercicio ilegal de los que tenga conocimiento.
- k) Guardar el secreto profesional.
- l) Tener cubierto mediante un seguro los riesgos por responsabilidad civil en que pudieran incurrir como consecuencia del ejercicio de la profesión.
- m) Cualesquiera otros deberes que deriven de este Estatuto Particular, de las disposiciones legales y de las normas éticas o deontológicas vigentes en cada momento.

Artículo 18. Sugerencias, petición y queja.

1. Los colegiados podrán formular a la Junta de Gobierno:

- a) Sugerencias sobre actividades del Colegio
- b) Peticiones de mejoras profesionales de carácter general.
- c) Quejas por los defectos de tramitación y, en general, los que supongan la paralización de los plazos señalados preceptivamente o la omisión de tramitación, que puedan ser corregidos antes de la resolución definitiva del asunto.

2. Las peticiones y quejas serán resueltas por la Junta de Gobierno con un informe en el plazo de quince días hábiles si son urgentes, o bien en el plazo de treinta días hábiles, si no lo son.

#### CAPÍTULO IV

De los mecanismos de participación de los colegiados y colegiadas en la organización y en el funcionamiento del Colegio

Artículo 19. Mecanismos de participación.

Los miembros podrán participar en la organización y en el funcionamiento del Colegio por medio de los siguientes mecanismos:

- a) Tomando parte con sufragio activo y pasivo en todas las elecciones que convoque el Colegio, en especial en la elección de los miembros de la Junta de Gobierno, de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.
- b) Utilizando el local del Colegio para reuniones y actos de carácter colegial, siempre que lo autorice la Junta de Gobierno.
- c) Formando parte de las comisiones y secciones del Colegio.
- d) Utilizando todos los servicios y actividades que organice el Colegio.
- e) Integrandose en las actividades y los servicios comunes de interés colegial que se puedan crear.
- f) Presentando por escrito en el Colegio sugerencias, quejas y peticiones, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de este Estatuto Particular.
- g) Promoviendo actuaciones de la Junta de Gobierno por medio de iniciativas.
- h) Proponiendo a la Junta de Gobierno la creación de comisiones y secciones representativas de sus intereses en el seno del Colegio.

#### CAPÍTULO V

De las distinciones y premios

Artículo 20. Distinciones y premios.

1. El Colegio podrá proponer a sus miembros para premios y honores que concedan otras entidades.
2. El Colegio podrá otorgar los premios que sus órganos de gobierno establezcan a los miembros merecedores de los mismos por su labor al servicio de la cultura, la educación, la investigación científica, la divulgación y la creación literaria y artística.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno no podrán, durante su mandato, presentarse ni ser propuestos para ningún premio u honor organizado por el Colegio.

4. La Junta de Gobierno podrá nombrar Colegiados de Honor a personas, entidades o asociaciones cuyos merecimientos científicos, técnicos o profesionales, sea cual sea su distinción, hayan realizado aportaciones meritorias al desarrollo de la educación o a las profesiones derivadas de los títulos Universitarios que facultan para ingresar en el Colegio, o en los servicios prestados por él.

5. Las distinciones y premios serán honoríficos.

#### TÍTULO IV

##### DE LA CARTA DE SERVICIOS A LA CIUDADANÍA

Artículo 21. Concepto.

La carta de servicios a la ciudadanía es el documento por el cual el Colegio informa a los ciudadanos sobre los servicios que presta, así como los derechos de éstos en relación con esos servicios.

Artículo 22. Elaboración y aprobación.

1. La elaboración de la carta de servicios a la ciudadanía corresponderá a una Comisión compuesta por el Decano o Decana y el Secretario o Secretaria, que redactará una propuesta de carta de servicios para su posterior aprobación.

2. La aprobación de la propuesta de carta de servicios corresponderá a la Junta de Gobierno del Colegio, reunida en sesión ordinaria, mediante el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes, previo informe favorable del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

3. Una vez aprobada la carta de servicios, el texto de la misma permanecerá en todo momento en la sede del Colegio a disposición de los ciudadanos para su consulta, permaneciendo también publicada en la página «web» del Colegio.

Artículo 23. Contenido.

La carta de servicios a la ciudadanía tendrá el siguiente contenido:

- a) Los servicios que presta el Colegio.
- b) Indicación del órgano del Colegio que presta cada servicio.
- c) La lista actualizada de las normas que regulan los servicios que presta el Colegio.
- d) Los derechos de los ciudadanos y ciudadanas en relación con los servicios prestados.
- e) El procedimiento y los requisitos necesarios para que puedan presentar quejas y sugerencias al Colegio, los plazos de contestación a aquéllas y sus efectos.
- f) La indicación del domicilio de la sede del Colegio, su número de teléfono y de fax, así como su dirección de correo electrónico y página «web».
- g) El horario de atención al público de la oficina del Colegio.
- h) Cualquier otro dato de interés sobre los servicios que presta el Colegio.

Artículo 24. Presentación de sugerencias y quejas por la ciudadanía.

1. Se podrán presentar, individual o colectivamente, en el Colegio en cualquier momento, sugerencias sobre actividades y materias que sean competencia del Colegio, que serán en todo caso estudiadas por la Junta de Gobierno.

2. Igualmente podrán presentar quejas relativas a cuestiones de interés general o también sobre asuntos que les afecten a título individual, debiendo ser tramitadas y contestadas a través del procedimiento y con los efectos regulados en los siguientes apartados.

3. Una vez presentada la queja, ésta se elevará a la Junta de Gobierno dentro del plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente al de su presentación, debiendo ser contestada expresamente por la Junta de Gobierno dentro del plazo de quince días hábiles contados desde el día siguiente al de la presentación de la queja.

La resolución adoptada, que no será susceptible de recurso, deberá ser notificada a quien la haya presentado en el plazo de siete días hábiles desde que la misma se dictara.

4. En el supuesto de que la resolución de la queja resultase favorable, la Junta de Gobierno deberá adoptar las medidas necesarias a fin de impedir que, en lo sucesivo, se cause o se vuelva a causar desde el Colegio perjuicio alguno o bien a quien formuló su queja particular o bien a cualquier otra persona, en el caso de que la queja se refiriera a alguna cuestión de interés general.

## TÍTULO V

### DE LOS ÓRGANOS DE GOBIERNO DEL COLEGIO

#### CAPÍTULO PRELIMINAR

##### Artículo 25. Órganos del Colegio.

Son órganos de gobierno del Colegio:

- a) Órgano unipersonal: el Decano.
- b) Órganos colegiados. La Asamblea General como órgano máximo de decisión; y la Junta de Gobierno, como órgano representativo y de gestión.

#### CAPÍTULO I

##### De la Asamblea General

##### Artículo 26. Asamblea General.

1. Es el órgano supremo del Colegio, por lo que sus acuerdos, válidamente adoptados, obligan a todos sus miembros, incluidos quienes que voten en contra de los mismos, se abstengan o se hallen ausentes.

2. Pueden participar en ella con voz y voto todos los colegiados que estén en pleno ejercicio de sus derechos colegiales.

3. Está compuesta en cada sesión por el Decano del Colegio, los miembros de la Junta de Gobierno y todos los colegiados presentes.

##### Artículo 27. Tipos de sesiones y convocatoria.

1. Las sesiones de la Asamblea General, que podrán ser ordinarias o extraordinarias, serán convocadas por el Decano o Decana. La convocatoria, con su correspondiente orden del día se hará a través de la pág. Web. del Colegio, por correo electrónico y en el tablón de anuncios del Colegio. La convocatoria deberá efectuarse al menos, con una semana de antelación. No puede adoptarse acuerdo alguno sobre asuntos no incluidos en el orden del día fijados para cada sesión.

2. Se celebrará, al menos una sesión ordinaria al año, antes del último sábado del mes de febrero para la aprobación de las cuentas anuales y memoria de gestión.

3. Las sesiones extraordinarias se convocarán cuando lo acuerde la Junta de Gobierno o cuando así lo solicite al menos el quince por ciento del total de sus miembros según el censo oficial, debiendo formular para ello un escrito motivado y firmado en el que consten los asuntos a tratar, debiendo convocar el Decano o la Decana la Asamblea General solicitada por los colegiados.

4. Todos los miembros tienen el derecho a asistir con voz y voto a las sesiones de la Asamblea General que se celebren, admitiéndose la asistencia y voto por delegación o representación, que recaerá siempre en otro colegiado, mediante autorización escrita y para cada sesión, por lo que sólo serán válidas

las autorizaciones entregadas a la persona titular de la Secretaría antes de dar comienzo la sesión de la Asamblea General.

##### Artículo 28. Sesiones y acuerdos.

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria con la asistencia de la mitad más uno de los miembros que la integran, presentes o legalmente representados; y media hora más tarde, en segunda convocatoria, con cuantos colegiados estén presentes según el censo colegial que exista el día de la celebración de la convocatoria.

2. Se exceptúa el caso de las sesiones extraordinarias de la Asamblea General, en las que deberán estar presentes o al menos el diez por ciento de los colegiados en la segunda convocatoria, o aquellos casos, previstos en este Estatuto, en los que sea exigible un quórum especial.

3. Los acuerdos se adoptarán por mayoría simple de los miembros presentes, decidiendo siempre en caso de empate el voto de calidad del Decano, salvo en los casos de moción de censura, modificación de este Estatuto Particular, disolución, segregación y fusión del Colegio.

4. El voto será secreto si así lo solicita algún asistente y es aprobado por mayoría de los presentes en previa votación a mano alzada.

##### Artículo 29. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará Acta de cada sesión de la Asamblea General, ya sea ésta ordinaria como extraordinaria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión de la Asamblea General, ya sea tanto ordinaria como extraordinaria, quien ostente la Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido en ese momento. El Acta, junto con las enmiendas y «addendas», será aprobada en la misma sesión por la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada la aprobación del Acta en el orden del día de la convocatoria.

3. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Asamblea General, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para todos sus miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

##### Artículo 30. Competencias.

Corresponde a la Asamblea General el ejercicio de las siguientes funciones:

a) Aprobar el Estatuto Particular del Colegio, los reglamentos de régimen interior y las normas rectoras de organización y funcionamiento del Colegio, así como sus respectivas modificaciones.

b) Aprobar los presupuestos para el siguiente ejercicio y la cuenta de ingresos y gastos del ejercicio anterior, debiendo haber sido previamente presentados y aprobados en sesión ordinaria de la Junta de Gobierno mediante el voto favorable de la mitad más uno de los miembros presentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano en caso de empate.

c) Decidir sobre las propuestas de inversión de bienes colegiales.

d) Determinar las cuotas, cargas y aportaciones económicas que deba satisfacer cada miembro.

e) Adoptar acuerdos sobre las gestiones de la Junta de Gobierno, así como decidir sobre todas aquellas cuestiones

que, por iniciativa de la Junta de Gobierno, figuren en el orden del día de las sesiones de la Asamblea General y sobre cualquier asunto que afecte a la vida colegial.

f) Considerar los informes de las Secciones, Comisiones y equipos de trabajo cuando así lo acuerde la Junta de Gobierno o lo soliciten al menos quince colegiados.

g) Establecer las líneas de actuación del Colegio con el Consejo Andaluz, con el Consejo General y con las Administraciones Públicas en el ámbito territorial de su competencia.

h) Exigir responsabilidades al Decano y al resto de los miembros de la Junta de Gobierno, promoviendo, en su caso, la moción de censura contra los mismos, a través del procedimiento regulado en este Estatuto Particular.

i) Acordar la fusión, segregación, disolución y liquidación del Colegio, a través de los procedimientos establecidos en este Estatuto.

## CAPÍTULO II

### De la Junta de Gobierno

#### Sección I. De su composición, funcionamiento y competencias

##### Artículo 31. Composición.

1. La Junta de Gobierno es el órgano de representación y gestión del Colegio, al que corresponde su gobierno y administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico y a este Estatuto.

2. La Junta de Gobierno estará integrada, al menos, por el Decano, Vicedecano, Secretario, Tesorero, un Vocal de Ciencias, un Vocal de Letras y un Vocal por cada una de las Secciones constituidas dentro del Colegio.

3. Los miembros de la Junta de Gobierno deben tener residencia legal en la Provincia de Córdoba y encontrarse en activo en el ejercicio de la profesión.

4. No podrán formar parte de la Junta de Gobierno quienes se hallen condenados por sentencia firme que lleve aparejada la pena de inhabilitación o suspensión para ejercer cargos públicos y los que hayan sido objeto de sanción disciplinaria grave o muy grave en cualquier Colegio, en tanto no quede extinguida la correspondiente responsabilidad.

##### Artículo 32. Cese y sustituciones.

1. Serán causa de cese en la Junta de Gobierno:

- a) Terminación del mandato.
- b) Fallecimiento.
- c) Enfermedad que incapacite para el ejercicio del cargo.
- d) Renuncia por causa de fuerza mayor, siempre que se justifique suficientemente la concurrencia de esa causa.
- e) Traslado de residencia fuera del ámbito territorial de la Provincia de Córdoba.
- f) Sanción disciplinaria firme por infracción grave o muy grave.
- g) Condena por sentencia firme que lleve aparejada inhabilitación para el ejercicio de cargos públicos.
- h) Baja como miembro del Colegio.
- i) Tres faltas de asistencia consecutivas no justificadas y seis discontinuas, igualmente no justificadas, a las reuniones de la Junta de Gobierno.
- j) Moción de censura.

2. Si por cualquier causa, cesaran en su cargo la mitad más uno de los miembros de la Junta de Gobierno, se convocarán elecciones de forma inmediata para cubrir las vacantes existentes, agotando su mandato legal el resto de los miembros, quienes seguirán actuando como Junta de Gobierno en el proceso electoral.

##### Artículo 33. Sesiones.

1. La Junta de Gobierno deberá reunirse en sesión ordinaria, al menos, una vez al trimestre, y en sesión extraordinaria

cuando la convoque el Decano por propia iniciativa o a petición de un veinte por ciento de los miembros de la Junta de Gobierno.

2. La asistencia a las sesiones es obligatoria, salvo justificada causa de fuerza mayor, siendo sancionadas las faltas de asistencia a las reuniones de la Junta de Gobierno según lo dispuesto en el artículo 32 de este Estatuto.

3. Potestativamente la Junta de Gobierno podrá invitar a sus sesiones, en calidad de asesores sin voto, a las personas cuya asistencia considere conveniente.

4. La adopción válida de acuerdos exigirá que el número de asistentes a la reunión sea superior a la mitad más uno de los miembros integrantes de la Junta de Gobierno.

5. Deberá convocarse la sesión por el Decano, con el oportuno orden del día, con al menos una semana de antelación. No obstante, el cumplimiento de dicho plazo no será preceptivo cuando se trate de sesiones extraordinarias, pudiendo adoptarse acuerdos únicamente sobre las cuestiones que figuren en el orden del día.

6. Para la aprobación de los acuerdos, será necesario que voten favorablemente la mitad más uno de los miembros presentes o legalmente representados, sin tenerse en cuenta para el cómputo las vacantes existentes, decidiendo siempre el voto de calidad del Decano en caso de empate.

7. Los acuerdos serán inmediatamente ejecutivos, sin perjuicio de la aprobación del Acta en la siguiente reunión.

##### Artículo 34. Actas.

1. El titular de la Secretaría levantará el Acta de cada sesión de la Junta de Gobierno, ya sea ésta ordinaria como extraordinaria, dando fe de su contenido con el visto bueno del Decano o Decana, en la que se expresarán, además de las circunstancias de convocatoria y válida constitución, los asistentes a la misma, el orden del día, un extracto de los debates y deliberaciones, el resultado de las votaciones, el contenido de los acuerdos adoptados y las observaciones manifestadas en el turno de «ruegos y preguntas».

2. Al comienzo de cada sesión de la Junta de Gobierno, ya sea ordinaria como extraordinaria, el titular de Secretaría procederá a la lectura del Acta de la sesión anterior, sometiendo la misma a votación, junto con las enmiendas y «addendas» que se hayan incluido en ese momento, debiéndose ser firmadas por todos los miembros de la Junta de Gobierno que asistieron a la sesión.

3. El Acta, junto con las enmiendas y «addendas», será aprobada en la misma sesión por la mitad más uno de los miembros presentes, debiendo quedar reflejada la aprobación del Acta en el orden del día de la convocatoria.

4. Salvo lo dispuesto en materia disciplinaria, las resoluciones de la Junta de Gobierno, los actos y los acuerdos adoptados se considerarán ejecutivos desde el momento de su adopción, resultando de obligado cumplimiento para los miembros, sin más requisitos que su notificación y publicación en forma cuando proceda, y salvo que por sus propios términos se encuentren sometidos a plazo determinado o condición expresa para su eficacia o entrada en vigor.

##### Artículo 35. Competencias.

1. La Junta de Gobierno tiene competencia para todas aquellas materias que no hayan sido atribuidas expresamente a la Asamblea General.

2. De modo especial corresponde a la Junta de Gobierno las siguientes competencias:

a) Velar por el cumplimiento de los fines del Colegio y por la correcta ejecución de los acuerdos adoptados por la Asamblea General, promoviendo las iniciativas que ésta le encomiende.

b) Resolver las peticiones de incorporación al Colegio y las bajas de sus miembros de acuerdo con los requisitos y las causas enumeradas en este Estatuto.



c) Recaudar, custodiar y administrar los bienes y los fondos del Colegio, disponiendo de los recursos e inversiones, así como proponer a la Asamblea General la adquisición, enajenación o gravamen de los bienes que integren el patrimonio colegial.

d) Confeccionar, para su remisión a la Asamblea General: la memoria anual de actividades, la memoria económica, los presupuestos del Colegio, así como los proyectos de reglamentos y normas de régimen interior y sus modificaciones, incluso el Proyecto de Reforma del Estatuto Particular del Colegio, debiendo rendir anualmente cuentas de los ingresos y gastos del Colegio.

e) Ejercer la potestad disciplinaria sobre los colegiados de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto.

f) Dirimir en vía de conciliación o arbitraje los conflictos que surjan entre los miembros del Colegio en el ejercicio de la profesión.

g) Convocar las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, fijando el orden del día, en la forma indicada en el presente Estatuto.

h) Informar a sus miembros sobre cualquier cuestión que pueda afectarles, de índole colegial, profesional, cultural o de otras materias, de las que la Junta de Gobierno tenga conocimiento en el ejercicio de sus funciones, así como resolver sus consultas, quejas y peticiones.

i) Convocar las elecciones para designar los cargos de la Junta de Gobierno.

j) Crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones y Comisiones que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Colegio.

#### Artículo 36. El Decanato.

Corresponden a este cargo de Decano o Decana, las siguientes atribuciones:

a) Representar al Colegio y a la Junta de Gobierno ante las administraciones públicas, autoridades, entidades, corporaciones, instituciones, personas físicas y jurídicas.

b) Asistir como representante del Colegio a las sesiones del Consejo General y a las del Consejo Andaluz.

c) Autorizar los informes y solicitudes oficiales del Colegio que se dirijan a autoridades y corporaciones.

d) Firmar toda clase de contratos y convenios con entidades públicas y privadas.

e) Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno y de la Asamblea General, fijando el orden del día de todas ellas y dirimiendo con su voto de calidad los empates que se produzcan en las votaciones.

f) Autorizar con su firma la ejecución y el cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Junta de Gobierno y por la Asamblea General.

g) Otorgar Poderes.

h) Autorizar la apertura de cuentas corrientes bancarias, movimientos de fondos y constitución, modificación y cancelación de garantías, avales, depósitos e hipotecas.

i) Velar por la correcta conducta profesional de los miembros del Colegio y por el decoro de este.

j) Ejercer cuantas demás funciones le atribuya este Estatuto y demás normativa que se encuentre vigente en cada momento.

#### Artículo 37. El Vicedecanato.

Desempejará todas aquellas funciones que le confiera la Junta de Gobierno o el Decano o Decana, sustituyendo a éste en los supuestos de vacante, ausencia, enfermedad o imposibilidad.

Si quedaran vacantes los puestos de Decano o Decana y de Vicedecano ejercerá las funciones de aquél el miembro de la Junta de Gobierno que sea designado por los demás componentes de la misma.

#### Artículo 38. Secretaría.

Corresponden al titular, las siguientes atribuciones:

a) Llevar y custodiar los libros, documentos, registro y sello del Colegio.

b) Dar fe de los acuerdos, certificaciones y actos del Colegio.

c) Recibir y tramitar las solicitudes, comunicaciones y escritos que se reciban, dando cuenta al Decano o Decana o a la Junta de Gobierno, según proceda.

d) Redactar las Actas de las reuniones de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

e) Realizar informes y escritos a petición de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 39. Tesorería.

Corresponden a quien ostente este cargo las siguientes funciones:

a) Recaudar y custodiar los fondos y recursos del Colegio.

b) Llevar el inventario de los bienes del Colegio.

c) Efectuar todo tipo de pagos con la autorización del Decano o Decana.

d) Ingresar y retirar fondos de las cuentas corrientes conjuntamente con el Decano o Decana.

e) Redactar los presupuestos anuales que la Junta de Gobierno deba presentar a la aprobación de la Asamblea General.

f) Formular trimestral y anualmente la cuenta de ingresos y gastos.

#### Artículo 40. Las vocalías.

1. Las vocalías serán establecidas por la Junta de Gobierno dentro de sus potestades y en orden a su funcionalidad, el número y la denominación de las mismas, a tenor del artículo 31.2.

Los presidentes de las Secciones existentes, serán vocales en la Junta de Gobierno junto con otras vocalías establecidas, que serán elegidos en convocatorias simultáneas a las de la Junta de Gobierno del Colegio de Doctores y Licenciados y será excluyentes con la presentación a otro cargo.

2. Les corresponde desempeñar las siguientes funciones:

a) Colaborar en las funciones de la Junta de Gobierno de forma general y en las áreas específicas que se les asignen, asistiendo a sus reuniones y deliberaciones.

b) Sustituir al Decano, Vicedecano, Secretario y al Tesorero en casos de delegación, ausencia, enfermedad, imposibilidad o vacante, según indique en cada momento la Junta de Gobierno.

c) El ejercicio de cuantas funciones les delegue expresamente la Junta de Gobierno.

### CAPÍTULO III

#### De la elección de la Junta de Gobierno

#### Artículo 41. Convocatoria.

1. Los miembros de la Junta de Gobierno son elegidos mediante votación por los colegiados y colegiadas, dentro de un proceso electoral que debe desarrollarse con los requisitos, garantías y plazos establecidos en este Estatuto Particular, renovándose la Junta de Gobierno cada cuatro años, pudiendo ser reelegidos sus miembros.

2. La convocatoria de elecciones, ordinarias o extraordinarias, se hará, al menos, con dos meses de antelación a la fecha de su celebración y será comunicada a todos los miembros y difundirse en la forma más amplia posible, debiendo especificarse en la convocatoria la duración de los mandatos, junto con un detallado calendario de todo el proceso electoral.

#### Artículo 42. Electores y elegibles.

1. Será elector quien tenga derecho a voto, pudiendo ejercer este derecho los miembros que no se hallen incurso en prohibición o incapacidad legal o estatutaria.

2. Durante los treinta días hábiles anteriores a la fecha electoral, el Colegio expondrá en el tablón de anuncios la lista de quienes tienen derecho a voto, que deberá quedar expuesta en el tablón de anuncios hasta la finalización del proceso electoral.

3. Durante los primeros siete días hábiles de exposición de las listas, los miembros podrán formular reclamaciones, mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno, quien deberá resolverlas expresamente en el plazo de siete días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

4. Será elegible quien tenga derecho a presentarse como candidato o candidata a las elecciones que se convoquen en el seno del Colegio, pudiendo ejercer este derecho quienes reúnan los requisitos establecidos en el apartado siguiente.

5. Podrán ser candidatos a un cargo la Junta de Gobierno aquellos miembros que, ostentando la condición de electores o electoras, no tengan prohibición o incapacidad legal o estatutaria y hayan cumplido como mínimo dos años de colegiación en la fecha de la convocatoria electoral.

6. En ningún caso podrá una misma persona presentarse para dos cargos de la Junta de Gobierno.

#### Artículo 43. Presentación y proclamación de candidaturas.

1. Dentro de los veinte días hábiles siguientes a la fecha de la convocatoria electoral se podrán presentar en el Colegio las candidaturas a los cargos que se pretenden cubrir.

Las candidaturas, que siempre serán individuales, se pueden presentar bien para el Decanato o bien a los demás cargos que conformarán la Junta de Gobierno que resulte elegida.

2. Durante los posteriores tres días hábiles deberá el Colegio exponer públicamente la relación de candidaturas propuestas, a fin de que en los cinco días hábiles siguientes puedan ser objeto de impugnación por quienes lo estimen procedente, pudiendo presentar su renuncia en ese mismo plazo quienes lo deseen.

3. La Junta de Gobierno resolverá expresamente las impugnaciones formuladas dentro del plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del plazo de reclamación.

En el supuesto de que se presenten candidatos miembros de la Junta de Gobierno, éstos no podrán intervenir en la resolución de las reclamaciones ni en ningún otro momento del proceso electoral. Si el titular de la Secretaría se presentase a la reelección, el de la Tesorería asumirá sus funciones en el proceso electoral, de modo que si éste último también se presentase a la reelección lo hará un o una vocal de la Junta de Gobierno por designación de la misma.

4. Contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno se podrá recurrir ante el Consejo Andaluz dentro de los tres días hábiles siguientes a la fecha en que se dictó la referida resolución, debiendo resolver el Consejo Andaluz en el plazo de tres días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que reciba el recurso dirigido contra la resolución adoptada por la Junta de Gobierno.

5. En la fecha ya anunciada por la convocatoria oficial de las elecciones, la Junta de Gobierno publicará en el tablón de anuncios del Colegio las listas oficiales de candidaturas, debiendo además ser enviado el contenido de estas listas a todos los colegiados.

También deberá el Colegio comunicar al Consejo Andaluz y al Consejo General de modo fehaciente la proclamación definitiva de candidaturas con una antelación mínima de cinco días hábiles a la celebración de las elecciones.

6. Si solo se presentase una candidatura, no será necesario proceder en lo sucesivo conforme a lo establecido en el presente artículo, quedando proclamada definitivamente.

7. En el caso de no presentarse ninguna candidatura, tanto el decano como los demás miembros de la Junta de Go-

bierno se mantendrán en sus cargos hasta la próxima convocatoria de elecciones.

#### Artículo 44. Vacantes en la Junta de Gobierno.

1. Cuando, por cualquier causa, la totalidad de los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio queden vacantes, el Consejo Andaluz designará una Gestora que convocará, en el plazo de treinta días, elecciones para la provisión de los cargos vacantes.

Estas elecciones deberán celebrarse dentro de los dos meses siguientes contados desde la fecha de la convocatoria.

2. Si quedasen vacantes más de la mitad de los cargos de la Junta de Gobierno, el Consejo Andaluz los completará de forma también provisional, actuándose para su provisión definitiva en la misma forma indicada en el apartado anterior. En este supuesto, quienes sean elegidos desempeñarán su cargo por el tiempo que medie hasta la época de su renovación, según el turno establecido.

3. Si fuera de los supuestos anteriores, se produjera alguna vacante en la Junta de Gobierno, ésta se proveerá por designación del Decano o Decana en la siguiente reunión ordinaria de la Junta de Gobierno, hasta que sea cubierta por elección en la próxima convocatoria de elecciones. En este caso, el elegido desempeñará su cargo por el tiempo que medie hasta su renovación, según el turno establecido.

4. Cuando se produzcan vacantes en la Junta de Gobierno, antes de celebrarse elecciones, y sean cubiertas esas vacantes por designación, deberá informarse sobre esta circunstancia al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía.

#### Artículo 45. Procedimiento electoral.

1. En el lugar y día prefijado para la elección y una hora antes de empezar ésta, se constituirá la mesa electoral.

2. La mesa electoral estará formada por Presidente, un Vocal y un Secretario, nombrados por la Junta de Gobierno entre los colegiados que no se presenten como candidatos a la elección, y que tendrán designados sus respectivos suplentes, debiendo el Presidente ostentar la condición de miembro de la Junta de Gobierno.

También podrán formar parte de la mesa electoral los interventores e interventoras designados por las diferentes candidaturas, que tendrán voz pero no tendrán voto, a los efectos de controlar el proceso de elección.

3. Cada candidatura tendrá derecho a nombrar a dos personas como interventoras, que deberán ser electoras, debiendo ser comunicada a la Junta de Gobierno su designación con al menos, veinticuatro horas de antelación a la constitución de la mesa electoral.

4. El voto será secreto y directo, pudiendo ser emitido o bien personalmente el día de la elección, o bien por correo, con las garantías y requisitos que se establecen en los apartados siguientes.

Se emitirá el voto personalmente tras la comprobación documental de la identidad del votante y de su condición de elector, lo cual se llevará a cabo verificando que figura en las listas de electores y electoras.

El voto personal se emitirá cumpliendo las siguientes normas:

a) El elector deberá entregar a quien presida la mesa, previa identificación a través de su carné del Colegio, Documento Nacional de Identidad, permiso de conducir o pasaporte, un sobre normalizado facilitado por el Colegio para las elecciones, en el cual habrá introducido previamente una papeleta oficial, en la que deberá figurar alguna de las candidaturas a los distintos cargos de la Junta de Gobierno.

b) El Secretario de la mesa deberá ir consignando en la lista de colegiados electores aquellos que vayan depositando su voto.

c) En la comunicación oficial de la convocatoria electoral se especificarán las características de las papeletas y de los sobres, debiendo el Colegio facilitar en esa notificación a todos los miembros los sobres normalizados y las papeletas oficiales en las que figuren las distintas candidaturas individuales que se presentan para cubrir los cargos de la Junta de Gobierno del Colegio.

5. Voto por correo. El voto podrá efectuarse también por correo certificado individual, de tal forma que sólo se contabilizarán los votos que hayan sido enviados al Colegio con una antelación mínima de tres días a la fecha de la votación.

El elector incluirá la papeleta de votación en el sobre facilitado por el Colegio, sin ninguna anotación ni señal y este, a su vez, se introducirá en otro sobre cerrado en el que conste el remite, el nombre, dirección profesional y número de colegiado votante, y firmará en la solapa, debiendo adjuntar en el mismo sobre una fotocopia del Documento Nacional de Identidad del votante, siendo todo ello enviado por correo certificado con acuse de recibo dirigido al Presidente de la Mesa electoral. La documentación y las instrucciones pertinentes serán facilitadas en tiempo y forma por la administración del Colegio.

La custodia de los votos por correo corresponde al titular de Secretaría de la Junta de Gobierno, que hará entrega de los mismos a la mesa electoral en el momento de iniciarse la votación.

Una vez finalizada la emisión personal de votos, se abrirán los sobres recibidos por correo y se introducirán en la urna los sobres que contenían, después de haberse comprobado la identidad del emisor, de tal modo que si ya hubiese votado personalmente se inutilizará su voto por correo.

En la convocatoria electoral se especificarán todas las instrucciones que deben seguir quienes quieran emitir válidamente su voto por correo.

6. Terminada la votación en el horario que se fije en la convocatoria, se procederá al escrutinio, que será público, procediéndose por quien ostente la Presidencia de la Mesa electoral a la apertura de la urna y al escrutinio de los votos. Un mismo colegiado solo podrá emitir un voto.

Resultarán nulos los votos colectivos, aunque el sobre lo remita una sola persona, de modo que cada sobre deberá contener para su validez un solo voto.

Será considerado voto nulo el sobre que contenga varias papeletas, modificaciones, tachaduras, frases o expresiones distintas del nombre y cargo del candidato, o los que recaigan sobre personas que no se hayan presentado a la elección.

Será considerados votos en blanco los que sean sobres vacíos o contengan papeles en blanco.

7. La candidatura que obtenga mayor número de votos será elegida para los respectivos cargos del Colegio. En el caso de que se produzca un empate este se dirimirá a favor de quienes tengan la colegiación más antigua. Resultarán elegidas las candidaturas que lleven más tiempo de ejercicio profesional en el Colegio, teniéndose en cuenta en esta comparación la antigüedad de quienes encabecen las distintas candidaturas.

8. A continuación se levantará Acta por cuadruplicado en la cual quedará constancia del escrutinio y del resultado de las elecciones, y que será firmada por los componentes de la mesa electoral y por los interventores, debiendo permanecer una copia expuesta en el lugar de la votación, de otra se hará cargo la Secretaría del Colegio, una tercera se enviará urgentemente al Consejo General y la cuarta al Consejo Andaluz.

9. Tras el escrutinio, podrán formularse reclamaciones relativas a la celebración de las elecciones.

Estas reclamaciones se presentarán en la sede del Colegio dentro de los cinco días hábiles siguientes al de la celebración de las elecciones, debiendo la Junta de Gobierno dar traslado inmediato de las mismas al Consejo Andaluz, que las resolverá en un plazo no superior a treinta días hábiles.

10. Si el Consejo Andaluz resolviera que deben anularse las elecciones lo comunicará al Colegio y al Consejo General, debiendo convocarse nuevas elecciones en el plazo máximo de un mes. La Junta de Gobierno continuará en funciones hasta que sean proclamados los cargos de la nueva Junta de Gobierno elegida.

Si no hubiera reclamaciones se procederá con carácter inmediato a la proclamación de los candidatos y candidatas.

En el caso de que una vez resueltas las reclamaciones presentadas, el Consejo Andaluz considerara celebradas legítimamente las elecciones, así lo declarará, debiendo comunicarlo expresamente al Colegio y al Consejo General.

11. En el supuesto de que no se hubiesen formulado reclamaciones, quienes hayan sido elegidos deberán tomar posesión de sus cargos en un plazo máximo de quince días desde el día de su proclamación, debiendo contarse este plazo, en el caso de haberse presentado reclamaciones, desde la fecha en que se reciba en el Colegio la comunicación de aprobación de las elecciones por el Consejo Andaluz declarando haber sido celebradas legítimamente.

Si la toma de posesión no fuese posible en el plazo indicado por causa justificada, se establecerá una fecha límite después de haber consultado con quienes hayan sido elegidos.

Si algún miembro de la Junta de Gobierno electa no pudiera tomar posesión el mismo día que lo hicieran los demás miembros de la misma, se le concederá un plazo lo más breve posible para que efectúe la toma de posesión de su cargo.

El Colegio deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la constitución y composición de la mesa electoral, así como el resultado de la elección en el plazo de cinco días hábiles siguientes al día en que ésta tuviera lugar, debiendo indicarse también en esta notificación el cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos.

Igualmente se deberá comunicar al Consejo General, al Consejo Andaluz y al órgano competente de la Junta de Andalucía la toma de posesión de los cargos electos dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes a la fecha en que ésta se llevara a cabo.

## CAPÍTULO IV

### De la moción de censura

#### Artículo 46. Moción de censura.

1. La Asamblea General podrá exigir responsabilidad al Decano o Decana y a cualquier miembro de la Junta de Gobierno mediante la adopción de un voto de censura por mayoría absoluta de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

2. La moción deberá ser propuesta por escrito razonado con la firma de, al menos, el veinticinco por ciento de los miembros que componen la Asamblea General.

3. Si la moción de censura resultase aprobada por la Asamblea General, se aplicará el artículo 44 del presente Estatuto, en su apartado correspondiente.

## TÍTULO VI

### DEL RÉGIMEN ECONÓMICO Y FINANCIERO

#### Artículo 47. Autonomía y autogestión económica.

1. El Colegio tiene plena capacidad patrimonial para el debido cumplimiento de sus fines y total autonomía para administrar y gestionar sus bienes, sin perjuicio de su necesaria contribución al sostenimiento del Consejo Andaluz y del Consejo General.

2. Los fondos del Colegio están constituidos por recursos ordinarios y extraordinarios.

Artículo 48. Recursos económicos ordinarios.

Son recursos ordinarios del Colegio:

- a) Las cuotas de incorporación al Colegio.
- b) Las cuotas ordinarias y extraordinarias y demás cargas colegiales que fije la Asamblea General a propuesta de la Junta de Gobierno.
- c) Los ingresos por venta de publicaciones, ingresos, suscripciones, expedición de certificaciones, realización de dictámenes, asesoramientos y similares.
- d) Los rendimientos de cualquier naturaleza que produzcan los bienes y derechos que integran su patrimonio, así como los que produzcan sus actividades y servicios.
- e) Cualquier otro ingreso que procediera legalmente.

Artículo 49. Recursos económicos extraordinarios.

Son recursos extraordinarios:

- a) Las subvenciones, donativos o ayudas de cualquier tipo que le sean concedidas por las Administraciones Públicas, entidades públicas o privadas y por particulares.
- b) Bienes y derechos que pasen a formar parte de su patrimonio por herencia, legado, cesión, donación o cualquier otro título.
- c) Los generados por rentas, dividendos, intereses y similares procedentes de la gestión de sus recursos.
- d) Los remanentes de ejercicios económicos anteriores.
- e) Cantidades y derechos que por cualquier concepto lícito le corresponda recibir.

Artículo 50. Aplicación de los recursos económicos.

La totalidad de los recursos ordinarios y extraordinarios del Colegio deberán destinarse exclusivamente al cumplimiento de las obligaciones atribuidas por la Ley de Consejos Andaluces de Colegios, por la Ley de Colegios Profesionales de Andalucía y por las normas estatutarias y reglamentarias.

Artículo 51. Rendición de cuentas.

Las cuentas del Colegio podrán ser examinadas por sus miembros en el periodo que medie entre la convocatoria y cuarenta y ocho horas antes de la señalada para la celebración de la sesión ordinaria de la Asamblea General en la que se presenten, pudiendo también estos formular alegaciones, sugerencias y peticiones sobre cualquier dato relativo al ejercicio económico.

## TÍTULO VII

### DEL RÉGIMEN DISCIPLINARIO

#### CAPÍTULO I

##### Disposiciones Generales

Artículo 52. Responsabilidad disciplinaria.

Con independencia de la responsabilidad civil o penal en que puedan incurrir, los colegiados y colegiadas están sujetos a responsabilidad disciplinaria por infracción de los deberes y de las normas éticas profesionales, de conformidad con lo dispuesto en este Estatuto y demás disposiciones aplicables.

Artículo 53. Potestad disciplinaria.

1. Corresponde a la Junta de Gobierno el ejercicio de la potestad disciplinaria sobre los miembros pertenecientes al Colegio de Córdoba.

2. Los miembros de la Junta de Gobierno están sujetos a la potestad disciplinaria del Consejo Andaluz conforme a lo previsto en sus Estatutos, sin menoscabo de la potestad del Consejo General para sancionar las infracciones cometidas por aquéllos en relación con sus funciones de participación o representación en el Consejo General.

Artículo 54. Normativa aplicable.

1. No podrá imponerse sanción alguna sin la previa instrucción y resolución del correspondiente expediente disciplinario, que se tramitará según lo dispuesto en este Estatuto.

2. En todo lo no previsto en el presente Estatuto tendrán carácter supletorio la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.

## CAPÍTULO II

### De las Infracciones y Sanciones

Artículo 55. Infracciones.

1. Serán sancionables todas las acciones y omisiones en que incurran los colegiados en el orden profesional y colegial y que se hallen tipificadas como infracciones en este Estatuto.

2. Las infracciones disciplinarias se clasifican en leves, graves y muy graves:

A. Son infracciones leves:

a) La negligencia en el cumplimiento de los deberes profesionales y de las obligaciones colegiales.

b) La falta de respeto hacia otros miembros en el ejercicio de la actividad profesional, así como en el desempeño de sus funciones en el caso de que la persona perjudicada sea miembro de la Junta de Gobierno del Colegio.

B. Son infracciones graves:

a) Atentar gravemente contra la dignidad o el honor de colegiados y colegiadas, de los miembros de los órganos de gobierno del Colegio cuando actúen en el ejercicio de sus funciones, así como de otros profesionales y de las personas e instituciones con quienes se relacione el colegiado o la colegiada con ocasión de su ejercicio profesional.

b) El incumplimiento reiterado de la obligación de pago de las cuotas colegiales, siempre que sea requerido para ello. A tal efecto se considerará incumplimiento reiterado el no abonar las cuotas colegiales durante un periodo de seis meses consecutivos o distribuidos en un periodo de doce meses.

c) El incumplimiento de las obligaciones que, respecto al Colegio y a sus miembros, se establecen en la legislación vigente, en este Estatuto Particular y en los reglamentos de régimen interior del Colegio.

d) El incumplimiento de los acuerdos adoptados por los órganos del Colegio, del Consejo Andaluz y del Consejo General.

e) El menosprecio grave, la injuria y las agresiones a otros miembros.

f) Los actos ilícitos que impidan o alteren el normal funcionamiento del Colegio, del Consejo Andaluz, del Consejo General o de sus órganos.

g) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando causen perjuicio a quienes hayan solicitado o concertado la actuación profesional.

h) El encubrimiento de actos de intrusismo profesional o de actuaciones profesionales que vulneren las normas deontológicas de la profesión, que causen perjuicio a las personas que hayan solicitado o concertado sus servicios profesionales.

i) La reincidencia de infracciones leves. A tal efecto se entenderá por reincidencia la comisión de, al menos, cinco infracciones leves en el plazo de dos años.

C. Son infracciones muy graves:

a) La comisión de delitos dolosos, en cualquier grado de participación, como consecuencia del ejercicio profesional.

b) El incumplimiento de los deberes profesionales y de las normas deontológicas cuando resulte perjuicio grave para las personas que hayan solicitado o concertado la actuación profesional.



c) El ejercicio de las profesiones vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio hallándose en situación de inhabilitación profesional o estando incurso en causa de incapacidad, incompatibilidad o prohibición.

d) La vulneración del secreto profesional.

e) La comisión de, al menos, dos infracciones graves, en el plazo de dos años.

#### Artículo 56. Sanciones.

1. La comisión de los actos tipificados en el artículo anterior, podrá determinar, la imposición de las siguientes sanciones:

a) Para las infracciones leves:

1. Apercibimiento por escrito.

2. Amonestación privada.

b) Para las graves:

1. Amonestación pública.

2. Suspensión del ejercicio profesional por un período máximo de seis meses.

c) Para las muy graves:

1. Suspensión en el ejercicio de la profesión por un período máximo de un año.

2. Suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un período máximo de dos años.

3. Expulsión del Colegio.

2. La imposición de sanciones graves y muy graves conlleva la inhabilitación para el desempeño de cargos de gobierno del Colegio, durante el periodo de tiempo que dure la sanción.

3. En todo caso, deberá atenderse al principio de proporcionalidad entre la infracción cometida y la sanción a imponer.

#### Artículo 57. Prescripción.

1. Las infracciones leves prescribirán a los seis meses, las graves a los dos años y las muy graves a los tres años, a contar desde el día en que se hubiera cometido la infracción.

El plazo de prescripción en los casos de infracción continuada o permanente se computará, respectivamente, desde el día en que se produjo la última infracción o desde que cesó la situación ilícita.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento disciplinario, reanudándose el cómputo del plazo de prescripción si el expediente disciplinario estuviera paralizado durante más de seis meses por causa no imputable a quien es presuntamente responsable.

Cuando del contenido del expediente disciplinario, se advierta el transcurso del plazo de prescripción, ésta se apreciará de oficio y la Junta de Gobierno decretará el archivo del mismo.

2. Las sanciones impuestas por infracciones leves prescribirán al año, las impuestas por infracciones graves a los dos años y las impuestas por infracciones muy graves a los tres años, a contar desde el día siguiente a aquél en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impone la sanción.

El plazo de prescripción de la sanción, cuando el sancionado quebrantase su cumplimiento, se computará desde la fecha del quebrantamiento.

Interrumpirá la prescripción la iniciación, con conocimiento de la persona interesada, del procedimiento de ejecución, volviendo a transcurrir el plazo si aquél estuviera paralizado durante más de un mes por causa no imputable a quien ha infringido.

#### Artículo 58. Extinción de la responsabilidad disciplinaria.

1. La responsabilidad disciplinaria de los colegiados y colegiadas se extingue por las siguientes causas:

a) Cumplimiento de la sanción.

b) Fallecimiento del colegiado.

c) Prescripción de la infracción.

d) Prescripción de la sanción.

2. La baja en el Colegio no extingue la responsabilidad disciplinaria contraída, concluyéndose la tramitación del expediente disciplinario y quedando en suspenso la ejecución de la sanción para su cumplimiento en caso de reincorporación de quien haya sido sancionado.

#### Artículo 59. Abstención y recusación.

Las causas de abstención y de recusación son las que vienen enumeradas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Artículo 60. Efectos de la sanción sobre las cargas colegiales.

A excepción de los casos en los que la sanción impuesta consista en expulsión, persistirá la obligación de quien ha sido sancionado y públicas mediante emisión de testimonio del acuerdo de su cumplimiento.

#### Artículo 61. Ejecución y publicidad de las sanciones.

1. Las sanciones se ejecutarán una vez que sean firmes.

2. Las sanciones firmes de expulsión o suspensión serán anotadas en el expediente personal de quien ha sido sancionado y públicas mediante emisión de testimonio del acuerdo de su adopción al Consejo Andaluz y al Consejo General.

Artículo 62. Cancelación de anotaciones por cumplimiento de la sanción.

1. La anotación de las sanciones en el expediente personal de quien ha sido sancionado se cancelará, siempre que no se hubiera incurrido en nueva responsabilidad disciplinaria, por el transcurso de los siguientes plazos:

a) Seis meses para las sanciones por infracciones leves.

b) Dos años para las sanciones por infracciones graves.

c) Tres años cuando se trate de sanción de suspensión en el ejercicio de la profesión por un período máximo de un año, así como en el caso de sanción de suspensión de la condición de colegiado o colegiada por un período máximo de dos años.

d) Cinco años en el supuesto de sanción de expulsión.

2. El plazo de caducidad se contará desde el día siguiente a aquél en que hubiese quedado cumplida la sanción.

3. La cancelación de la anotación, una vez cumplidos dichos plazos, podrá hacerse de oficio o a petición de las personas interesadas.

#### Artículo 63. La rehabilitación y su comunicación.

1. Quienes hayan sido sancionados podrán solicitar a la Junta de Gobierno, mediante escrito debidamente fundamentado, su rehabilitación, resolviendo esta petición la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo efectuarse esta solicitud en los siguientes plazos, que comenzarán a contar a partir del día siguiente al del cumplimiento de la sanción:

a) Seis meses para las infracciones leves.

b) Dos años para las infracciones graves.

c) Tres años para las infracciones muy graves.

d) Cinco años en el caso de expulsión, debiendo en este supuesto el sancionado acreditar además la rectificación de la conducta que dio lugar a la imposición de la sanción, lo cual será valorado por la Junta de Gobierno.

2. Concedida la rehabilitación quien haya sido sancionado, éste podrá solicitar su reincorporación al Colegio abonando previamente las cuotas y demás cargas colegiales correspondientes al periodo comprendido entre su expulsión y su readmisión, quedando inhabilitado para el desempeño de cualquier cargo colegial y recuperando el pleno ejercicio de los demás derechos y deberes colegiales.

3. La Junta de Gobierno remitirá al Consejo Andaluz y al Consejo General testimonio de las resoluciones de rehabilitación.

## CAPÍTULO III

## Del procedimiento disciplinario

## Sección I. Disposiciones generales

## Artículo 64. Disposiciones generales.

1. La Junta de Gobierno es el órgano competente para la iniciación y resolución de los procedimientos disciplinarios.

2. Existen dos clases de procedimiento disciplinario: el simplificado, que se utiliza para las infracciones leves, y el procedimiento ordinario, que se tramitará para las infracciones graves y muy graves.

3. El procedimiento disciplinario, tanto simplificado como ordinario, se iniciará por acuerdo de la Junta de Gobierno del Colegio, que lo adoptará por iniciativa propia, por petición razonada del Consejo Andaluz de Colegios y por denuncia de un miembro o de cualquier persona ajena al Colegio, debiendo expresarse en este último caso las circunstancias personales y firma de quien denuncia la relación de los hechos denunciados.

## Sección II. Del Procedimiento simplificado

## Artículo 65. Procedimiento simplificado.

1. El procedimiento disciplinario simplificado, se iniciará mediante acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio, que se notificará a quien es inculpado y que tendrá en todo caso el contenido siguiente:

a) Identificación del miembro o miembros presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, su calificación y la sanción que pudiera imponerse.

c) La designación del instructor, que no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio y se someterá a las normas sobre abstención y recusación que contempla la Ley 30/1992 de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. El instructor será el encargado y responsable de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a quien es presuntamente responsable.

2. En el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante el instructor, podrá formular el inculpado todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, así como proponer y llevar todos los medios de prueba que considere que le puedan favorecer, siendo practicadas en el acto de la audiencia las pruebas que hayan sido previamente admitidas durante la audiencia, dándose por terminado el acto tras la práctica de los medios de prueba admitidos, que podrán consistir en:

a) Documentos públicos o privados.

b) Interrogatorio de quien es presuntamente responsable.

c) Declaración de testigos y peritos.

3. En caso de inasistencia al acto de la audiencia de la persona inculpada, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento, quedando únicamente pendiente para su finalización el dictado de la correspondiente resolución.

4. En el plazo de diez días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara o intentara el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, la Junta de Gobierno del Colegio dictará resolución, que deberá ser motivada y que pondrá fin al procedimiento, debiendo necesariamente contener:

a) Los antecedentes de hecho.

b) Los hechos que se consideren probados.

c) La valoración de las pruebas, en su caso, practicadas.

d) La determinación de la persona responsable.

e) La infracción cometida.

f) La sanción que se impone.

g) Los recursos que proceden contra esta resolución, órgano ante el que han de presentarse y plazo para interponerlos, todo ello de conformidad con lo previsto en este Estatuto. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

5. La resolución adoptada en el procedimiento se notificará personalmente en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción, de tal modo que si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de su publicación.

## Sección III. Del Procedimiento Ordinario

## Artículo 66. Actuaciones previas.

1. Con anterioridad al inicio del procedimiento ordinario y con objeto de determinar si concurren las circunstancias que justifiquen su iniciación, la Junta de Gobierno del Colegio podrá acordar la realización de actuaciones previas, que tendrán el carácter de reservadas, y que podrán ser efectuadas durante un periodo máximo de veinte días contados desde el día siguiente a aquél en el que la Junta de Gobierno acordó efectuar las actuaciones previas.

2. En especial, estas actuaciones se orientarán a determinar, con la mayor precisión posible, los hechos susceptibles de motivar la incoación del procedimiento, la identificación de la persona o personas responsables y las circunstancias relevantes que concurren en las mismas.

3. La Junta de Gobierno nombrará a la persona encargada de realizar estas actuaciones previas, que en ningún caso podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, debiendo esta persona entregar a la Junta de Gobierno el expediente completo que haya elaborado tras la realización de las actuaciones previas.

4. Una vez finalizadas y entregadas las actuaciones previas a la Junta de Gobierno, ésta decidirá en el plazo máximo de diez días hábiles si adopta o no el acuerdo por el que se iniciaría el procedimiento, comenzando a contar este plazo desde el día siguiente a aquél en que las actuaciones previas fueron puestas a disposición de la Junta de Gobierno del Colegio.

## Artículo 67. Iniciación.

El acuerdo de iniciación del procedimiento disciplinario ordinario adoptado por la Junta de Gobierno del Colegio ordenando la apertura del procedimiento tendrá, en todo caso, el contenido siguiente:

a) Identificación de los miembros o miembros presuntamente responsables.

b) Los hechos, expuestos de manera sucinta, que motiven la incoación del procedimiento, la infracción en que haya podido incurrirse y la sanción que pudiera imponerse, sin menoscabo de lo que resulte de la instrucción del procedimiento.

c) La designación de quien instruirá el procedimiento, que se someterá a las normas sobre abstención y recusación contenidas en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándose esta designación al interesado. Quien instruya no podrá ser miembro de la Junta de Gobierno del Colegio, y será el encargado de tramitar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

d) La indicación del plazo de que dispone la persona afectada para formular alegaciones.

## Artículo 68. Alegaciones.

En el plazo de quince días hábiles contados a partir del día siguiente a aquél en que el miembro presuntamente res-



ponsable recibió la notificación de la designación del quien instruye el procedimiento, podrá efectuar las alegaciones que estime convenientes y aportar los documentos que considere necesarios para su defensa, pudiendo además, en su caso, proponer prueba, de tal forma que la no formulación de alegaciones no impedirá la continuación del procedimiento.

#### Artículo 69. Prueba.

1. Cuando no se tengan por ciertos los hechos alegados por la persona imputada o las circunstancias del caso así lo exijan, quien instruya podrá acordar en el plazo de cinco días hábiles contados desde el día siguiente a aquél en que tenga a su disposición las alegaciones de la persona imputada, la apertura de un periodo de prueba de un mínimo de diez días hábiles y de un máximo de treinta días hábiles para practicarse las pruebas admitidas por la persona quien instruya, tratándose de pruebas que ha propuesto previamente quien está imputado, así como también las que de oficio haya ordenado quien instruya, todo lo cual será notificado a la persona imputada.

2. El plazo otorgado al colegiado imputado para proponer las pruebas que considere convenientes para su defensa será de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquél en que haya recibido la notificación por la que se le comunica que puede proponer prueba, pudiendo el quien instruye rechazar las pruebas que considere improcedentes.

3. Los medios de prueba que puede proponer quien está imputado podrán consistir en:

- a) Documentos públicos o privados.
- b) Declaración de testigos.
- c) Dictamen de peritos.

#### Artículo 70. Propuesta de resolución.

1. En el plazo de diez días hábiles contados desde el día siguiente al de finalización del periodo de alegaciones y, en su caso del de prueba, el Instructor elaborará una propuesta de resolución, que será notificada a quien está inculcado, a fin de que pueda celebrarse el acto de audiencia de quien está imputado en el día y hora señalados en la propuesta de resolución.

2. La propuesta de resolución, que será motivada, deberá contener:

- a) Los hechos que provocaron la iniciación del procedimiento.
- b) Los hechos probados.
- c) La calificación jurídica de los hechos.
- d) La determinación de la infracción.
- e) La persona o personas responsables.
- f) La sanción que correspondería imponer.
- g) Las medidas provisionales que procedan.
- h) La indicación del día y la hora para la celebración del acto de audiencia a la persona presuntamente responsable.

#### Artículo 71. Trámite de audiencia.

1. En el acto de audiencia a quien es presuntamente responsable, que se llevará a cabo ante quien instruye, podrá formular la persona inculpada todas las alegaciones que estime oportunas en su defensa, en base a la propuesta de resolución del procedimiento, contando para ello con un plazo de quince días hábiles, dejándose constancia de estas alegaciones en el expediente del procedimiento.

2. En el supuesto de inasistencia de la persona imputada al acto de la audiencia, se dará por intentado el acto y seguirá su curso el procedimiento.

3. En el plazo de cinco días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se celebrara el acto de audiencia, contándose este plazo en el supuesto de que no se hubiese celebrado el acto por inasistencia desde el día siguiente a aquél en que la persona imputada haya finalizado el plazo de quince días hábiles de que dispone la persona imputada para efectuar alegaciones y aportar documentos en su defensa,

quien instruye trasladará el expediente del procedimiento disciplinario a la Junta de Gobierno del Colegio, a fin de que dicte la resolución que proceda en el plazo de veinte días hábiles contados desde el siguiente a aquél en el que recibiera el expediente.

#### Artículo 72. Resolución.

1. La resolución, que pondrá fin al procedimiento, se adoptará por la Junta de Gobierno del Colegio en el plazo máximo de seis meses contados desde la fecha del acuerdo de iniciación del procedimiento, tanto si se hubiera iniciado de oficio o como consecuencia de la denuncia formulada por la persona interesada. Estos plazos se contarán sin perjuicio de las posible interrupciones de su cómputo por la suspensión del procedimiento.

2. La resolución, que siempre será motivada, resolverá todas las cuestiones planteadas, dilucidando las cuestiones esenciales alegadas o resultantes del procedimiento, debiendo tener el siguiente contenido:

- a) Los antecedentes de hecho.
- b) La relación de los hechos probados.
- c) La valoración de las pruebas practicadas.
- d) La determinación de la persona responsable.
- e) La infracción cometida y su fundamentación, con calificación de su gravedad.
- f) La sanción que se impone.
- g) Los recursos que proceden contra la resolución, el órgano ante el que han de formularse y los plazos para interponerlos. La interposición del recurso contra la resolución dictada suspenderá la ejecución de ésta mientras se resuelva el recurso.

3. La resolución se notificará personalmente a la persona afectada por la misma en su domicilio particular o profesional, por cualquier medio que permita tener constancia de su recepción.

4. Si la notificación personal no pudiera practicarse, podrá llevarse a cabo en cualquiera de las formas previstas en la legislación vigente, o, de no ser ello posible, mediante publicación de la resolución en el tablón de anuncios del Colegio, surtiendo la notificación todos sus efectos transcurridos quince días desde la fecha de publicación.

#### Artículo 73. Suspensión del procedimiento.

El transcurso del plazo máximo para resolver el procedimiento disciplinario y notificar la resolución del mismo podrá suspenderse en los siguientes casos:

- a) Cuando deba requerirse a la persona interesada para la subsanación de deficiencias y para la aportación de documentos.
- b) Cuando deban solicitarse informes que sean preceptivos y determinantes del contenido de la resolución a algún órgano del Colegio, a otro Colegio o a cualquier organismo.
- c) Cuando deban realizarse pruebas técnicas o análisis contradictorios o dirimientes propuestos por la persona interesada.

Artículo 74. Archivo de las actuaciones previas al procedimiento.

En los casos en que por la Junta de Gobierno tras la presentación de la denuncia, se hubiese acordado la realización de actuaciones previas, si se produjese la inactividad del denunciante en el curso de tales actuaciones y dentro del plazo correspondiente de veinte días, se podrá proceder al archivo de dichas actuaciones previas que en virtud de lo dispuesto en el artículo 66 de los presentes Estatutos pudieran haberse realizado, notificándose el archivo a la persona interesada.

## TÍTULO VIII

## DEL RÉGIMEN JURÍDICO DE LOS ACTOS COLEGIALES

Artículo 75. Eficacia de los actos y acuerdos.

1. Los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno son inmediatamente ejecutivos, salvo que en los mismos y de forma expresa se establezca lo contrario.

2. No obstante, su eficacia quedará demorada cuando así lo exija su contenido o se halle supeditada a su notificación.

Artículo 76. Libro de actas.

El Colegio deberá llevar, como mínimo, dos libros de Actas, autorizados por las firmas del Decano o Decana y del Secretario o Secretaria, en los que constarán los actos y acuerdos de la Asamblea General y de la Junta de Gobierno.

Artículo 77. Nulidad de pleno derecho.

Los actos del Colegio serán nulos de pleno derecho en cualquiera de los siguientes supuestos:

a) Los que lesionen el contenido esencial de los derechos y libertades susceptibles de amparo constitucional.

b) Los dictados por órgano manifiestamente incompetente.

c) Los que tengan un contenido imposible.

d) Los que sean constitutivos de infracción penal o se dicten como consecuencia de ésta.

e) Los dictados prescindiendo total y absolutamente del procedimiento legalmente establecido o de las normas que contienen las reglas esenciales para la formación de la voluntad de los órganos colegiados de la Corporación.

f) Los actos expesos o presuntos contrarios al Ordenamiento Jurídico por los que se adquieren facultades o derechos cuando se carezca de los requisitos esenciales para su adquisición.

g) Cualquier otro que se establezca expresamente en una disposición de rango legal.

Artículo 78. Anulabilidad.

1. Serán anulables aquellos actos colegiales que incurran en cualquier infracción del Ordenamiento Jurídico aplicable, incluso la desviación de poder.

2. No obstante, el defecto de forma solo determinará la anulabilidad cuando el acto carezca de los requisitos formales indispensables para alcanzar su fin o dé lugar a indefensión de las personas interesadas.

3. La realización de actos fuera del tiempo establecido para ellos, sólo implicará su anulabilidad cuando así lo imponga la naturaleza del término o plazo.

Artículo 79. Recursos administrativos y jurisdiccionales.

1. Contra los actos y acuerdos de los órganos de gobierno del Colegio, así como contra los actos de trámite, si estos últimos deciden directa o indirectamente el fondo del asunto, determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento, producen indefensión o perjuicio irreparable a derechos e intereses legítimos, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, en la forma y plazos regulados por la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

2. El recurso será formulado ante la Junta de Gobierno del Colegio, que lo elevará, junto con los antecedentes e informes que procedan, al Consejo Andaluz, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de su presentación.

3. El Consejo Andaluz será el competente para resolver el recurso, previos los informes que estime pertinentes.

4. Las resoluciones del Consejo Andaluz que resuelvan los recursos de alzada agotan la vía administrativa, pudiendo

ser impugnadas ante la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con lo dispuesto por la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Artículo 80. Legitimación.

Están legitimados para recurrir los actos colegiales:

a) Cuando se trate de actos o acuerdos con efectos jurídicos individualizados estarán legitimados los titulares de un derecho subjetivo o un interés legítimo.

b) Cuando se trate de actos o acuerdos que afecten a una pluralidad de miembros o al Colegio en sí mismo estará legitimado cualquier persona colegiada.

## TÍTULO IX

## DE LA DISOLUCIÓN DEL COLEGIO

Artículo 81. Disolución y régimen de liquidación.

1. El acuerdo de disolución del Colegio deberá tomarse en Asamblea General Extraordinaria con presencia o representación de la mayoría cualificada de dos tercios de la Asamblea General, exigiéndose para su adopción el voto favorable de la mayoría de dos tercios de los colegiados presentes, siendo comunicada dicha decisión al Consejo General de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, así como al Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, siendo necesario que ambos Consejos emitan informe favorable.

2. El acuerdo de disolución junto con los informes elaborados por el Consejo General y por el Consejo Andaluz y demás documentos exigidos por la normativa vigente deberán ser elevados a la Consejería de la Junta de Andalucía que resulte competente en materia de régimen jurídico de los colegios profesionales, para su posterior aprobación y publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

3. Una vez adoptado el acuerdo de disolución, la Asamblea General del Colegio, reunida en sesión extraordinaria convocada al efecto, procederá al nombramiento de los liquidadores, con indicación de número y facultades, a fin de proceder al cumplimiento de las obligaciones pendientes.

4. El patrimonio social, previo nombramiento de liquidadores, se destinará en primer lugar a cubrir el pasivo. El activo resultante se repartirá a partes iguales entre los colegiados que permanezcan de alta en el momento de la disolución. Se exceptúa la disolución por integración en otro colegio, en cuyo caso el patrimonio del colegio disuelto pasará al colegio que lo absorba.

## TÍTULO X

## DE LA SEGREGACIÓN Y FUSIÓN

Artículo 82. Segregación.

1. La segregación del Colegio con objeto de constituir otro colegio profesional para cuyo ingreso se exija titulación diferente a la requerida por el Colegio se aprobará por Ley del Parlamento de Andalucía, exigiéndose los mismos requisitos legales y reglamentarios que para su creación.

2. La segregación del Colegio para constituir otro colegio profesional de ámbito territorial inferior será aprobada por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se reúnen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, cuando así se haya acordado en votación por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General convocada al efecto.

## Artículo 83. Fusión.

1. La fusión del Colegio con dos o más Colegios será acordada por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto, debiendo ser también acordada por los demás Colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, aprobándose definitivamente la fusión por Decreto del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, tras la preceptiva comprobación de que se cumplen todos los requisitos materiales y formales exigidos por la normativa vigente y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias.

2. La fusión del Colegio con dos o más colegios de distinta profesión se aprobará por ley del Parlamento de Andalucía, tras haber sido propuesta por los colegios afectados según lo previsto por sus respectivos Estatutos, y previo informe de sus respectivos consejos andaluces de colegios, que deberán promover, asimismo, su propia fusión, siendo adoptado el acuerdo de fusión por el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias de Córdoba, por mayoría de dos tercios de los colegiados presentes en sesión extraordinaria de la Asamblea General del Colegio convocada al efecto.

## TÍTULO XI

## DE LA MODIFICACIÓN DEL ESTATUTO PARTICULAR DEL COLEGIO

Artículo 84. Procedimiento de modificación del Estatuto Particular.

1. Para la modificación del Estatuto Particular del Colegio, que podrá ser total o parcial, se constituirá una Comisión de Redacción, compuesta por el Decano o Decana y dos vocales de la Junta de Gobierno. La propuesta de modificación deberá contar con el veinticinco por ciento de los miembros.

2. Elaborado el texto de la modificación, se le dará la suficiente difusión, mediante su publicación en el tablón de anuncios del Colegio y se insertará en la página web del Colegio para el conocimiento de todos los miembros, al objeto de que los mismos puedan efectuar alegaciones y proponer las enmiendas que estimen oportunas durante un plazo de veinte días hábiles. El texto permanecerá en la sede del Colegio a disposición de cualquier miembro para su consulta.

3. Finalizado el plazo a que se refiere el apartado anterior, la modificación deberá aprobarse por la Asamblea General del Colegio por mayoría de dos tercios de los miembros presentes en la sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. Aprobada la modificación estatutaria, y previo informe del Consejo Andaluz de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y en Ciencias, se someterá a la calificación de legalidad, aprobación definitiva y posterior inscripción en el Registro de Colegios Profesionales, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 de la Ley 10/2003, de 6 de noviembre, de Colegios Profesionales de Andalucía.

## TÍTULO XII

## DE LAS SECCIONES DEL COLEGIO

## CAPÍTULO I

## Disposiciones generales

## Artículo 85. Concepto.

1. La Junta de Gobierno puede en cualquier momento constituir Secciones en el seno del Colegio, en virtud de acuerdo adoptado con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. Una Sección es un grupo de colegiados que ejercen la misma profesión, que será en todo caso alguna de las vinculadas a las titulaciones que abarca el Colegio, y que representa y defiende los intereses de quienes que pertenecen a la Sección.

## Artículo 86. Autonomía y capacidad.

1. La Sección goza de autonomía y capacidad en todo lo que se refiere a su organización y funcionamiento interno, pudiendo en este ámbito tomar decisiones y emprender iniciativas, necesitando, sin embargo, la autorización de la Junta de Gobierno del Colegio, según el caso, en todos aquellos asuntos que afecten al Colegio como Corporación en todo caso antes de poner en práctica las medidas aprobadas por la sección, estas deberán ponerse en conocimiento de la Junta de Gobierno.

2. En lo que respecta a las reuniones y asambleas de la Sección, ésta deberá comunicar a la Junta de Gobierno del Colegio la convocatoria de las mismas con, al menos, quince días de antelación a su celebración, a fin de que puedan tener a su disposición el local el Colegio.

## Artículo 87. Régimen jurídico.

Cada Sección se constituirá por tiempo indefinido, y se regirá su organización y funcionamiento por lo establecido en su Reglamento regulador y, supletoriamente, por lo dispuesto en el Estatuto Particular del Colegio.

## Artículo 88. Fines.

Los fines de cada Sección vendrán especificados en su Reglamento regulador, siendo principalmente la defensa y promoción de la profesión a la que representa, así como la defensa de los intereses profesionales de aquellos que pertenecen a la misma.

## Artículo 89. Funciones.

Dentro de su ámbito de actuación podrá desarrollar las funciones que vengan establecidas en su Reglamento regulador, debiendo figurar obligatoriamente en el mismo la de informar periódicamente a la Junta de Gobierno de sus actos, iniciativas y líneas de actuación, necesitando su posterior aprobación por la Junta de Gobierno del Colegio cuando afecten al Colegio como Corporación o a sus miembros, de tal modo que en cualquier escrito que proceda de la Sección deberá figurar el membrete del Colegio, el cual no podrá ser modificado en ningún caso.

## CAPÍTULO II

## Creación de Secciones

## Artículo 90. Procedimiento de creación.

1. A la Junta de Gobierno le corresponde la competencia de crear, por iniciativa propia o a petición de un mínimo de diez miembros, las Secciones de colegiados que resulten representativas de los intereses de éstos en el seno del Colegio, efectuándose la constitución de cada Sección en virtud de acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno con el voto favorable de la mitad más uno de sus miembros presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

2. En caso de que soliciten la creación de una Sección un mínimo de diez miembros mediante escrito dirigido a la Junta de Gobierno del Colegio, ésta deberá, en el plazo máximo de treinta días hábiles convocar una sesión extraordinaria en la que decidirá si constituye o no la Sección.

3. En el supuesto de que la Junta de Gobierno acuerde la creación de la Sección, se constituirá una Comisión de Redacción, que elaborará el texto del Reglamento que regulará la organización y funcionamiento de la Sección, que deberá ser aprobado por la Junta de Gobierno del Colegio por la mitad más uno de sus miembros presentes en sesión extraordinaria convocada al efecto.

4. El Reglamento entrará en vigor el día siguiente al de su aprobación, debiendo ser inmediatamente publicado en la sede del Colegio y en su página «web».

5. La Sección podrá comenzar sus actividades a partir del día siguiente al de la aprobación de su Reglamento.

6. Las secciones podrán ser disueltas si el colectivo que la integra constituyese un Colegio profesional distinto, o por inactividad manifiesta de sus fines, previa consulta a los colegiados que la integran, o porque dejase de cumplir con los requisitos estatutarios que rigen la constitución y funcionamiento de las mismas. Dicha actuación se resolvería en Junta de Gobierno por mayoría simple.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### Primera. Sociedades profesionales.

1. De acuerdo con las disposiciones vigentes se podrán crear sociedades profesionales en el Colegio de Córdoba. Las sociedades podrán ejercer varias actividades profesionales siempre que su desempeño no se haya declarado incompatible por norma de rango legal.

##### 2. Composición.

##### 1. Son socios profesionales:

a) Las personas físicas que reúnan los requisitos exigidos para el ejercicio de la actividad profesional que constituye el objeto social y que la ejerzan en el seno de la misma.

b) Las sociedades profesionales debidamente inscritas en los respectivos Colegios Profesionales que, constituidas con arreglo en lo expuesto en la Ley de Sociedades Profesionales, participen en otra sociedad profesional.

2. Como mínimo, la mayoría del capital y de los derechos de voto, o la mayoría del patrimonio social y del número de socios en las sociedades capitalistas, habrán de pertenecer a socios profesionales.

3. Igualmente habrán de ser socios profesionales como mínimo la mitad más uno de los miembros de los órganos de administración, en su caso, de las sociedades profesionales. Si el órgano de administración fuere unipersonal, o si existieran consejeros delegados, dichas funciones deberán de ser desempeñadas por un socio profesional. En todo caso, las decisiones de los órganos de administración colegiados requerirán el voto favorable de la mayoría de socios profesionales, con independencia del número de miembros concurrentes.

4. No podrán ser socios profesionales las personas en las que concurran causa de incompatibilidad para el ejercicio de la profesión o profesiones que constituya el objeto social, ni aquellas que se encuentren inhabilitadas para dicho ejercicio en virtud de solución judicial o corporativa.

5. Estos requisitos deberán cumplirse a lo largo de toda la vida de la sociedad profesional, constituyendo causa de disolución obligatoria su incumplimiento sobrevenido, a no ser que la situación se regularice en el plazo máximo de seis meses contados desde el momento que se produjo el incumplimiento.

6. Los socios profesionales únicamente podrán otorgar su representación a otros socios profesionales para actuar en el seno de los órganos sociales.

##### Segunda. Registro de sociedades profesionales.

1. Se crea en el Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Córdoba, en virtud del mandato de la Disposición Transitoria segunda de Ley 2/2007, de Sociedades Profesionales y con la aprobación de la Junta de Gobierno y Junta General Extraordinaria de dicho Colegio, celebradas el 22 de octubre de 2008, el Registro de Sociedades Profesionales, con la finalidad de incorporar al mismo aquellas Sociedades Profesionales que, en los términos de la legislación vigente sobre la materia y en el presente Estatuto, se constituyan para el ejercicio común de la actividad profesional. La inscripción en el Registro de Sociedades del Colegio será obligatoria para todas las sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio y requiere la previa inscripción en el Registro Mercantil.

2. Los colegiados o colegiadas que realicen en común el ejercicio de una actividad profesional para la que se encuentren facultados en virtud de su titulación, en los términos previstos

por la legislación vigente y los presentes Estatutos, podrán constituir, para el desarrollo de la actividad, una Sociedad Profesional que, si tiene su domicilio en el ámbito territorial del Colegio Oficial Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Córdoba, en todo caso, encontrarse debidamente formalizada en escritura pública e inscrita en el Registro Mercantil y en el Registro de Sociedades Profesionales de este Colegio.

3. Para inscribirse en el Registro de Sociedades del Colegio será necesario aportar una copia autorizada de la escritura pública constitutiva debidamente inscrita en el Registro Mercantil, con identificación de los socios profesionales e identificación de los socios no profesionales en su caso. Asimismo será necesario acreditar la contratación de un seguro que cubra la responsabilidad de la sociedad profesional en el ejercicio de la actividad o actividades que contribuyan a su objeto social.

4. También deben ser inscritos en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio los cambios de socios, administradores o cualquier modificación del contrato social de la sociedad profesional inscrita, previa modificación de la escritura pública e inscripción en el Registro Mercantil correspondiente. Igualmente será inscrita cualquier transmisión de la propiedad, de las acciones, participaciones sociales, cuotas o cualquier constitución modificación o extinción de derechos reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate.

5. El Colegio remitirá anualmente al Ministerio de Justicia, y al Consejo Autónomo de Colegios Oficiales de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias, la información correspondiente a las inscripciones practicadas durante ese periodo de tiempo en el Registro de Sociedades Profesionales del Colegio.

6. Desde el momento de la inscripción en dicho Registro, el ejercicio de las actividades profesionales a través de sociedades profesionales dará lugar a los siguientes derechos y deberes:

- Ejercer la actividad profesional que constituya su objeto social en los términos legales y estatutariamente establecidos, así como obtener certificaciones acreditativas de los hechos y circunstancias de los actos propios de la actividad profesional desarrollados por las sociedades profesionales.

- Cumplir estrictamente en el ejercicio de la actividad que constituye su objeto social con lo dispuesto en la normativa de aplicación, así como en la Ley de Sociedades Profesionales, Ley de Colegios Profesionales y los presentes Estatutos.

- Ejercer la actividad profesional de que se trate con la máxima eficacia en las tareas que le sean propias, de acuerdo con los criterios profesionales establecidos para ello.

- La sociedad y sus socios profesionales tienen el deber conjunto de comunicar al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio cualquier transmisión de la propiedad de las acciones, participaciones, cuotas o cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales y profesionales de las partes de la operación de que se trate, sin perjuicio, en su caso, de la remisión al Registro Mercantil, Igualmente se dará traslado al Registro de Sociedades Profesionales del Colegio de cualquier modificación de administradores o del contrato social.

- La sociedad profesional debe tener cubierta, mediante un seguro, la responsabilidad civil en el ejercicio de la actividad o actividades que constituyan su objeto social.

Tercera. Responsabilidad disciplinaria de las sociedades profesionales.

1. Las Sociedades profesionales domiciliadas en el ámbito territorial del Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y Letras y Ciencias de Córdoba incurrirán en responsabilidad disciplinaria en los supuestos y circunstancias establecidas en los presentes Estatutos, quedando, por tanto, sometidas a la ordenación, control deontológico y potestad



disciplinaria del Colegio en todas aquellas actividades profesionales que realicen.

2. Las infracciones que se produzcan en las actuaciones de las actividades que de acuerdo con su objeto social sean desempeñadas por una sociedad profesional, serán sancionadas de acuerdo con el procedimiento y con la tipificación de las infracciones y sanciones previstas en el Capítulo II del Título VII del presente Estatuto, a las que se añaden como infracciones graves:

A) No tener contratado por parte de la Sociedad Profesional el seguro de responsabilidad civil en los supuestos legalmente establecidos.

B) Incumplir el deber de comunicación al registro de Sociedades del Colegio de cualquier transmisión de las acciones, participaciones sociales, cuotas, o de cualquier constitución, modificación o extinción de derechos reales o personales sobre las mismas, con indicación del nombre y circunstancias personales y profesionales de la operación de que se trate, así como la no comunicación de cualquier modificación del administrador del contrato social.

3. La responsabilidad disciplinaria a que se refiere el presente apartado se entiende sin perjuicio de las responsabilidades de cualquier orden en que los colegiados o colegiadas, socios profesionales o no profesionales de una sociedad, hubieran podido incurrir.

En los supuestos en que dos o más colegiados desarrollen de forma colectiva una actividad profesional sin constituirse en sociedad profesional, se les aplicará de forma solidaria el régimen de responsabilidad disciplinaria previsto en el presente Estatuto por las infracciones que tengan su origen en el ejercicio de la actividad profesional, sin perjuicio de la responsabilidad personal que corresponda a cada uno de los profesionales colegiados por las infracciones cometidas en el ejercicio de la actividad.

4. Cuando se inicie un expediente disciplinario a un colegiado o colegiada miembro de una sociedad profesional, la comunicación se hará tanto al colegiado o colegiada afectada como a los demás miembros de la sociedad profesional.

Disposición transitoria.

Los procedimientos iniciados en el Colegio con anterioridad a la entrada en vigor de este Estatuto Particular seguirán su curso hasta su resolución, conforme a la normativa anterior.

Disposición derogatoria.

Quedan derogadas todas las normas de igual o inferior rango que se opongan a lo establecido en este Estatuto.

Disposición final.

Una vez aprobado definitivamente este Estatuto Particular, entrará en vigor en la fecha en que se produzca su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

## CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 23/2012, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 23/2012, interpuesto por doña Isabel María Navarro Jiménez por dilación indebida en el proceso selectivo del Cuerpo de Gestión Admi-

nistrativa, especialidad Administración General (A2.1100), por el sistema de Promoción Interna y correspondiente a la Oferta de Empleo Público de 2009, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 22 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento ordinario núm. 120/2012, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada.*

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 120/2012, interpuesto doña María de la Salud Ortega Córdoba, contra la Resolución de 13 de diciembre de 2010, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se nombran funcionarios de carrera, por el sistema de acceso libre, del Cuerpo Superior de Administradores, especialidad Administradores de Gestión Financiera, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo a la Sala de lo Contencioso-Administrativo en Granada, del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Secretaría General para la Administración Pública, por la que se emplaza a los terceros interesados en el procedimiento abreviado 637/2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo número 637/2011, inter-



puesto por el Sindicato Andaluz de Funcionarios de la Junta de Andalucía contra la Resolución de 22 de agosto de 2011, por la que se resuelve el recurso de alzada frente a las Resoluciones de 2 de marzo de 2011, de las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Granada, Cádiz, Almería, Jaén y Málaga, por las que se convoca concurso de méritos para la provisión de puestos de trabajo vacantes en el ámbito de dichas provincias, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1, de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### HE RESUELTO

Primero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Diez de Sevilla.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en Autos ante el Juzgado Contencioso-Administrativo, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- El Secretario General, Manuel Alcaide Calderón.

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se emplaza a terceros en el procedimiento sobre derechos fundamentales 911/2011 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga.*

Habiéndose comunicado por el Juzgado Contencioso-Administrativo núm. 6 de Málaga la interposición de recurso contencioso-administrativo contra Resolución de esta Delegación Provincial, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 116 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del siguiente recurso-administrativo: Procedimiento Especial de Derechos Fundamentales núm. 911/2011, interpuesto por don Domingo Óscar López Liñán, doña Ana M.<sup>a</sup> García Gutiérrez y don David Delgado Rodríguez, contra la Resolución de 14 de noviembre de 2011, de la Delegación Provincial de la Consejería de Hacienda y Administración Pública en Málaga, por la que se revoca parcialmente las bases del concurso de méritos convocado por Resolución de 2 de marzo de 2011, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Málaga.

Segundo. Publicar la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y emplazar a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse en autos, en el plazo de cinco días siguientes a la publicación de la presente Resolución.

Tercero. Ordenar la remisión del expediente administrativo al órgano jurisdiccional correspondiente.

Málaga, 23 de febrero de 2012.- El Delegado, Rafael Fuentes García.

## CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*ORDEN de 19 de diciembre de 2011, por la que se concede la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos», de Santa M.<sup>a</sup> del Águila, El Ejido (Almería). (PP. 84/2012).*

Examinado el expediente incoado a instancia de doña Montserrat Rodríguez Iglesias, representante de «Acuyo y Rodríguez, S.L.», entidad titular del centro de educación infantil «Los Diminutos», en solicitud de autorización administrativa de apertura y funcionamiento del mencionado centro con 2 unidades del primer ciclo, acogiendo a la disposición adicional primera del Decreto 149/2009, de 12 de mayo.

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección de Educación de la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería y de la Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación en dicha provincia.

Vistos la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); el Real Decreto 132/2010, de 12 de febrero, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan las enseñanzas del segundo ciclo de la educación infantil, la educación primaria y la educación secundaria (BOE de 12 de marzo); el Decreto 149/2009, de 12 de mayo, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil (BOJA de 15 de mayo); el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General (BOJA de 20 de junio); el Decreto 140/2011, de 26 de abril, por el que se modifican varios decretos relativos a la autorización de centros docentes para su adaptación a la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio (BOJA de 10 de mayo), y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### DISPONGO

Primero. Conceder la autorización administrativa de apertura y funcionamiento al centro de educación infantil «Los Diminutos», promovido por «Acuyo y Rodríguez, S.L.», como entidad titular del mismo, con código 04009277, ubicado en C/ Andalucía, 15, de Santa M.<sup>a</sup> del Águila, El Ejido (Almería), quedando configurado con 2 unidades de primer ciclo para 35 puestos escolares.

Segundo. La entidad titular del centro remitirá a la Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Almería la relación del profesorado del mismo, con indicación de su titulación respectiva.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en

el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 19 de diciembre de 2011

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 20 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Madre del Divino Pastor» de Andújar (Jaén). (PP. 628/2012).*

Examinada la documentación presentada por doña Carmen Sánchez Fernández, representante legal de la Congregación de Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, entidad titular del centro docente privado «Madre del Divino Pastor» (Código 23000532), ubicado en C/ M.ª Ana Mogas, núm. 14, de la localidad de Andújar (Jaén), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas de 2º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Jaén de fecha 20 de diciembre de 2011.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Madre del Divino Pastor» (Código 23000532), ubicado en C/ M.ª Ana Mogas, núm. 14, de la localidad de Andújar (Jaén), cuya titularidad es la Congregación de Franciscanas Misioneras de la Madre del Divino Pastor, para las etapas educativas de 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición

ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 20 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 31 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Divina Infantita», de Guadix (Granada). (PP. 607/2012).*

Examinada la documentación presentada por doña Amparo Ramos Revelles, representante legal de Congregación Religiosa Esclavas de la Inmaculada Niña, entidad titular del centro docente privado «Divina Infantita» (Código 18004665), ubicado en C/ Carlos Ros, núm. 8, de la localidad de Guadix (Granada), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para la etapa educativa de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Granada de fecha 10 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.07.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Divina Infantita» (Código 18004665), ubicado en C/ Carlos Ros, núm. 8, de la localidad de Guadix (Granada), cuya titularidad es la Congregación Religiosa Esclavas de la Inmaculada Niña, para la etapa educativa de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*ORDEN de 31 de enero de 2012, por la que se concede la autorización administrativa de enseñanza bilingüe al centro docente privado «Cerrado de Calderón», de Málaga. (PP. 617/2012).*

Examinada la documentación presentada por don Pedro Lanzat Díaz, representante legal de Colegio Cerrado de Calderón, S.L., entidad titular del centro docente privado «Cerrado de Calderón» (Código 29005436), ubicado en C/ Los Flamencos, núm. 19, de la localidad de Málaga (Málaga), en la solicitud de aprobación del expediente de autorización administrativa para la enseñanza bilingüe español/inglés en centros privados para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Resultando que en el mencionado expediente ha recaído informe favorable de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación en Málaga de fecha 13 de enero de 2012.

Vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE de 27 de noviembre); la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación (BOE de 4 de julio); la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 4 de mayo); la Ley 17/2007, de 10 de diciembre, de Educación de Andalucía (BOJA de 26 de diciembre); la Orden de la Consejería de Educación de 28 de junio de 2011, por la que se regula la enseñanza bilingüe en centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía y la Orden de 29 de junio de 2011, por la que se establece el procedimiento de autorización de la enseñanza bilingüe en centros docentes de titularidad privada (BOJA de 12.7.2011); y demás disposiciones aplicables.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia; y vista la propuesta favorable de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa.

En su virtud, y en uso de las atribuciones que me han sido conferidas,

#### D I S P O N G O

Primero. Conceder la autorización administrativa de la enseñanza bilingüe español/inglés en el Centro Docente Privado «Cerrado de Calderón» (Código 29005436), ubicado en C/ Los Flamencos, núm. 19, de la localidad de Málaga (Málaga), cuya titularidad es Colegio Cerrado de Calderón, S.L., para las etapas educativas del 2.º Ciclo de Educación Infantil y de Educación Primaria.

Segundo. La autorización de la enseñanza bilingüe en la etapa educativa a que hace referencia el punto primero conlleva el cumplimiento por el centro de lo establecido en la Orden de 28 de junio de 2011 (BOJA núm. 135, de 12.7.2011), por la que se regula la enseñanza bilingüe en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante el Excmo. Sr. Consejero de Educación, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 31 de enero de 2012

FRANCISCO JOSÉ ÁLVAREZ DE LA CHICA  
Consejero de Educación

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos, por la que se ordena la instrucción de un procedimiento de recolocación en el centro y localidad que se relacionan.*

La Orden de 11 de abril de 2011 (BOJA de 4 de mayo), regula los procedimientos de recolocación y de redistribución del personal funcionario de carrera de los cuerpos docentes contemplados en la disposición adicional séptima de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

La referida Orden incluye, entre los supuestos en que resulta oportuno realizar procedimientos de recolocación, los referidos a centros en los que, como consecuencia de la planificación educativa o por modificaciones del sistema educativo, se produzca la fusión de varios centros en uno, se desdoblén centros o se trasladen o supriman determinadas enseñanzas en un centro docente público que afecte a personal funcionario de carrera con destino definitivo.

Por Orden de 21 de julio de 2011 (BOJA de 13 de septiembre), se modifican escuelas infantiles, colegios de educación primaria y centros específicos de educación especial, así como colegios públicos rurales, para el curso académico 2011/2012.

Entre los centros afectados por dicha Orden figura el CEIP «Los Ríos», de Castillejar (Granada), donde se suprime una unidad de los dos primeros cursos de la Educación Secundaria Obligatoria. De resultados de dicha supresión, un funcionario de carrera del Cuerpo de Maestros ha resultado desplazado.

En consecuencia, procede ofertar a dicho funcionario la posibilidad de recolocarse en su propio destino, en otra especialidad de que sea titular o, en su caso, de pasar a la situación de suprimido, en los términos previstos en la reiterada Orden de 11 de abril de 2011.

Por todo ello, esta Dirección General, en virtud de la facultad que le otorga el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, y con la conformidad de la Dirección General de Planificación y Centros,

HA RESUELTO

1. Ordenar la instrucción del procedimiento de recolocación de don Manuel Castillo Reche, personal funcionario de carrera afectado por la Orden de 21 de julio de 2011, con des-

tino definitivo en el CEIP «Los Ríos», de Castilléjar (Granada), código 18001640, en un puesto de Ciencias Sociales-Geografía e Historia, código 00597021, de acuerdo con los datos que figuran en el Anexo de esta Resolución.

Al referido funcionario le serán ofertadas las opciones que asimismo figuran en dicho Anexo.

4. El procedimiento será el establecido en el artículo 6 de la Orden de 11 de abril de 2011, en concordancia con lo establecido en el artículo 3 de la referida disposición.

Al objeto de instruir dicho procedimiento, la Delegación Provincial de Granada designará a un funcionario o funcionaria del Cuerpo de Inspectores de Educación, con destino en dicha provincia.

5. Al personal recolocado le será de aplicación, respecto de la antigüedad en el nuevo puesto adjudicado, lo establecido en el artículo 7.1 de la reiterada Orden de 11 de abril de 2011.

6. Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación, recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.2.a), 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa o, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su publicación, ante esta Dirección General, de conformidad con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- El Director General, Manuel Gutiérrez Encina.

#### A N E X O

Delegación Provincial de Granada. Localidad: Castilléjar

CEIP LOS RÍOS (18001640)

Puesto afectado: 00597021.

Plantilla orgánica actual: 1.

Supresión: 1.

Plantilla orgánica tras el procedimiento: 0.

Opciones que se han de proponer al funcionario de carrera afectado:

1. Ocupar, por recolocación, un puesto de educación primaria (código 00597038) en el mismo centro.
2. Pasar a la situación de suprimido.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, por la que se conceden los premios de la XXIV edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», correspondiente al curso 2011/2012.*

La XXIV edición del concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», están destinados al profesorado de los niveles no universitarios que a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes se encontraba prestando servicios en centros públicos cuya titularidad corresponde a la Consejería competente en materia de educación de la Junta de Andalucía. Fue convocada por Orden de la Consejería de Educación de 5 de septiembre de 2011 (BOJA núm. 192, de 29 de septiembre), por la que se establecen las bases reguladoras del concurso

para el fomento de la investigación e innovación educativa en sus dos modalidades, premio «Joaquín Guichot» y premio «Antonio Domínguez Ortiz», y se efectúa la convocatoria de su XXIV edición, habiéndose ajustado su concesión a lo dispuesto en la citada Orden. Mediante Resolución de 12 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 250, de 23 de diciembre), de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, se hizo pública la composición del Jurado. Tras haberse reunido el Jurado calificador, y previa comprobación de que los trabajos cumplen con las características descritas en el artículo 9 de la Orden, se emite el fallo de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14 y 15 de la citada Orden de 5 de septiembre de 2011, y en virtud de lo establecido en el artículo 17 de la misma Orden de 5 de septiembre de 2011, por delegación de la Consejería de Educación, esta Dirección General de Participación e Innovación Educativa

#### R E S U E L V E

Primero. Hacer público el fallo del Jurado de la XXIV edición del Concurso para el fomento de la investigación e innovación educativa, cuya composición se hizo pública mediante Resolución de 12 de diciembre de 2011 (BOJA núm. 250, de 23 de diciembre), de la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, acordado en su reunión celebrada en la ciudad de Sevilla, el día 23 de enero de 2012, cuyo contenido es el siguiente:

Premio «Joaquín Guichot», a investigaciones, experiencias y materiales sobre Andalucía y su cultura.

- Conceder un Primer Premio, dotado con 5.000 euros, con una puntuación de 8,5, al trabajo titulado «Construyendo un sueño», por su contribución al conocimiento de la cultura andaluza mediante un trabajo por proyectos que pretende otorgar la importancia merecida a una personalidad relevante en Andalucía, Blas Infante, que luchó por su tierra y cuyo esfuerzo debe ser conocido y valorado en nuestras aulas. Se trata de una investigación-acción con el alumnado de Educación Infantil de 5 años, cuyo resultado final se ha plasmado en la creación de un periódico y en el rodaje de un cortometraje. Su autoría corresponde a Rafael Vallejo Molero.

- Conceder un Segundo Premio, dotado con 3.000 euros, con una puntuación de 8, al trabajo titulado «La huella sonora del Sur. Un musical didáctico para entender el flamenco a través de Federico García Lorca», por su contribución al conocimiento de la cultura andaluza mediante un trabajo que presenta la experiencia didáctica innovadora desarrollada en un instituto de Educación Secundaria, cuya finalidad es mostrar a la población escolar el valor del flamenco a través del montaje y puesta en escena de una obra original de teatro musical sobre Federico García Lorca y su relación con este arte. A través de ella, el alumnado/personaje, realiza un viaje de ida y vuelta en el tiempo para descubrir las fuentes de las actuales tendencias musicales. Con este teatro musical se pretende provocar la reflexión sobre el fenómeno del flamenco y su estrecha relación con la obra de Lorca, el mestizaje inherente a la música andaluza, la deuda de las actuales tendencias musicales con las raíces folclóricas y, por encima de todo, la necesidad de superar los prejuicios acerca del flamenco y de reconocer su valor como expresión artística genuina y universal. Todo ello desde una perspectiva cercana a los intereses e inquietudes de los jóvenes. Su autoría corresponde a José David Triguero Florido.

- Conceder una Mención Especial, dotada con 1.000 euros, con una puntuación de 6,5, al trabajo titulado «Lo andaluz: una huella universal», por su contribución al conocimiento de la cultura andaluza mediante un proyecto que pretende conectar al estudiante con el conocimiento de sus raíces: el acercamiento a determinados modelos o personajes se convierte en prueba de que la persona, desde el esfuerzo, puede cambiar el mundo; pero, simultáneamente, demuestra que el



andaluz o andaluza es un ser universal que ha recogido la herencia de la humanidad, la ha reelaborado haciéndola suya y ha influido más allá de las fronteras de Andalucía y España. El material resultante consiste en fichas de los personajes, galería permanente en el centro y página web interdisciplinar de cada personaje. Su autoría corresponde a Manuel Gómez Rodríguez, M.<sup>a</sup> del Pilar Gallego Ortiz, Juan Antonio García Molina y Vicente Mazón Morales.

Premio «Antonio Domínguez Ortiz», a investigaciones, experiencias y materiales dirigidos a la innovación y mejora de la práctica educativa.

- Conceder un Primer Premio, dotado con 5.000 euros, con una puntuación de 8,5, al trabajo titulado «¿De quién es esa sonrisa? Filosofía a través del arte en Educación Infantil. Un proceso de investigación-acción», trabajo llevado a cabo en Educación Infantil de 5 años para evaluar la implementación de un programa de filosofía para niños y niñas a través del arte, partiendo del cuadro «La Mona Lisa».

Utilizando una metodología participativa, que enfoca el trabajo desde un punto de vista cooperativo y en la que los problemas se afrontan mediante la reflexión y la actuación de quienes los viven, se ha llevado a cabo una investigación-acción en la que se ha puesto en tela de juicio un nuevo planteamiento didáctico, la filosofía a través del arte en la Educación Infantil, con el propósito de acercar al alumnado la filosofía en su forma primordial: la de preguntarse por las cosas y por la persona misma, a partir de la experiencia del pensar. Su autoría corresponde a M.<sup>a</sup> Olimpia Olaya García y Virginia Díaz Martos.

- Conceder un Primer Premio, dotado con 5.000 euros, con una puntuación de 8,5, al trabajo titulado «Arte y naturaleza. El Land Art como recurso didáctico para la educación artística», por su contribución a la innovación educativa mediante un trabajo de investigación, cuyo objeto principal es abordar la incógnita acerca de la posibilidad de usar la naturaleza, basándose en el Land Art, para la enseñanza de los contenidos del currículo de Educación Plástica y Visual, y desentrañar qué implicaciones conlleva su elección. Se presentan las unidades didácticas implementadas durante tres cursos en un instituto de Educación Secundaria, cuya aportación principal radica en el uso de la naturaleza, en la apuesta por sacar el aprendizaje fuera del aula, demostrando cómo el entorno natural es un agente excelente para que el alumnado desarrolle las competencias básicas. Este trabajo en la naturaleza facilitó la aprehensión, por parte del alumnado, de los valores intrínsecos del Land Art: como realidad postmoderna que comprende la lógica de trabajo del artista contemporáneo, al mismo tiempo que se introduce un tipo de arte como un instrumento de intervención útil, alejado de concepciones modernistas y clasistas, y por su inspiración en culturas primitivas que mantienen una relación con la naturaleza de respeto y pertenencia. Se busca así en el currículo valores más universales y humanos. Su autoría corresponde a Francisco Javier Delgado Baena.

- Conceder una Mención Especial, dotada con 1.000 euros, con una puntuación de 5,7, al trabajo titulado «Los orígenes. Darwin nos ayuda a desarrollar competencias en Educación Infantil», por su contribución a la mejora de las prácticas educativas mediante un proyecto que aborda el trabajo de las competencias básicas con el alumnado de 4 años a través de la figura de Darwin, utilizando un lenguaje cercano a los alumnos y alumnas de Educación Infantil y sirviéndose del dibujo como medio de comprensión y comunicación. Atiende tanto a lo social, afectivo y emocional como a los valores, destrezas, actitudes, habilidades y razonamientos. El proyecto se ha desarrollado en tres vertientes: mapa conceptual, producción individual del alumnado y trabajo colectivo de toda la clase recogido en una memoria. Su autoría corresponde a Ana M.<sup>a</sup> Villegas Santaella.

- Conceder una Mención Especial, dotada con 1.000 euros, con una puntuación de 5,7, al trabajo titulado «Blog Geogebra», por su contribución a la mejora de las prácticas

educativas mediante un blog que muestra un amplio espectro de recursos sobre geometría basados en la aplicación Geogebra, vídeos sobre su instalación y uso, así como enlaces de interés sobre esta aplicación y su uso en el aula. También enlaza a otras informaciones y materiales de distintos colectivos, instituciones, profesorado, etc. El blog cuenta asimismo con varios menús donde están clasificados otros tipos de recursos: información, vídeos, curiosidades, ejemplos para niveles de Secundaria Obligatoria y Bachillerato, unidades de Geogebra, «geogebraenlaces», investigación, Institutos Geogebra, mapa matemático en GoogleMaps, foros, blogs, enlaces de interés. Su autoría corresponde a Mariano Real Pérez.

Segundo. A la vista del fallo emitido por el Jurado, conceder los premios que se especifican en el Anexo, en el que además se indican los títulos de los trabajos premiados en cada modalidad, personas beneficiarias y cuantía de la dotación económica concedida.

Tercero. El pago de estos premios se efectuará de una sola vez por la totalidad del importe concedido en cada caso, con cargo a la aplicación presupuestaria 0.1.11.00.01.00.489.00.54C, y previa justificación de conformidad con lo establecido en el artículo 19 de la Orden de la Consejería de Educación de 5 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso.

Cuarto. Todas las personas beneficiarias de estos premios estarán sujetas a las siguientes obligaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la mencionada Orden de 5 de septiembre de 2011, por la que se establecen las bases reguladoras del concurso:

a) Someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Consejería de Educación y a las de control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, es decir, la Intervención General de la Junta de Andalucía, Tribunal de Cuentas y Cámara de Cuentas de Andalucía, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

b) Comunicar a la Consejería de Educación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

c) Proceder al reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia de interés de demora correspondiente desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro cuando se incurra en algunos supuestos del mismo.

d) Comunicar, a la Consejería de Educación, el cambio de domicilio o de la dirección de correo electrónico durante el período en el que la subvención es susceptible de control.

e) Sin perjuicio de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, las personas beneficiarias de subvenciones estarán obligadas a hacer constar en toda información o publicidad que se efectúe de la actividad u objeto de la subvención que la misma está subvencionada por la Junta de Andalucía, indicando la Consejería que ha concedido, en la forma que reglamentariamente se establezca.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, potestativamente, recurso de reposición ante la Dirección General de Participación e Innovación Educativa, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, o recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- La Directora General, Mercedes González Fontádez.



## Anexo

Modalidad Joaquín Guichot

Título del trabajo: CONSTRUYENDO UN SUEÑO

Cuantía total del premio : 5.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
52582162E	Vallejo Molero	Rafael	100,00%	5.000,00 €

Título del trabajo: LA HUELLA SONORA DEL SUR.  
UN MUSICAL DIDÁCTICO PARA ENTENDER EL FLAMENCO A TRAVÉS DE FEDERICO GARCÍA LORCA

Cuantía total del premio : 3.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
33376119Z	Triguero Florido	José David	100,00%	3.000,00 €

Título del trabajo: LO ANDALUZ: UNA HUELLA UNIVERSAL

Cuantía total del premio : 1.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
52245784L	Gómez Rodríguez	Manuel	25,00%	250,00 €
76017302W	Gallego Ortiz	María del Pilar	25,00%	250,00 €
30474025Z	García Molina	Juan Antonio	25,00%	250,00 €
29787031F	Mazón Morales	Vicente	25,00%	250,00 €

Modalidad Antonio Domínguez Ortiz

Título del trabajo: ¿DE QUIÉN ES ESA SONRISA? FILOSOFÍA A TRAVÉS DEL ARTE EN E. INFANTIL. UN PROCESO DE INVESTIGACIÓN-ACCIÓN

Cuantía total del premio : 5.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
78090584H	Olaya García	María Olimpia	80,00%	4.000,00 €
44581206F	Díaz Martos	Virginia	20,00%	1.000,00 €

Título del trabajo: ARTE Y NATURALEZA, EL LAND ART COMO RECURSO DIDÁCTICO PARA LA EDUCACIÓN ARTÍSTICA

Cuantía total del premio : 5.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
28753019Y	Delgado Baena	Francisco Javier	100,00%	5.000,00 €

Título del trabajo: LOS ORÍGENES. DARWIN NOS AYUDA A DESARROLLAR COMPETENCIAS EN EDUCACIÓN INFANTIL

Cuantía total del premio : 1.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
28560126Z	Villegas Santaella	Ana María	100,00%	1.000,00 €

Título del trabajo: BLOG GEOGEBREANDO

Cuantía total del premio : 1.000,00 €

Autores y autoras:

<i>NIF</i>	<i>APELLIDOS</i>	<i>NOMBRE</i>	<i>PORCENTAJE</i>	<i>CUANTÍA</i>
33979646K	Real Pérez	Mariano	100,00%	1.000,00 €

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 690/2011, Procedimiento Ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Cinco de Granada, sito en Avenida del Sur, 1-3.ª planta, Ricardo Morales Martín ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O., núm. 690/2011, contra Resolución de 9.3.2011 que estima la reclamación interpuesta por don Eduardo Ruiz Villamor contra la resolución del C.D.P. La Purísima por la que se publica el listado de alumnado admitido y no admitido.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 690/2011 del Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Cinco de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Granada, por la que se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo núm. 41/2012, Procedimiento Ordinario, interpuesto ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.*

Ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Uno de Granada, sito en Avenida del Sur, 1-5.ª planta, Fernando Peso Fernández ha interpuesto el recurso contencioso-administrativo, P.O., núm. 41/2012, contra Resolución de 14 de noviembre de 2011 por la que se desestima su solicitud de 28 de septiembre de 2011 de plaza escolar en el C.D.P. La Inmaculada de Granada.

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el Juzgado y a tenor de lo dispuesto en el artículo 49.1 y 2 de la Ley 29/1998, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 41/2012 del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Granada.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que esta notificación sirva de emplazamiento a cuantos aparezcan como interesados en él, a fin de que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, en el modo previsto en el artículo 49.1 y 2 de la citada Ley Jurisdiccional.

Granada, 24 de febrero de 2012.- La Delegada, Ana Gámez Tapias.

*RESOLUCIÓN de 1 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Jaén, por la que se hace pública la delimitación de las áreas de influencia y límites, a efectos de escolarización, de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos del Primer Ciclo de Educación Infantil (0-3).*

De conformidad con lo dispuesto en el art. 41.6 del Decreto 149/2009, de 12 de mayo, de la Consejería de Educación, por el que se regulan los centros que imparten el primer ciclo de la educación infantil, esta Delegación Provincial, oído el Consejo Escolar Provincial y, en su caso, los Consejos Escolares Municipales,

#### HA RESUELTO

Publicar las áreas de influencia y límites de los centros docentes que imparten enseñanzas sostenidas con fondos públicos de primer ciclo de Educación Infantil, que quedarán expuestas, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial, desde la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Las áreas de influencia y límites a las que se refiere esta Resolución estarán vigentes en los procedimientos de admisión del alumnado que se lleven a cabo a partir de la publicación de la misma. Dichas áreas estarán expuestas, en todo caso, en el tablón de anuncios de esta Delegación Provincial de Jaén, mientras dure el procedimiento de admisión, a efectos de publicidad.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente, conforme a lo establecido en los artículos 8.3, 14 y 46.1 de la Ley 29/1998, de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o, potestativamente, y en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, recurso de reposición ante esta Delegación Provincial de Educación, de acuerdo con los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Jaén, 1 de marzo de 2012.- La Delegada, Angustias Rodríguez Ortega.

## CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INNOVACIÓN Y CIENCIA

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, por el que se publica el Convenio de Colaboración entre el Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, para la adopción de protocolos de intercambio de directorios estadísticos.*

El Instituto Nacional de Estadística y el Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía han suscrito con fecha 30 de enero de 2012 un Convenio de Colaboración para la adopción de protocolos de intercambio de directorios estadísticos, por lo que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía del citado convenio cuyo texto figura a continuación.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Director, Ignacio Pozuelo Meño.

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y EL INSTITUTO DE ESTADÍSTICA Y CARTOGRAFÍA DE ANDALUCÍA, PARA LA ADOPCIÓN DE PROTOCOLOS DE INTERCAMBIO DE DIRECTORIOS ESTADÍSTICOS

De una parte, don Gregorio Izquierdo Llanes, Presidente del Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE), en nombre y representación del mismo, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 5.2 del Estatuto del Instituto Nacional de Estadística, aprobado por Real Decreto 508/2001, de 11 de mayo.

De otra parte, don Ignacio Pozuelo Meño, Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía (en adelante IECA) en virtud de nombramiento efectuado por el Decreto 156/2011, de 10 de mayo, publicado en el BOJA núm. 94 de 16 de mayo, 276/2010, de 27 de abril, publicado en el BOJA núm. 81 de 28 de abril, y de las atribuciones que le vienen conferidas por el artículo 31.3 de la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

E X P O N E N

Que la disponibilidad de buenos directorios constituye un elemento fundamental en la producción de estadísticas de calidad, por lo que su elaboración y actualización ha de ser una permanente preocupación de los organismos encargados de realizar las estadísticas oficiales.

Que el INE tiene entre las funciones que le encomienda la Ley 12/1989, de 9 de mayo, de la Función Estadística Pública (LFEP) la de formación de directorios para las estadísticas cuya ejecución le corresponde.

Que el IECA elabora también los directorios que precisa para dar cumplimiento a sus correspondientes programas estadísticos, según queda recogido en la Ley 4/2007, de 4 de abril, por la que se modifica la Ley 4/1989, de 12 de diciembre, de Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y se aprueba el Plan Estadístico de Andalucía 2007-2010, ampliado hasta el 31 de diciembre de 2012 mediante la Ley 11/2010, de 3 de diciembre, de medidas fiscales para la reducción del déficit público y para la sostenibilidad.

Que tanto la LFEP como la ley autonómica de estadística contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

Que el INE y el IECA consideran que la fórmula de cooperación más idónea en materia de directorios estadísticos es que cada institución se responsabilice de sus propios directorios y que para la elaboración de los mismos pueda utilizar como fuente los correspondientes directorios de la otra institución, estableciéndose para ello un procedimiento de intercambio.

Que se trata de un campo de colaboración muy amplio puesto que, además del directorio de empresas, existen otros muchos directorios sectoriales que pueden ser objeto de esta colaboración como los de I+D, residuos y medio ambiente, hoteles, explotaciones agrícolas, educación, sanidad, etc.

Por todo ello, el INE y el IECA estiman conveniente unir esfuerzos que redunden en la mejora de la calidad de sus respectivos directorios estadísticos y reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para ello, acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración que se registrará por las siguientes:

C L Á U S U L A S

Primera. Objetivos del Convenio.

El presente Convenio de Colaboración tiene como objetivos:

a) Adoptar el Protocolo de Intercambio de Directorios de Empresas y el Protocolo de Intercambio de Directorios de I+D que figuran como Anexo 1 y Anexo 2, respectivamente y que forman parte del Convenio.

b) Dejar abierta una línea de colaboración entre el INE y el IECA para la posible adopción de sucesivos protocolos de intercambio de directorios que se formalizarán mediante las correspondientes adendas al Convenio.

Segunda. Compromisos de las partes.

Cada institución será responsable de la elaboración, gestión, utilización y difusión de sus propios directorios, respetando en todo caso el secreto estadístico según lo establecido en la LFEP y en la Ley Estadística de la Comunidad Autónoma de Andalucía, Ley 4/1989, de 12 de diciembre, y velará por la calidad de la información difundida.

El procedimiento a seguir en el intercambio de cada directorio será el estipulado en su correspondiente Protocolo.

En los Documentos de Intercambio de Información Estadística entre el Instituto Nacional de Estadística y el IECA que se suscriben cada año al amparo del Acuerdo Marco suscrito el 10 de diciembre de 2001, se abrirá un apartado específico para incluir los acuerdos de intercambio de directorios.

Tercera. Comisión de Seguimiento.

Se crea una Comisión de Seguimiento de este Convenio que estará integrada por:

Representantes del INE:

- El Director General de Planificación, Coordinación y Difusión Estadística.
- El Subdirector General de Estadísticas de Empresas.
- El Subdirector General de Estándares y Formación.

Representantes del IECA:

- El/La Subdirector/a de Coordinación y Planificación.
- El/La Subdirector/a de Producción Estadística.
- El/La Jefe/a del Servicio de Estadísticas Económicas.

Cualquier discrepancia o controversia que se suscite en la interpretación de este Convenio será sometida a la Comisión de Seguimiento.

La Comisión de Seguimiento se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, pudiéndose incorporar a las reuniones los expertos que cada institución considere en función de la materia a tratar.

Cuarta. Financiación.

El presente Convenio de Colaboración no generará ni dará lugar a contraprestación económica entre partes.

Quinta. Régimen jurídico y jurisdicción aplicables.

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, en virtud de su artículo 4.1.c). Así mismo se regula por los artículos 6 y 8 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Por otro lado, a tenor de lo dispuesto en el artículo 8.3 de la Ley 30/1992 citada, las cuestiones litigiosas que se pudieran suscitar durante la vigencia del mismo y que no pudieran ser resueltas por la Comisión de Seguimiento, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de conformidad con su Ley reguladora 29/1998, de 13 de julio.

Sexta. Secreto estadístico.

Todas aquellas personas que participen en este Convenio y tengan acceso a parte o a la totalidad de la información contenida en los ficheros entregados, o que intervengan en los trabajos objeto de este, estarán obligadas al secreto estadístico, de acuerdo con la normativa vigente al respecto y deberán solicitar su inscripción en el Registro de Agentes Estadísticos de Andalucía, siempre y cuando estas personas no estén previamente sometidas, en virtud de la normativa que rige en la entidad en la que prestan servicios, al deber de secreto estadístico.

Séptima. Vigencia del Convenio y los Protocolos.

El presente Convenio de Colaboración entrará en vigor en el momento de su suscripción y mantendrá su vigencia hasta el 31 de diciembre de 2016, pudiéndose prorrogar por períodos de dos años por acuerdo expreso de ambas instituciones. No obstante, el Convenio podrá resolverse de mutuo acuerdo o por denuncia expresa de una de las partes, entendiéndose, en tal caso, rescindidos todos los Protocolos vigentes en ese momento, sin perjuicio de mantener los compromisos adquiridos hasta la finalización de los procesos en curso.

Así mismo el incumplimiento de los compromisos establecidos en alguno de los Protocolos adoptados por este Convenio dará lugar, previa denuncia de una de las partes, a la rescisión, mediante la correspondiente adenda, de los Protocolos denunciados, quedando vigentes los compromisos del Convenio respecto al resto de Protocolos que hasta el momento hayan sido adoptados. Igualmente siempre que el Convenio permanezca vigente, se podrán adendar al mismo sucesivos Protocolos para el intercambio de Directorios.

En prueba de conformidad las dos partes firman por duplicado ejemplar el 30 de enero de 2012.

El Presidente del Instituto Nacional de Estadística, Fdo.: Gregorio Izquierdo Llanes; el Director del Instituto de Estadística y Cartografía de Andalucía, Fdo.: Ignacio Pozuelo Meño.

ANEXO 1

Protocolo de intercambio INE-OCECA sobre directorios de empresas

1. Objeto.

Es objeto de este protocolo establecer las condiciones técnicas vinculadas al intercambio de información sobre directorios de empresas. La disponibilidad de buenos directorios constituye un elemento fundamental en la producción de estadísticas de calidad, por lo que su elaboración y actualización ha de ser una permanente preocupación de los organismos encargados de realizar las estadísticas oficiales.

2. Concepto y fines.

Tanto la Ley de la Función Estadística Pública como las leyes autonómicas de estadística contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

La fórmula de cooperación más idónea en materia de directorios estadísticos es que cada institución se responsabilice de su propios directorios y que para la elaboración de los mismos pueda utilizar como fuente los correspondientes directorios de la otra institución, estableciéndose para ello un procedimiento de intercambio.

3. Procedimiento, contenido y estructura de la información.

De acuerdo a las experiencias llevadas a cabo en el Grupo de Trabajo de Directorios del Foro de Estadística Regional (FER), se define el siguiente procedimiento de cruce anual a nivel microdato, con el objeto de generar indicadores relevan-

tes para la toma de potenciales decisiones en los procesos internos de gestión de cada directorio.

Como punto de partida, se considera pertinente y útil la delimitación de las siguientes poblaciones:

- Empresas que están activas en los directorios de los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (en adelante OCECA) y en el Directorio Central de Empresas (DIRCE).

- Empresas que están activas en los directorios de los OCECA y no en el DIRCE (o viceversa).

- Empresas que están activas en los directorios de los OCECA y aparecen en el histórico del DIRCE.

- Las unidades locales del DIRCE implantadas en la Comunidad Autónoma de referencia con datos correspondientes a las empresas de las que forman parte.

Una condición necesaria para poder efectuar el proceso de intercambio será la finalización de las actividades de actualización anual de todos los directorios participantes en el proceso. La referencia de los directorios objeto de intercambio será 1 de enero del año t. Se relacionan las siguientes fases de proceso:

A) Generación de la fuente CA (Comunidad Autónoma) y envío al Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE).

- Empresas caracterizadas por el NIF (no duplicados) que desarrollen actividades en la Comunidad Autónoma, tengan allí su Sede o no. Unidades activas.

- Estructura y denominación del fichero. Formato tipo Texto (CAXXRY.TXT, donde XX=Código de la CA e YY el año de referencia. Por convenio, las empresas activas a 1 enero t llevarán YY=t).

Empresas en la CA

Nombre	Posición	Almacenamiento	Observaciones
CA	1	CH(2)	Código de CA
NIF	3	CH(9)	NIF de la empresa
NOMBRE	12	CH(55)	Nombre o Razón Social
DOMI	67	CH(52)	Domicilio Social
PROV	119	CH(2)	Código provincia
MUN	121	CH(3)	Código municipio
CPOS	124	CH(5)	Código postal
TELEF	129	CH(9)	Número de teléfono
FAX	138	CH(9)	Número de fax
ASAL	147	CH(5)	Número de asalariados (justificado a la derecha)
ESTRATO	152	CH(1)	Estrato de asalariados
CNAE	153	CH(4)	CNAE 2009, nivel de Clases
ENCUESTA	157	CH(1)	Participación en encuestas OCECA

CA (Comunidad Autónoma).  
 Tomará los siguientes valores.  
 ANDALUCÍA (01).  
 ARAGÓN (02).  
 ASTURIAS (03).  
 BALEARES (04).  
 CANARIAS (05).  
 CANTABRIA (06).  
 CASTILLA Y LEÓN (07).  
 CASTILLA-LA MANCHA (08).  
 CATALUÑA (09).  
 C. VALENCIANA (10).  
 EXTREMADURA (11).  
 GALICIA (12).  
 MADRID (13).  
 MURCIA (14).

NAVARRA (15).  
PAIS VASCO (16).  
LA RIOJA (17).

NIF (Número de Identificación Fiscal).

Se grabará a 9 posiciones, siendo siempre la novena posición el Dígito de Control, incluso para las personas físicas.

PROV (Provincia) y resto de la información sobre localización.

Se utilizará la lista de provincias del INE. Si no se conoce por no tener la sede en la CA, se puede dejar a blancos.

ESTRATO.

Estratificación del número de asalariados de la empresa, de acuerdo a los siguientes valores propuestos.

- '0' = Desconocido.
- '1' = Sin asalariados.
- '2' = De 1 a 5 asalariados.
- '3' = De 6 a 19 asalariados.
- '4' = De 20 o más asalariados.

CNAE (Clasificación Nacional de Actividades Económicas).  
Solamente se admitirán códigos de acuerdo a la CNAE2009.

En caso de no estar operativa, se dejará a blancos.

ENCUESTA.

Identificación de las empresas que han sido incluidas en alguna muestra generada por el OCECA en el año de referencia.

- 'S' = Empresa seleccionada en al menos una muestra.
- 'N' = Empresa no seleccionada en ninguna muestra.

B) Proceso de cruce a nivel microdato.

Cruce por NIF con el DIRCE, considerando adicionalmente el Histórico de las unidades. Asignación de un código de Situación en el DIRCE (SIT\_DIRCE).

En la fuente CA se considerarán los NIF no duplicados y válidos (DUPLI='N' y VAL\_NIF='S'). Incorporación adicional de unidades activas del DIRCE no detectadas en esa CA y que tengan algún local activo en la CA.

Para las empresas activas del DIRCE, sean o no detectadas en los OCECA, incorporación de las unidades locales implantadas en la CA.

C) Obtención de ficheros finales CA y envío al OCECA.

Nivel empresa.

Estructura y denominación del fichero. Formato tipo Texto (CAXXRYYE.TXT, donde XX=Código de la CA e YY el año de referencia).

Empresas en la CA

Nombre	Posición	Almacenamiento	Observaciones
CA	1	CH(2)	Código de CA
NIF	3	CH(9)	NIF de la empresa
NOMBRE	12	CH(55)	Nombre o Razón Social
DOMI	67	CH(52)	Domicilio Social
PROV	119	CH(2)	Código provincia
MUN	121	CH(3)	Código municipio
CPOS	124	CH(5)	Código postal
TELEF	129	CH(9)	Número de teléfono
FAX	138	CH(9)	Número de fax
ASAL	147	CH(5)	Número de asalariados (justificado a la derecha)
ESTRATO	152	CH(1)	Etrato de asalariados
CNAE	153	CH(4)	CNAE 2009, nivel de Clases

SEDE	157	CH(1)	Empresa con sede en la CA
DUPLI	158	CH(1)	NIF duplicado en la CA
VAL_NIF	159	CH(1)	Control validez NIF (algoritmo)
SIT_DIRCE	160	CH(1)	Situación en DIRCE
ENCUESTA	161	CH(1)	Participación en encuestas INE

SEDE.

'S' si PROV está en la CA.

'N' si PROV = Blanco o no está en la CA.

DUPLI.

'S' Duplicado; NIF no único en esa CA.

'N' NIF único en esa CA.

En caso de existir duplicados, un registro se cargará con DUPLI='N' y el resto con 'S'. Se dará prioridad a los que presentan SEDE='S'.

VAL\_NIF.

'S' Pasa el algoritmo de control.

'N' No pasa algoritmo.

SIT\_DIRCE.

'A' Activa (Unidades Legales que figuran con Status de empresas Activas).

'B' Baja (Unidades Legales que figuran con Status de empresas Bajas ese año por cese de actividades).

H' Detectado en el Histórico (Bajas de años anteriores, Bajas del año actual no detectadas como activas en t-1, Unidades Legales que en la gestión del DIRCE no satisfacen los requisitos de la definición europea de empresa, Duplicados, etc.).

'N' No detectado.

' ' Registro de CA duplicado o que no pasa el algoritmo de control del nif (DUPLI='S' o VAL\_NIF='N').

'\*' Registro activo y Alta procedente del DIRCE. Para estos casos, se incorporan los registros con las variables de identificación, localización y clasificación.

ENCUESTA.

Identificación de las empresas que han sido incluidas en alguna muestra generada por el INE en el año de referencia.

'S' = Empresa seleccionada en al menos una muestra.

'N' = Empresa no seleccionada en ninguna muestra.

Nivel unidad local.

Estructura y denominación del fichero. Formato tipo Texto (CAXXRYYL.TXT, donde XX=Código de la CA e YY el año de referencia).

Locales de la CA.

Nombre	Posición	Almacenamiento	Observaciones
NIF	1	CH(9)	NIF de la empresa
NOMBRE	10	CH(55)	Nombre o Razón Social
PROV_LOC	65	CH(2)	Código provincia INE del local
MUN_LOC	67	CH(3)	Código municipio INE del local
DOMILOC	70	CH(60)	Domicilio del local
CPOS	130	CH(5)	Código postal del local
CNAE09_LOC	135	CH(4)	Actividad principal del local CNAE09
TAMA_LOC	139	CH(5)	Número de asalariados del local



4. Plazos de intercambio.

La fase A) generación de la fuente CA y envío al INE se ejecutará en el período 15-30 enero de t+1. La fase B) proceso de cruce a nivel microdato se abordará durante los meses de enero y febrero de t+1 y finalmente la fase C) (nivel de empresas y nivel de unidades locales) obtención de ficheros finales CA y envío al OCECA se ejecutará en el período 1-15 marzo de t+1.

5. Estandarización y mecanismos de seguridad.

Con el fin de garantizar la protección de la confidencialidad estadística de los datos en el proceso de intercambio de los directorios, la información a intercambiar se cifrará previamente, lo que implica que, tras su recepción, los archivos deberán ser descifrados para poder acceder a su contenido.

El INE facilitará unas instrucciones de cifrado y descifrado de la información. Las claves usadas en estos procesos de cifrado y descifrado se comunicarán a la persona o personas responsables mediante mensajes de correo electrónico.

Cualquier cambio o adaptación técnica que sea necesaria en el intercambio de los datos objeto de este Protocolo, se podrá efectuar previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración del que forma parte este Protocolo.

ANEXO 2

Protocolo de intercambio INE-OCECA sobre directorios sectoriales de Investigación y Desarrollo

1. Objeto.

Es objeto de este protocolo establecer las condiciones técnicas vinculadas al intercambio de información sobre directorios de I+D entre el Instituto Nacional de Estadística (en adelante INE) y los Órganos Centrales de Estadística de las Comunidades Autónomas (en adelante OCECA). La disponibilidad de buenos directorios constituye un elemento fundamental en la producción de la Estadística de Actividades en Investigación Científica y Desarrollo Tecnológico (Estadística de I+D). En este sentido, la actualización del marco base es esencial para la realización de la Estadística de I+D en todos los ámbitos de investigación: Empresas, Administración Pública, Enseñanza Superior e Instituciones Privadas Sin Fines de Lucro.

2. Concepto y fines.

Nombre	Tipo variable	Longitud variable <sup>1</sup>	Observaciones <sup>2</sup>
* NIF de la unidad	Carácter	9	Código de NIF válido, sin incluir separadores
* Razón social	Carácter	-	Razón social de la unidad
* Domicilio	Carácter	-	Domicilio social de la unidad
* Código Postal	Carácter	5	Código Postal. En el caso de que la primera posición sea cero, este se deberá incluir
Código localidad	Carácter	3	Código de la localidad de la unidad. Se utilizará la lista estándar del INE de municipios. En el caso de que la primera posición sea cero, este se deberá incluir
* Nombre localidad	Carácter	-	Localidad de la unidad
Código provincia	Carácter	2	Código de la provincia de la unidad. Se utilizará la lista estándar del INE de provincias. En el caso de que la primera posición sea cero, este se deberá incluir
* Nombre provincia	Carácter	-	Provincia de la unidad
Código CA	Carácter	2	Código de la CA de la unidad. Se utilizará la lista estándar del INE de CA. En el caso de que la primera posición sea cero, este se deberá incluir
Nombre CA	Carácter	-	Nombre de la CA
Teléfono	Carácter	9	Teléfono de contacto de la unidad, cumplimentado sin separadores ni espacios. En el caso de que existan varios teléfonos, se admiten más posiciones con una posición en blanco como separador de los mismos
Fax	Carácter	9	Fax de la unidad, cumplimentado sin separadores ni espacios. En el caso de que existan varios números, se admiten más posiciones con una posición en blanco como separador de los mismos
Correo-e	Carácter	-	Dirección de correo electrónico de la persona de contacto de la unidad
Página WEB	Carácter	-	Página web de la unidad

Tanto la Ley de la Función Estadística Pública, como las leyes autonómicas de estadística contemplan que los servicios estadísticos estatales y autonómicos establezcan las fórmulas de cooperación que en cada momento puedan resultar más idóneas para aprovechar al máximo las informaciones disponibles y evitar la duplicación innecesaria de las operaciones de recogida de datos o cualesquiera otras.

En este caso concreto, y dado que las fuentes básicas de información residen en Organismos de las Administraciones Autonómicas, los OCECA deberán dirigirse a las Consejerías de Innovación y a tantas Instituciones como consideren relevante, con el fin de recabar la información pertinente. Es importante destacar el hecho de que aunque para el sector empresas, la Estadística de I+D se recoge coordinadamente con la Encuesta de Innovación, el directorio de empresas que se intercambie, se debe cumplimentar únicamente con información referida a proyectos de I+D.

3. Procedimiento, contenido y estructura de la información.

De acuerdo a las experiencias llevadas a cabo en el Grupo de Trabajo de Directorios del Foro de Estadística Regional (FER), se define el siguiente procedimiento de intercambio.

A) Generación y envío al INE de los directorios provisionales.

- Cobertura: El fichero deberá cumplimentarse con las unidades caracterizadas por el Número de Identificación Fiscal (NIF), que:
  - hayan solicitado y/o recibido ayudas para la realización de actividades de I+D ,tengan allí su sede o no, en el año de referencia t.
  - potencialmente desarrollen actividades de I+D en la Comunidad Autónoma (en adelante CA), tengan allí su sede o no, en el año de referencia t.
- Estructura y denominación del fichero: El fichero deberá cumplimentarse en la plantilla que a esos efectos se hará llegar a los informantes de cada CA. Dicho fichero se elaborará en formato excel, conteniendo las siguientes variables:

(En caso de considerar necesario añadir información adicional a la incluida en la plantilla de envío, se podrán añadir columnas adicionales especificando claramente la información que contiene).

Nombre	Tipo variable	Longitud variable <sup>1</sup>	Observaciones <sup>2</sup>
* Subvenciones (EUROS)	Numérica	-	Importe en euros de la subvención para actividades de I+D en el año t. Siempre que sea posible se deberá consignar la subvención concedida para el año t, frente a la subvención total del proyecto de I+D. Si se desconoce el importe concedido, se podrá sustituir por la subvención solicitada o provisional (añadiendo una nota aclaratoria)
Título del proyecto	Carácter	-	Descripción del proyecto de I+D sobre el que se ha solicitado y/o concedido ayuda económica en el año t
* Duración del proyecto	Carácter	-	Duración del proyecto de I+D, especificando si la variable aparece consignada en años o en meses
Gasto total del proyecto	Numérica	-	Importe en euros del gasto total del proyecto de I+D sobre el que se facilita la información anterior
Parte del proyecto que financian	Carácter	-	Porcentaje del gasto total del proyecto de I+D que cuenta con algún tipo de ayuda a la financiación
Crédito concedido (EUROS)	Numérica	-	Importe en euros del crédito para actividades en I+D en el año t. Siempre que sea posible se deberá consignar el crédito concedido para el año t, frente al crédito total concedido para el proyecto de I+D. Si se desconoce el importe concedido, se podrá sustituir por el crédito solicitado o provisional (añadiendo una nota aclaratoria)
Envío	Carácter	-	1º o 2º envío según corresponda a los datos provisionales o definitivos
Incidencia	Carácter	-	En el primer envío INCIDENCIA vendría a blancos por defecto En el segundo envío INCIDENCIA podría valer: <input type="checkbox"/> A= Alta de unidad elemental. Este registro no fue proporcionado en la primera versión <input type="checkbox"/> B= Baja de unidad elemental. Este registro fue proporcionado en la primera versión y, por determinadas razones, no se ha incorporado al directorio definitivo <input type="checkbox"/> M= Modificación de unidad elemental. Este registro fue proporcionado en la primera versión y, por determinadas razones, se ha modificado al menos una variable. La información se envía completa con los cambios actualizados <input type="checkbox"/> ' '= Sin cambios en la unidad elemental. Este registro fue proporcionado en la primera versión y no se ha modificado ninguna variable

Las variables consideradas como prioritarias, por ser vitales para contactar con la Unidad, se encuentran marcadas en negrita en la tabla anterior (en el fichero de la plantilla están marcadas con asterisco). En el caso del NIF, no se admitirá blancos ni valores inválidos bajo ningún concepto, ya que la ausencia de un valor válido imposibilita el cruce con el resto de ficheros.

En el caso de tener información de distintos proyectos de I+D realizados en el año t por una misma unidad, se admitirá la duplicidad de dicha unidad en el fichero con el fin de recabar la totalidad de la información sobre la misma.

#### B) Generación y envío al INE de los directorios definitivos.

- Este fichero podrá contener actualizaciones de los datos enviados en el fichero provisional, indicando los registros que han sido modificados. Para eso se crea el campo envío e incidencia.

- En el caso de que exista información adicional o que no pudo ser incluida en el fichero provisional, se podrá incorporar en este envío, atendiendo a las normas de envío previamente citadas, significado con la incidencia de A de alta.

- Una vez enviado el fichero provisional, si no existen bajas, ni altas, ni modificaciones a los datos ya remitidos de cara al segundo envío, se podrá confirmar dicha situación al INE mediante confirmación por escrito, no siendo necesario el envío del fichero en este caso.

#### C) Obtención de ficheros finales de CA y envío al OCECA.

La información correspondiente a cada CA se remitirá incluida en el fichero de microdatos que anualmente durante el mes de febrero se remite a la misma.

#### 4. Plazos de intercambio.

Se considera que el período de referencia de los directorios corresponde al año t (año natural de referencia para la recogida de la Estadística sobre Actividades de I+D).

La fase A) generación y envío al INE de los Directorios provisionales referidos al año t, se realizará antes de finalizar el mes de enero de t+1, con la información que en ese momento esté disponible. La fase B) generación y envío al INE de los Directorios definitivos referidos al año t, se realizará durante la última semana de marzo de t+1. La fase C) obten-

ción de ficheros finales CA y envío al OCECA, se realizará en febrero de t+2.

#### 5. Estandarización y mecanismos de seguridad.

Con el fin de garantizar la protección de la confidencialidad estadística de los datos en el proceso de intercambio de los directorios, la información a intercambiar se cifrará previamente, lo que implica que, tras su recepción, los archivos deberán ser descifrados para poder acceder a su contenido.

El INE facilitará unas instrucciones de cifrado y descifrado de la información. Las claves usadas en estos procesos de cifrado y descifrado se comunicarán a la persona o personas responsables mediante mensajes de correo electrónico.

Cualquier cambio o adaptación técnica que sea necesaria en el intercambio de los datos objeto de este Protocolo, se podrá efectuar previo acuerdo de la Comisión de Seguimiento del Convenio de Colaboración del que forma parte este Protocolo.

## CONSEJERÍA DE EMPLEO

*RESOLUCIÓN de 23 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla, en el procedimiento abreviado núm. 605/2011 seguido a instancia de doña Laura Hidalgo Lobato contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 23 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo, por la que se acuerda la remisión de expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla y el emplazamiento a cuantos resulten interesados en el expediente.*

En cumplimiento de lo dispuesto por el Juzgado de lo Contencioso Administrativo núm. Diez de Sevilla, en el procedimiento ordinario núm. 610/2011 seguido a instancia del Centro Especial de Integración Audiovisual y Formación contra el Servicio Andaluz de Empleo, y en orden a lo dispuesto en los artículos 48 y 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### SE ACUERDA

1.º Ordenar la remisión del expediente administrativo a que se contrae el mencionado recurso, al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Diez de Sevilla.

2.º Ordenar la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, de la presente resolución, al objeto de que sirva de emplazamiento a cuantos resulten interesados para que puedan comparecer y personarse como demandados en las actuaciones, en el plazo de nueve días siguientes a la publicación de la presente resolución, en legal forma mediante Procurador y Abogado, o solamente Abogado con poder al efecto.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- La Directora, Aurora Cosano Prieto.

#### CONSEJERÍA PARA LA IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

*RESOLUCIÓN de 29 de febrero de 2012, de la Viceconsejería, por la que se dispone la publicación del Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía en materia de prevención de la violencia de género.*

Con fecha de 27 de enero de 2012 se suscribió Convenio Marco de Colaboración entre el Ministerio de Defensa y la Junta de Andalucía, en materia de prevención de la violencia de género.

Realizados los trámites preceptivos para la eficacia del Convenio y, a fin de dar publicidad a lo previsto en el mismo,

#### R E S U E L V O

Ordenar la publicación del citado Convenio en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 29 de febrero de 2012.- El Viceconsejero, José M.ª Oliver Pozo.

#### CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE DEFENSA Y LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EN MATERIA DE PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA DE GÉNERO

#### R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. don Fulgencio Coll Bucher, Jefe de Estado Mayor del Ejército de Tierra, en representación del Ministerio de Defensa y por delegación de firma de la Ministra de Defensa, expresa para este acto.

De otra parte, la Sra. doña Micaela Navarro Garzón, Consejera para la Igualdad y Bienestar Social de la Junta de Andalucía, nombrada por Decreto del Presidente 4/2009, de 23 de abril (BOJA de 24 de abril de 2009), en nombre y representación de la Comunidad Autónoma de Andalucía y en el ejercicio de las competencias atribuidas en la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

Ambas partes, en la representación que ostentan, se reconocen mutua capacidad para obligarse y convenir, y a tal efecto

#### E X P O N E N

Primero. Las Fuerzas Armadas, FAS en lo sucesivo, tanto por las misiones que la Constitución Española le confiere, como por los valores intrínsecos que las identifican, y como parte integrante de la sociedad a la que sirven, deben enfrentarse como organización a graves patologías sociales sufridas también en su seno. Destacan, entre estas, las relacionadas con la violencia de género.

Este problema, no exclusivo de un grupo de edad o nivel de estudios, se viene observando de forma muy preocupante entre los incidentes que más negativamente afectan a las FAS.

El ya doloroso problema que suponen estos sucesos en la sociedad, puede verse agravado por determinadas particularidades específicas de las FAS, como es la condición que tienen los militares de usar armas, lo que acentúa el riesgo de atentar contra la vida propia o la de otros.

Segundo. Consciente y preocupado por esta realidad, el Teniente General Jefe de la Fuerza Terrestre del Ejército de Tierra se ha propuesto combatirla y emprender acciones de formación e información, con el objeto de ser capaces de detectar estas conductas violentas en su origen y detener su escalada, así como abordar, dentro de su complejidad, la definición del perfil de maltratador con intención de prevenir reacciones violentas tanto en el plano profesional, como familiar o personal. La finalidad última de estas acciones es el conocimiento en profundidad de esta lacra que contribuya a erradicarla o a minimizarla permitiendo la sistematización de cualquier acción de lucha contra la misma.

Tercero. Debido a la poca experiencia en estos campos, el Teniente General Jefe de la Fuerza Terrestre del Ejército de Tierra ha dispuesto que, para potenciar el cumplimiento de los objetivos marcados, se requiera la colaboración de Administraciones Públicas con mayor conocimiento y más larga experiencia en este campo, adaptando al bien hacer de ellas las peculiaridades de la vida militar.

A la Junta de Andalucía, altamente sensibilizada en este ámbito, se le propone su cooperación con las Unidades del Ejército de Tierra pertenecientes a la Fuerza Terrestre ubicadas en la Comunidad Autónoma, como método para lograr la máxima eficacia en la lucha contra esta lacra en el ámbito regional. La estrategia utilizada se desarrolla de forma progresiva, en la que mediante una estrecha colaboración cívico-militar se obtengan los necesarios recursos de personal técnico especializado capaz de hacer frente a esta realidad, la creación de unos protocolos de actuación, el diseño de productos informativos y la realización de ponencias o conferencias que

conduzcan directa o indirectamente a la reducción o eliminación de este tipo de conducta.

Por otra parte, y en materia de prevención y/o intervención, una vez detectados los casos, es conveniente disponer de herramientas de actuación adecuadas contra el agresor que impida daños, así como habilitar la posibilidad de reeducación de los mismos evitando nuevos incidentes.

Cuarto. Por último, se da cumplimiento a la prioridad del Ministerio de Defensa en cuanto a la colaboración con otras Instituciones de la Administración Pública, como así queda establecido en el II Plan General de Protección contra la Droga en las Fuerzas Armadas (febrero 2010) que en su artículo decimoctavo, con carácter general, establece que «Las labores preventivas que se desarrollan en las FAS, no pueden ser ajenas a la realidad del entorno socio demográfico donde se ubican las unidades, por ello, se hace necesario el establecimiento de convenios o acuerdos de colaboración con las Administraciones Públicas, que se realizaran preferentemente con las entidades locales, provinciales y autonómicas por ser estas las más cercanas a las unidades y que realizan programas comunitarios». Teniendo en común además no solo los objetivos, sino que compartiendo también los medios, la suma de esfuerzos de la Fuerza Terrestre del Ejército de Tierra y la Junta de Andalucía repercutiría en una mejora sustancial en la eficacia de las acciones que se deben acometer.

Por lo expuesto, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio Marco que se regirá por las siguientes

## C L Á U S U L A S

### Primera. Objeto del Convenio.

El objeto del este convenio marco es establecer un acuerdo que permita la participación de personal destinado en unidades, centros y organismos de la Fuerza Terrestre del Ejército de Tierra ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía en actividades, tanto informativas (conferencias, debates, dinámicas de grupos, trípticos, etc.) como formativas (formación de mediadores, cursos profesionales, talleres de trabajos, etc.), destinadas a la prevención de la violencia de género, en el sentido amplio de la expresión incluyéndose los conceptos de discriminación sexual o acoso por razón de sexo, violencia en el seno familiar y acoso sexual y violación, promovidas, organizadas, financiadas o apoyadas por la Junta de Andalucía, con el fin de contribuir a la erradicación de dichos incidentes en el seno de la Fuerza Terrestre del Ejército de Tierra y adquirir la necesaria experiencia que permita una reciprocidad entre ambas Administraciones Públicas.

### Segunda. Aportaciones de las partes.

Las unidades de la Fuerza Terrestre del Ejército de Tierra ubicadas en la Comunidad Autónoma de Andalucía, en orden a lograr el objeto de este convenio marco, promoverán y favorecerán la participación de sus miembros en las actividades mencionadas en el apartado anterior, y colaborarán con la Junta de Andalucía en aquellas actividades en las que se les requiera, con la aportación de personal con carácter voluntario, o con aportación de medios, en función de la disponibilidad de los mismos.

La Junta de Andalucía, y en concreto la Consejería de Igualdad y Bienestar Social, favorecerá, en la medida de lo posible, la participación del personal militar en las actividades mencionadas, así como la organización de aquellas actividades que, de mutuo acuerdo, se consideren de interés.

Por otro lado, la Junta de Andalucía se compromete a prestar asistencia por medio de programas de reeducación a aquellos sujetos que, estando destinados en Unidades de la Fuerza Terrestre ubicadas dentro del ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y siempre según criterio de los respon-

sables técnico-sanitarios militares, sean derivados a recursos asistenciales de la Junta.

Las actividades concretas se detallarán en los convenios de aplicación de este convenio marco, con expresión de las actividades que corresponde realizar a cada una de las partes.

### Tercera. Financiación.

Este convenio no supone incremento del gasto público para el Ministerio de Defensa, ni da lugar a derechos u obligaciones de contenido económico para las partes. En cada convenio de aplicación del convenio marco se detallará el gasto financiero que corresponde a cada parte para la realización de las actividades contempladas en el mismo.

Los gastos de desplazamiento, manutención y alojamiento del personal militar ocasionados por su participación en las actividades desarrolladas como consecuencia de este convenio marco correrán a cargo del Ministerio de Defensa, conforme a su normativa específica en aplicaciones presupuestarias destinadas a los planes de instrucción según lo establecido en el Plan de Adiestramiento Permanente de Fuerza Terrestre del Ejército de Tierra. La financiación del resto de gastos a que den lugar las mencionadas actividades se determinará de mutuo acuerdo por las partes previstas en este convenio marco y siempre dentro del mismo Plan.

### Cuarta. Medidas de control y seguimiento.

Para el control de acciones y seguimiento de las mismas, así como para realizar estudios previos que permitan la elaboración de convenios de aplicación que desarrollen este convenio marco, se crearán dos comisiones mixtas Junta de Andalucía-Fuerza Terrestre. La primera, para la dirección y planificación de acciones, y una segunda, con carácter técnico y de coordinación. Los representantes designados por la Junta tendrán acceso a las actividades que bajo su patrocinio o colaboración se realicen con carácter específicamente militar a efectos de valorar su eficacia. Igualmente, los representantes designados por el Ejército de Tierra tendrán acceso a las acciones que lleven a cabo responsables de la Junta de Andalucía para realizar el seguimiento oportuno, cuando participe personal militar.

La comisión de dirección se reunirá, al menos, con periodicidad semestral y estará compuesta por el personal de nivel adecuado que a tal efecto designe el General Jefe de la Fuerza Terrestre y la Consejera de Igualdad y Bienestar Social, debiéndose nombrar un número máximo de cuatro (4) representantes por cada una de las partes firmantes.

La presidencia de la comisión será rotatoria con periodicidad anual. Las decisiones serán adoptadas por unanimidad.

La comisión de coordinación se reunirá, al menos, con periodicidad trimestral, estará compuesta por representantes técnicos de las Consejerías involucradas y personal del Cuartel General de Fuerza Terrestre con responsabilidad específica, designados por sus respectivos Mandos o autoridades de las que dependan.

Ambas partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo, y a través de la comisión de dirección, las incidencias que pudieran sobrevenir en la aplicación de este convenio marco y en las futuras puestas en común relativas a la resolución, interpretación y efectos que las acciones de violencia de género llevan aparejadas.

### Quinta. Legislación aplicable.

Este convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo dispuesto en el artículo 4.1.c) de la citada Ley, salvo que, en ejecución de este convenio, hubieran describirse contratos que por su naturaleza, estén sujetos a la citada ley. En estos supuestos, dichos contratos quedarán sometidos al ámbito de aplicación de la citada Ley de Contratos del Sector Público.



Sin perjuicio de lo anterior, para la interpretación de dudas y controversias que surjan en la interpretación de este convenio, se estará a lo dispuesto en las cláusulas del mismo y, subsidiariamente, se acudirá a los principios establecidos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en la Ley 30/2007, de 30 de octubre, a las restantes normas administrativas que le sean de aplicación y a los principios generales del Derecho.

Los litigios que puedan surgir entre las partes como consecuencia de la ejecución de este convenio, deberán solventarse por mutuo acuerdo de las mismas. Si no pudiera alcanzarse dicho acuerdo, serán de conocimiento y competencia del Orden Jurisdiccional de lo Contencioso-Administrativo.

Sexta. Vigencia.

Este convenio marco entrará en vigor el día de su firma y permanecerá vigente en tanto no se produzca su denuncia expresa conforme a lo dispuesto en la cláusula siguiente.

Séptima. Causas de Resolución.

Este convenio marco podrá resolverse por mutuo acuerdo de las partes, por la imposibilidad sobrevenida de cumplir el fin o por el incumplimiento grave acreditado por una de las partes. La resolución se realizará mediante denuncia expresa y por escrito. Dicha renuncia no producirá efecto hasta dos (2) meses después de ser presentada. En cualquier caso, deberán finalizarse las actuaciones y actividades que se estén desarrollando o pendientes.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente convenio marco en dos ejemplares originales, igualmente válidos, en el lugar y en la fecha arriba indicada.

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2012, de la Delegación Provincial de Huelva, por la que se dispone la remisión de expediente administrativo y se emplaza a los terceros interesados en el recurso contencioso-administrativo, procedimiento ordinario núm. 1.087/2011, del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva.*

En cumplimiento de lo ordenado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Huelva, comunicando la interposición, por la Entidad Religiosa Hermanos Maristas, Provincia Mediterránea, de recurso contencioso-administrativo contra la Resolución de esta Delegación Provincial de 29.4.2011 por la que se resuelve, por incumplimiento, el Convenio de colaboración suscrito el 1.9.2008 entre esta Delegación Provincial y dicha Entidad, al amparo de la Orden de la Consejería para Igualdad y Bienestar Social de 9.11.2005 (BOJA núm. 22, de 14.11.2005), con el objeto de prestar atención residencial básica a menores tutelados (8 plazas) en el Centro Residencial «Champagnat» de Huelva; y a tenor de lo dispuesto en el art. 49.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa,

#### R E S U E L V O

Primero. Remitir el expediente administrativo al Juzgado de lo Contencioso-Administrativo competente.

Segundo. Notificar a los interesados en el Procedimiento Ordinario núm. 1087/2011 de dicho Juzgado, emplazándoles para que puedan personarse como demandados en el plazo de nueve días, mediante Procurador y Abogado, o solamente mediante Abogado con poder al efecto; haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se le tendrá por parte sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del

procedimiento y, si no se personaren oportunamente, continuará el procedimiento por sus trámites sin que haya lugar a practicarle notificación alguna.

Huelva, 27 de febrero de 2012.- La Delegada, Guadalupe Ruiz Herrador.

#### CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel» y la desafectación y modificación parcial del trazado de la misma vía pecuaria.*

VP @1296/2010.

Visto el expediente de deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel» en el tramo que discurre desde la frontera entre España y Portugal por la Rivera del Chanza hasta el paraje denominado «El Matadero» y de desafectación y modificación parcial del trazado de la misma vía pecuaria en el tramo que discurren por la explotación agraria de la SAT Paymogo Fruits, en el término municipal de Paymogo en la provincia de Huelva, instruido por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva se desprenden los siguientes

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La vía pecuaria antes citada, ubicada en el término municipal de Paymogo, fue clasificada por Resolución de fecha 5 de julio de 2001, publicada en el BOJA núm. 88, de fecha 2.8.2001.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente, de fecha 6 de septiembre de 2010, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria «Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel» en el tramo que discurre desde la frontera entre España y Portugal por la Rivera del Chanza hasta el paraje denominado «El Matadero», y como consecuencia de la solicitud presentada por parte interesada, la desafectación y modificación parcial del trazado de la misma vía pecuaria, en el tramo que discurren por la explotación agraria de la SAT Paymogo Fruits, en el término municipal de Paymogo en la provincia de Huelva. La referida vía pecuaria está incluida en los itinerarios definidos, en el marco del proyecto denominado Guaditer, cuyo objetivo es la promoción y dinamización turística del Patrimonio Cultural y Natural en la Región transfronteriza del Bajo Guadiana (Programa de Cooperación España-Portugal: Guaditer).

Tercero. Los trabajos materiales, previamente anunciados mediante los avisos y comunicaciones reglamentarias y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 189, de fecha 4 de octubre de 2010, se iniciaron los días 10 y 11 de noviembre de 2010.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, esta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva núm. 89, de fecha 12 de mayo de 2011.

Quinto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 19 de septiembre de 2011.



A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Dirección General de Espacios Naturales y Participación Ciudadana la resolución del presente procedimiento de deslinde, desafectación y modificación parcial, en virtud de lo preceptuado en el Decreto 105/2011, de 19 de abril, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, y en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Segundo. Al presente acto administrativo le es de aplicación lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, el Decreto 155/1998, de 21 de julio, antes citado, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Ley 4/1999 de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, y demás legislación aplicable al caso.

Tercero. La vía pecuaria «Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel», ubicada en el término municipal de Paymogo en la provincia de Huelva, fue clasificada por la citada Resolución de fecha 5 de julio de 2001, publicada en el BOJA núm. 88, de fecha 2.8.2001, siendo esta clasificación, conforme al artículo 7 de la Ley de Vías Pecuarias y el artículo 12 del Reglamento de Vías Pecuarias de Andalucía, «... el acto administrativo de carácter declarativo en virtud del cual se determina la existencia, anchura, trazado y demás características físicas generales de cada vía pecuaria...», debiendo por tanto el deslinde, como acto administrativo definitorio de los límites de cada vía pecuaria, ajustarse a lo establecido en el acto de Clasificación.

Cuarto. Con base a lo determinado en los artículos 8.1 de la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y 17.1 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias, la definición de la vía pecuaria se ha ajustado a lo declarado en el acto de clasificación. A tal efecto, se ha delimitado la anchura legal de 20 metros.

Quinto. Durante la instrucción de procedimiento, más allá de cuestiones accesorias, no se han presentado alegaciones sustantivas:

Considerando que el procedimiento administrativo de deslinde y de modificación parcial de trazado se han instruido conforme al procedimiento legalmente establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Procedimiento Administrativo Común, con sujeción a lo regulado en la Ley 3/1995, de 23 de marzo, de Vías Pecuarias, y al Decreto 155/1998, de 21 de julio, que aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y demás legislación aplicable.

Vistos, la Propuesta favorable, formulada por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Huelva, de fecha 20 de julio de 2011, así como el Informe del Gabinete Jurídico de la Consejería de Medio Ambiente de la Junta de Andalucía, de fecha 19 de septiembre de 2011,

#### R E S U E L V O

Primero. Aprobar el deslinde de la vía pecuaria denominada «Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel» en el tramo que discurre desde la frontera entre España y Portugal por la Rivera del Chanza hasta el paraje denominado «El Matadero».

Segundo. Aprobar la desafectación y modificación parcial del trazado de vía pecuaria «Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel» en el tramo que discurre por la explotación agraria de la SAT Paymogo Fruits, en el término municipal de Paymogo, en la provincia de Huelva.

Con la modificación de trazado queda garantizada la idoneidad y continuidad del itinerario.

El tramo modificado, de conformidad con lo establecido en el art. 37.7 del Decreto 155/98, se entiende clasificado y deslindado.

Todo ello a tenor de los datos y en función de la descripción que a continuación se detallan:

- Longitud: 8.774,82 metros.
- Anchura legal: 20 metros.

#### DESCRIPCIÓN REGISTRAL

Tramo deslindado.

Finca rústica, en el término municipal de Paymogo, provincia de Huelva, con una superficie total de 175.433,73 m<sup>2</sup>, compuesta por:

La vía pecuaria denominada «Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel», en el tramo que discurre desde la frontera entre España y Portugal por la Rivera del Chanza hasta el paraje denominado «El Matadero», en el término municipal de Paymogo, que discurre en dirección Oeste-Este con una longitud de 8.774,82 metros y una anchura de 20 metros, que linda:

A la Derecha (sur):

Con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (7/9001), (7/1), (7/9002), (7/7), (7/9008), (7/4), (7/9007), (7/4), (7/9005), (6/9003), (6/1), (6/9010), (6/5), (6/9008), (9/9007), (9/225), (9/9007), (9/241), (9/9007), (9/225), (9/9007), (9/225), (9/9007), (9/241), (9/9002), (9/50), (9/9009), (9/223), (9/9009), (9/243), (9/221), (9/97), (9/98), (9/97), (9/9004), (9/110), (9/9005) y (9/140).

A la Izquierda (norte):

Con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (7/9001), (7/1), (7/9002), (7/2), (7/9007), (7/3), (7/9005), (6/9003), (7/9005), (6/9003), (6/2), (6/9010), (6/1), (6/9010), (6/5), (6/9008), (9/9007), (9/225), (9/9007), (9/9002), (9/50), (9/9009), (9/52), (9/9009), (9/243), (9/97), (9/221), (9/97), (9/221), (9/97), (9/94), (9/92), (9/9004), (9/110), (9/9005) y (9/140).

En el inicio de su recorrido (oeste):

Con la parcela de referencia catastral (7/9001) en la línea de término entre España y Portugal.

En el final de su recorrido (este):

Con la parcela de referencia catastral (9/140) y con la continuación de la Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel por el término municipal de Paymogo.

Tramo modificado.

Finca rústica, en el término municipal de Paymogo, provincia de Huelva, con una superficie total de 35.691,98 m<sup>2</sup>, compuesta por:

A la Derecha (sur):

Con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (6/1), (6/9010), (6/5), (6/9008), (9/9007), (9/241), (9/9007), (9/225), (9/9007), (9/223), (9/9009) y (9/243).

A la Izquierda (norte):

Con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (6/1), (6/9010), (6/5), (6/9008), (9/9007), (9/225), (9/9007), (9/241), (9/9002), (9/50), (9/9009), (9/52), (9/9009) y (9/243).

En el inicio de su recorrido (oeste):

Linda con la Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel por el término municipal de Paymogo.

En el final de su recorrido (este):

Linda con la Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel por el término municipal de Paymogo.

Tramo resultante.

Finca rústica, en el término municipal de Paymogo, provincia de Huelva, con una superficie total de 44.360,37 m<sup>2</sup>, compuesta por:

A la Derecha (sur):

Con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (6/1), (6/9010), (6/5), (6/9008), (9/9007), (9/225), (9/9007), (9/241), (9/9007), (9/225), (9/9007), (9/225), (9/9007), (9/241), (9/9002), (9/50), (9/9009), (9/223), (9/9009) y (9/243).

A la Izquierda (norte):

Con las siguientes parcelas de referencia catastral (polígono/parcela): (6/1), (6/9010), (6/5), (6/9008), (9/9007), (9/225), (9/9007), (9/9002), (9/50), (9/9009), (9/52), (9/9009) y (9/243).

En el inicio de su recorrido (oeste):

Linda con la Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel por el término municipal de Paymogo.

En el final de su recorrido (este):

Linda con la Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel por el término municipal de Paymogo.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente, conforme a lo establecido en la Ley 4/1999, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación de la presente Resolución.

La eficacia de la presente Resolución queda supeditada a la depuración jurídica que conlleva necesariamente la inscripción de los terrenos aportados, como nuevo trazado de la vía pecuaria.

Actuación cofinanciada por Fondos Europeos (FEDER).

Sevilla, 24 de febrero de 2012.- La Directora General, Rocio Espinosa de la Torre.

ANEXO I

COORDENADAS U.T.M.

TRAMO DESLINDADO

COORDENADAS U.T.M DE LA SUPERFICIE DESLINDADA					
(SISTEMA GEODÉSICO DE REFERENCIA ED50-HUSO 30)					
VEREDA DE LA SEPULTURA A AGUAS DE MIEL VP @1296/2010					
Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
1I	110444,53	4186697,36	1D	110424,6	4186695,65
2I	110446,95	4186655,31	2D	110426,8	4186657,27
3I	110445,29	4186648,84	3D1	110425,92	4186653,79
4I	110446,42	4186647,15	3D2	110425,58	4186645,48
5I	110459,79	4186635,58	3D3	110428,65	4186637,75
6I	110477	4186623,92	4D	110431,28	4186633,8
7I	110492,46	4186588,8	5D	110447,59	4186619,69
8I	110499,71	4186573,39	6D	110461,01	4186610,59
9I	110500,95	4186571,97	7D	110474,25	4186580,51
10I	110511	4186566,95	8D	110482,81	4186562,33
11I	110515,87	4186565,8	9D	110488,49	4186555,84
12I	110533,61	4186570,35	10D	110504,15	4186548,01
13I	110549,32	4186571,6	11D	110516,07	4186545,21
14I	110564	4186565,22	12D	110536,92	4186550,55
15I	110571,46	4186559,76	13D	110545,93	4186551,27
16I	110580,59	4186555,92	14D	110553,99	4186547,77
17I	110593,93	4186547,71	15D	110561,54	4186542,24

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
18I	110605,53	4186541,69	16D	110571,41	4186538,08
19I	110628,08	4186538,82	17D	110584,07	4186530,29
20I	110666,69	4186527,28	18D	110599,47	4186522,31
21I	110680,23	4186525,24	19D	110623,92	4186519,18
22I	110709,5	4186531,5	20D	110662,31	4186507,72
23I	110745,98	4186545,27	21D	110680,85	4186504,92
24I	110749,6	4186545,4	22D	110715,15	4186512,26
24I2	110757,03	4186544,26	23D	110749,98	4186525,41
24I3	110763,51	4186540,45	24D	110750,32	4186525,42
25I	110777,24	4186528,4	25D	110763,89	4186513,51
26I	110795,18	4186512	26D	110781,62	4186497,29
27I	110809,12	4186499,05	27D	110794,92	4186484,94
28I	110816,9	4186490,56	28D	110806,62	4186472,17
29I	110824,97	4186489,01	29D	110822,1	4186469,2
30I	110828,6	4186488,65	30D	110827,45	4186468,67
31I	110835,52	4186488,53	31D	110835,82	4186468,53
32I	110852,21	4186489,32	32D	110852,56	4186469,32
33I	110879,13	4186488,97	33D	110877,44	4186468,99
34I	110890,65	4186487,16	34D	110886,5	4186467,56
35I	110902,7	4186483,93	35D	110894,93	4186465,31
36I	110918,05	4186474,94	36D	110908,07	4186457,62
37I	110935,98	4186464,79	37D	110926,57	4186447,12
38I	110941,93	4186461,82	38D	110935,6	4186442,63
39I	110955,55	4186459,41	39D	110953,27	4186439,5
40I	110999,89	4186457,08	40D	110997,04	4186437,2
41I	111017,92	4186452,82	41D	111010,2	4186434,09
42I	111032,92	4186443,62	42D	111021,46	4186427,18
43I	111061,42	4186421,18	43D	111049,02	4186405,49
44I	111079,69	4186406,68	44D	111069,41	4186389,31
45I	111105,66	4186395,76	45D	111097,77	4186377,38
46I	111135,31	4186382,77	46D	111126,21	4186364,92
47I	111148,15	4186375,24	47D	111136,95	4186358,63
48I	111159,02	4186366,86	48D	111146,81	4186351,02
49I	111173,12	4186356,01	49D	111161,37	4186339,82
50I	111185,98	4186347,22	50D	111175,46	4186330,19
51I	111198,81	4186340,09	51D	111187,5	4186323,5
52I	111208,81	4186331,85	52D	111195,11	4186317,22
53I	111220,99	4186318,91	53D	111205,68	4186306
54I	111234,62	4186300,83	54D	111218,5	4186288,99
55I	111245,07	4186286,23	55D	111228,85	4186274,53
56I	111255,72	4186271,58	56D	111237,53	4186262,59
57I	111259,04	4186260,46	57D	111239,23	4186256,88
58I	111259,54	4186253,06	58D	111239,53	4186252,52
59I	111259,44	4186246,11	59D	111239,44	4186246,37
60I	111259,37	4186239,73	60D	111239,37	4186239,66
61I	111259,49	4186233,16	61D	111239,49	4186232,66
62I	111259,66	4186227,95	62D	111239,69	4186226,58
63I	111260,28	4186222,05	63D	111240,31	4186220,68
64I	111260,49	4186215,64	64D	111240,47	4186215,78
65I	111260,21	4186209,78	65D	111240,26	4186211,29
66I	111259,28	4186200,96	66D	111239,53	4186204,37
67I	111257,58	4186193,94	67D	111238,43	4186199,81
68I	111253,08	4186181,86	68D	111234,66	4186189,7
69I	111247,1	4186169,44	69D	111229,59	4186179,16
70I	111237,13	4186153,69	70D	111221,51	4186166,42
71I	111229,53	4186146,36	71D	111213,95	4186159,11
72I	111225,54	4186140,12	72D	111208,69	4186150,9
73I	111221,35	4186133,58	73D	111203,61	4186142,97
74I	111218,59	4186127,12	74D	111199,76	4186133,95
75I	111215,73	4186117,62	75D	111196,18	4186122,09
76I	111213,84	4186105,62	76D	111194,19	4186109,43
77I	111211,94	4186097,42	77D	111191,54	4186097,98
78I	111212,22	4186095,83	78D	111192,69	4186091,39
79I	111212,92	4186093,32	79D	111194,3	4186085,65
80I	111213,92	4186091,52	80D	111198,72	4186077,71
81I	111215,95	4186090,13	81D	111205,86	4186072,79
82I	111223,56	4186086,43	82D	111216,78	4186067,49
83I	111246,31	4186080,96	83D	111240,92	4186061,69
84I	111277,86	4186070,88	84D	111270,74	4186052,16
85I	111303,86	4186059,34	85D	111296,03	4186040,94
86I	111314,2	4186055,12	86D	111308,27	4186035,94
87I	111317,91	4186054,33	87D	111315,3	4186034,43
88I	111322,96	4186054,08	88D	111322,42	4186034,08
89I	111328,07	4186054,05	89D	111328,59	4186034,05
90I	111331,84	4186054,27	90D	111333,42	4186034,32

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
91I	111345,05	4186055,62	91D	111344,25	4186035,43
92I	111353,39	4186054,1	92D	111349,34	4186034,51
93I	111357,91	4186053,05	93D	111353,4	4186033,57
94I	111369,07	4186050,47	94D	111363,14	4186031,31
95I	111388,35	4186042,94	95D	111381,98	4186023,95
96I	111414,34	4186035,6	96D	111409,89	4186016,07
97I	111438,38	4186031,4	97D	111435,58	4186011,59
98I	111456,39	4186029,45	98D	111454,84	4186009,5
99I	111467,8	4186028,91	99D	111466,86	4186008,93
100I	111480,08	4186028,33	100D	111480,71	4186008,28
101I	111489,43	4186029,36	101D	111491,32	4186009,45
102I	111502	4186030,36	102D	111503,69	4186010,43
103I	111522,25	4186032,18	103D	111522,88	4186012,16
104I	111544,76	4186031,58	104D	111543,21	4186011,61
105I	111572,85	4186027,98	105D	111571,23	4186008,03
106I	111589,13	4186027,42	106D	111588,31	4186007,44
107I	111600,32	4186026,9	107D	111599,2	4186006,93
108I	111614,48	4186025,98	108D	111611,14	4186006,15
109I	111627,07	4186022,52	109D	111620,39	4186003,61
110I	111639,29	4186017,19	110D	111630,28	4185999,3
111I	111648,44	4186011,93	111D	111637,38	4185995,22
112I	111657,16	4186005,33	112D	111645,23	4185989,28
113I	111665,68	4185999,13	113D	111654,6	4185982,45
114I	111672,8	4185994,83	114D	111664,58	4185976,43
115I	111678,84	4185992,98	115D	111674,13	4185973,5
116I	111690,76	4185990,85	116D	111686,38	4185971,32
117I	111706,96	4185986,46	117D	111700,52	4185967,49
118I	111726,92	4185978,26	118D	111719,07	4185959,86
119I	111731,08	4185976,42	119D	111723,02	4185958,12
120I	111745,25	4185970,21	120D	111738,79	4185951,2
121I	111760,2	4185966,51	121D	111755,52	4185947,07
122I	111768,49	4185964,57	122D	111764,18	4185945,04
123I	111776,92	4185962,82	123D	111772,75	4185943,26
124I	111786,03	4185960,82	124D	111781,97	4185941,24
125I	111793,22	4185959,42	125D	111789,97	4185939,68
126I	111801,23	4185958,34	126D	111797,68	4185938,64
127I	111808,41	4185956,72	127D	111805,68	4185936,83
128I	111812,08	4185956,54	128D	111811,47	4185936,54
129I	111818,15	4185956,48	129D	111817,58	4185936,48
130I	111823,22	4185956,24	130D	111825,12	4185936,13
131I	111828,67	4185957,54	131D	111833,85	4185938,22
132I	111842,34	4185961,6	132D	111849,02	4185942,72
133I	111856,6	4185967,48	133D	111864,22	4185948,99
134I	111875,96	4185975,47	134D	111882,17	4185956,39
135I	111888,6	4185978,53	135D	111892,83	4185958,98
136I	111895,41	4185979,83	136D	111897,43	4185959,85
137I	111900,43	4185979,89	137D	111900,07	4185959,89
138I	111905,24	4185979,66	138D	111903,82	4185959,71
139I	111911,89	4185979,03	139D	111907,06	4185959,4
140I	111924,3	4185973,95	140D	111914,59	4185956,32
141I	111934,19	4185966,92	141D	111921,73	4185951,24
142I	111944,81	4185957,51	142D	111931,04	4185942,99
143I	111950,24	4185952,01	143D	111936,81	4185937,14
144I	111956,31	4185947,13	144D	111945,08	4185930,5
145I	111964,05	4185942,79	145D	111955,81	4185924,48
146I	111972,13	4185939,98	146D	111967,28	4185920,49
147I	111979,1	4185938,91	147D	111977,36	4185918,94
148I	111986,46	4185938,75	148D	111987,57	4185918,72
149I	111992,47	4185939,55	149D	111996,57	4185919,92
150I	112002,71	4185942,49	150D	112009,27	4185923,57
151I	112012,57	4185946,51	151D	112018,22	4185927,22
152I	112029,05	4185949,56	152D	112030,89	4185929,56
153I	112044,64	4185949,57	153D	112042,85	4185929,57
154I	112062,06	4185946,42	154D	112055,87	4185927,22
155I	112072,24	4185941,56	155D	112062,47	4185924,06
156I	112083,48	4185934,3	156D	112070,4	4185918,94
157I	112096,05	4185920,36	157D	112081,15	4185907,02
158I	112104,94	4185910,36	158D	112088,99	4185898,2
159I	112116,02	4185893,32	159D	112098,2	4185884,03
160I	112120,66	4185881,82	160D	112102,48	4185873,43
161I	112126,13	4185871,34	161D	112109,09	4185860,77
162I	112130,42	4185865,45	162D	112115,01	4185852,63
163I	112134,95	4185860,66	163D	112122,06	4185845,18
164I	112139,92	4185857,43	164D	112129,88	4185840,11
165I	112147,24	4185853,68	165D	112138,02	4185835,93

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
166I	112157,95	4185848,05	166D	112148,06	4185830,66
167I	112169,52	4185840,95	167D	112157,15	4185825,07
168I	112184,38	4185826,45	168D	112170	4185812,54
169I	112194,56	4185815,3	169D	112180,91	4185800,59
170I	112204,37	4185807,6	170D	112192,49	4185791,5
171I	112216,8	4185798,99	171D	112205,91	4185782,21
172I	112225,16	4185793,92	172D	112216,03	4185776,06
173I	112231,96	4185791,05	173D	112226,08	4185771,82
174I	112239,56	4185789,55	174D	112236,41	4185769,79
175I	112250,83	4185788,17	175D	112248,5	4185768,31
176I	112261,58	4185786,97	176D	112258,45	4185767,2
177I	112276,59	4185783,88	177D	112271,63	4185764,49
178I	112283,68	4185781,71	178D	112276,58	4185762,97
179I	112288,63	4185779,46	179D	112278,28	4185762,19
180I	112292,47	4185776,52	180D	112280,13	4185760,78
181I	112297,26	4185772,67	181D	112281,87	4185759,38
182I	112303,45	4185762,09	182D	112284,91	4185754,18
183I	112306,65	4185750,86	183D	112286,79	4185747,55
184I	112307,33	4185738,02	184D	112287,31	4185737,72
185I	112306,84	4185716,81	185D	112286,86	4185717,84
186I	112305,74	4185703,07	186D	112285,86	4185705,47
187I	112304,62	4185696,17	187D	112285,09	4185700,71
188I	112301,26	4185685,15	188D	112282,06	4185690,75
189I	112299,11	4185677,43	189D	112279,37	4185681,08
190I	112298,82	4185674,31	190D	112278,77	4185674,74
191I	112298,95	4185671,82	191D	112279,13	4185667,73
192I	112300,76	4185666,92	192D	112282,95	4185665,44
193I	112307,77	4185657,14	193D	112291,66	4185645,28
194I	112317,42	4185644,36	194D	112300,76	4185633,25
195I	112322,55	4185635,6	195D	112304,05	4185627,62
196I	112325,35	4185626,02	196D	112305,54	4185622,52
197I	112325,98	4185616,35	197D	112305,97	4185615,88
198I	112325,68	4185599,19	198D	112305,7	4185600,53
199I	112323,75	4185582,69	199D	112303,94	4185585,54
200I	112320,97	4185566,5	200D	112301,18	4185569,46
201I	112319,25	4185553,12	201D	112299,39	4185555,42
202I	112318,19	4185542,89	202D	112298,07	4185542,7
203I	112319,62	4185531,28	203D	112299,93	4185527,49
204I	112322,29	4185521,15	204D	112303,42	4185514,28
205I	112325,94	4185513,41	205D	112308,03	4185504,49
206I	112330,47	4185504,77	206D	112313,48	4185494,13
207I	112336,02	4185497,26	207D	112320,7	4185484,32
208I	112343,12	4185489,89	208D	112330	4185474,68
209I	112348,67	4185485,93	209D	112339,33	4185468,02
210I	112354,37	4185483,9	210D	112349,65	4185464,35
211I	112360,31	4185483,11	211D	112358,99	4185463,11
212I	112363,39	4185483,11	212D	112365,86	4185463,11
213I	112372,61	4185485,42	213D	112379,5	4185466,53
214I	112384,23	4185491,09	214D	112393,29	4185473,26
215I	112403,79	4185501,42	215D	112410,78	4185482,5
216I	112415,52	4185504,08	216D	112417,33	4185483,98
217I	112417,79	4185503,98	217D	112420,06	4185483,86
218I	112440,46	4185510,19	218D	112445,49	4185490,83
219I	112455,4	4185513,87	219D	112458,34	4185493,99
220I	112473,44	4185514,8	220D	112472,94	4185494,75
221I	112487,79	4185513,33	221D	112485,77	4185493,43
222I	112490,65	4185513,05	222D	112487,66	4185493,24
223I	112501,66	4185510,82	223D	112496,81	4185491,4
224I	112518,4	4185505,81	224D	112512,19	4185486,8
225I	112531,56	4185501,14	225D	112525,26	4185482,15
226I	112536,76	4185499,53	226D	112532,12	4185480,03
227I	112539,09	4185499,14	227D	112536,95	4185479,21
228I	112540,86	4185499,06	228D	112541,05	4185479,03
229I	112542,8	4185499,18	229D	112547,27	4185479,42
230I	112548,92	4185501,64	230D	112556,33	4185483,06
231I	112563,15	4185507,26	231D	112568,8	4185487,99
232I	112575,62	4185509,71	232D	112578,68	4185489,93
233I	112589,61	4185511,29	233D	112593,31	4185491,58
234I	112600,61	4185514,21	234D	112607,03	4185495,22
235I	112618,59	4185521,67	235D	112626,36	4185503,24
236I	112640,67	4185531,13	236D	112645,29	4185511,35
237I	112653,24	4185531,81	237D	112650,85	4185511,65
238I	112664,89	4185528,34	238D	112655,26	4185510,34
239I	112675,53	4185519,5	239D	112660,75	4185505,78
240I	112682,78	4185509,32	240D		

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
241I	112691,84	4185492,76	241D	112675,53	4185480,92
242I	112697,1	4185487,17	242D	112684,93	4185470,92
243I	112704,39	4185483,47	243D	112696,18	4185465,21
244I	112719,3	4185477,59	244D	112713,7	4185458,3
245I	112719,8	4185477,5	245D	112716,06	4185457,85
246I	112728,12	4185475,92	246D	112726,83	4185455,81
247I	112734,89	4185476,32	247D	112737,29	4185456,43
248I	112749,61	4185479,03	248D	112752,2	4185459,17
249I	112768,08	4185480,45	249D	112770,46	4185460,57
250I	112776,93	4185481,89	250D	112781,19	4185462,32
251I	112784,46	4185483,95	251D	112789,22	4185464,52
252I	112788,86	4185484,91	252D	112793,5	4185465,45
253I	112793,45	4185486,1	253D	112799,24	4185466,94
254I1	112794,62	4185486,51	254D	112801,14	4185467,6
254I2	112802,22	4185487,57	255D	112805,57	4185462,79
254I3	112809,66	4185485,7	256D	112816,19	4185455,21
254I4	112815,84	4185481,16	257D	112830,05	4185449,88
255I	112818,87	4185477,87	258D	112848,55	4185442,85
256I	112825,74	4185472,97	259D	112869,12	4185436,29
257I	112837,2	4185468,56	260D	112883,23	4185433,35
258I	112855,14	4185461,74	261D	112893,28	4185433,46
259I	112874,21	4185455,66	262D	112903,76	4185434,82
260I	112885,18	4185453,37	263D	112919,6	4185435,78
261I	112891,87	4185453,44	264D	112926,11	4185437,85
262I	112901,86	4185454,75	265D	112931,2	4185439,47
263I	112915,91	4185455,59	266D	112949,17	4185444,63
264I	112920,04	4185456,91	267D	112959,7	4185447,14
265I	112925,41	4185458,62	268D	112967,67	4185451,22
266I	112944,09	4185463,98	269D	112976,73	4185456,99
267I	112952,73	4185466,04	270D	112989,73	4185465,51
268I	112957,71	4185468,59	271D	113001,39	4185467,38
269I	112965,87	4185473,79	272D	113017,14	4185472,48
270I	112982,34	4185484,59	273D	113030,42	4185476,26
271I	112996,71	4185486,89	274D	113042,49	4185477,63
272I	113011,32	4185491,61	275D	113058,49	4185476,23
273I	113026,53	4185495,95	276D	113070,53	4185473,15
274I	113042,23	4185497,73	277D	113082,02	4185472,06
275I	113061,86	4185496,01	278D	113097,07	4185473,06
276I	113073,97	4185492,91	279D	113113,18	4185476,14
277I	113082,3	4185492,13	280D	113126,47	4185479,86
278I	113094,53	4185492,94	281D	113137,89	4185484,39
279I	113108,59	4185495,62	282D	113149,08	4185491,15
280I	113120,07	4185498,84	283D	113162,46	4185501,2
281I	113128,98	4185502,37	284D	113172,26	4185505,6
282I	113137,88	4185507,74	285D	113186,53	4185510,11
283I	113152,23	4185518,54	286D	113197,08	4185514,87
284I	113165,13	4185524,33	287D	113208,47	4185523,33
285I	113179,38	4185528,82	288D	113224,41	4185534,81
286I	113186,89	4185532,21	289D	113230,7	4185538,93
287I	113196,66	4185539,47	290D	113235,84	4185540,41
288I	113213,09	4185551,3	291D	113237,51	4185540,86
289I	113222,26	4185557,31	292D	113245,18	4185542,94
290I	113230,45	4185559,68	293D	113256,85	4185550,89
291I	113232,29	4185560,17	294D	113273,96	4185560,98
292I	113236,71	4185561,37	295D	113285,88	4185569,49
293I	113246,12	4185567,79	296D	113300,17	4185581,34
294I	113263,05	4185577,76	297D	113323,1	4185598,93
295I	113273,67	4185585,35	298D	113338,89	4185609,71
296I	113287,7	4185596,98	299D	113343,12	4185612,06
297I	113311,36	4185615,14	300D	113348,23	4185613,57
298I	113328,37	4185626,74	301D	113353,85	4185615,5
299I	113335,33	4185630,62	302D	113356,61	4185616,22
300I	113342,16	4185632,63	303D	113359,6	4185616,22
301I	113348,06	4185634,66	304D	113364,58	4185615,98
302I	113354,03	4185636,22	305D	113369,4	4185615,55
303I	113360,09	4185636,22	306D	113374,23	4185614,05
304I	113365,94	4185635,94	307D	113379,16	4185612,32
305I	113373,3	4185635,29	308D	113383,17	4185609,96
306I	113380,51	4185633,04	309D	113386,74	4185607,64
307I	113387,61	4185630,55	310D	113391,62	4185604,49
308I	113393,71	4185626,97	311D	113398,73	4185603,4
309I	113397,61	4185624,42	312D	113404,87	4185603,37
310I	113398,86	4185623,62	313D	113407,02	4185603,54
311I	113400,31	4185623,39	314D	113407,97	4185600,5
312I	113404,12	4185623,37	315D	113409,26	4185597,37

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
313I1	113405,4	4185623,48	316D	113410	4185591,77
313I2	113414,23	4185622,2	317D	113410,12	4185576,23
313I3	113421,62	4185617,21	318D	113411,35	4185558,39
313I4	113426,11	4185609,5	319D	113412,35	4185550,06
314I	113426,79	4185607,31	320D	113416,19	4185541,36
315I	113428,74	4185602,59	321D	113423,79	4185532,37
316I	113429,99	4185593,16	322D	113429,41	4185527,41
317I	113430,12	4185576,99	323D	113436,02	4185523,55
318I	113431,26	4185560,27	324D	113445,49	4185518,74
319I	113431,85	4185555,41	325D	113459,22	4185514,71
320I	113433,32	4185552,07	326D	113467,04	4185513,76
321I	113438,12	4185546,4	327D	113475,36	4185513,91
322I	113441,18	4185543,7	328D	113485	4185515,7
323I	113445,6	4185541,12	329D	113502,32	4185519,48
324I	113452,9	4185537,4	330D	113525,13	4185525,52
325I	113463,27	4185534,36	331D	113538,67	4185535,02
326I	113468,06	4185533,78	332D	113541,71	4185535,8
327I	113473,34	4185533,88	333D	113558,24	4185544,43
328I	113481,05	4185535,3	334D	113573,25	4185549,21
329I	113497,62	4185538,92	335D	113579,86	4185550,24
330I	113516,56	4185543,94	336D	113584,66	4185550,61
331I	113530,17	4185553,49	337D	113593,83	4185550,83
332I	113534,51	4185554,6	338D	113601,11	4185551,21
333I	113550,52	4185562,95	339D	113612,01	4185552,98
334I	113568,64	4185568,74	340D	113628,3	4185554,41
335I	113577,56	4185570,12	341D	113640,41	4185556,19
336I	113583,65	4185570,59	342D	113646,97	4185557,42
337I	113593,07	4185570,81	343D	113651,72	4185558,05
338I	113598,97	4185571,12	344D	113656,06	4185558,62
339I	113609,52	4185572,84	345D	113659,29	4185558,61
340I	113625,97	4185574,29	346D	113662,63	4185557,86
341I	113637,11	4185575,92	347D	113667,93	4185555,8
342I	113643,81	4185577,18	348D	113677,65	4185554,95
343I	113649,11	4185577,88	349D	113684,58	4185557,48
344I	113654,79	4185578,62	350D	113699,98	4185564,9
345I	113661,53	4185578,61	351D	113713,76	4185568,68
346I	113668,49	4185577,04	352D	113725,72	4185570,11
347I	113672,52	4185575,47	353D	113734,91	4185569,84
348I	113674,96	4185575,26	354D	113742,06	4185567,94
349I	113676,79	4185575,93	355D	113752,19	4185562,54
350I	113692,93	4185583,7	356D	113764,72	4185550,71
351I	113709,91	4185588,37	357D	113775,63	4185548,85
352I	113724,82	4185590,14	358D	113791,56	4185543,43
353I	113737,81	4185589,77	359D	113805,05	4185541,46
354I	113749,43	4185586,67	360D	113811,98	4185541,71
355I	113761,79	4185580,09	361D	113816,56	4185542,17
356I	113774,83	4185572,76	362D	113823,69	4185544,07
357I	113784,15	4185567,08	363D	113839,69	4185549,2
358I	113796,27	4185562,96	364D	113853,28	4185550,74
359I	113806,15	4185561,51	365D	113859,57	4185548,94
360I	113810,62	4185561,67	366D	113866,48	4185544,88
361I	113812,95	4185561,91	367D	113872,45	4185542,96
362I	113818,05	4185563,27	368D	113878,33	4185541,07
363I	113835,48	4185568,85	369D	113883,72	4185540,51
364I	113854,97	4185571,05	370D	113890,33	4185540,51
365I	113867,51	4185567,48	371D	113896,39	4185541,6
366I	113874,71	4185563,24	372D	113901,8	4185542,76
367I	113878,57	4185562	373D	113906,4	4185543,75
368I	113882,47	4185560,75	374D	113912,47	4185544,21
369I	113884,75	4185560,51	375D	113918,4	4185543,77
370I	113888,55	4185560,51	376D	113926,41	4185542,31
371I	113892,53	4185561,22	377D	113934,73	4185541,2
372I	113897,61	4185562,31	378D	113940,82	4185540,94
373I	113903,53	4185563,59	379D	113946,22	4185540,7
374I	113912,45	4185564,26	380D	113950,01	4185540,34
375I	113920,94	4185563,63	381D	113953,6	4185539,67
376I	113929,52	4185562,07	382D	113957,28	4185538,43
377I	113936,49	4185561,15	383D	113968,13	4185533,89
378I	113941,69	4185560,92	384D	113978,27	4185530,43
379I	113947,59	4185560,66	385D	113985,2	4185529,13
380I	113952,8	4185560,17	386D	113993,23	4185527,51
381I	113958,66	4185559,06	387D	114000,96	4185527,43
382I	113964,33	4185557,16	388D	114007,42	4185527,37
383I	113975,23	4185552,6	389D	114029,6	4185528,72
384I	113983,37	4185549			



Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
385I	113989,02	4185548,76	391D	114042,17	4185530,21
386I	113995,32	4185547,49	392D	114047,25	4185530,57
387I	114001,17	4185547,43	393D	114051,32	4185530,39
388I	114006,91	4185547,37	394D	114056,47	4185529,82
389I	114027,83	4185548,65	395D	114063,36	4185527,18
390I	114028,78	4185548,76	396D	114070,19	4185522,18
391I	114040,29	4185550,13	397D	114077,85	4185516,64
392I	114046,99	4185550,6	398D	114084,24	4185513,37
393I	114052,85	4185550,34	399D	114089,15	4185511,39
394I	114061,22	4185549,42	400D	114094,39	4185510,16
395I	114073,01	4185544,9	401D	114100,06	4185509,92
396I	114081,96	4185538,35	402D	114106,66	4185509,92
397I	114088,32	4185533,75	403D	114117,45	4185512,52
398I	114092,55	4185531,58	404D	114128,73	4185517,68
399I	114095,2	4185530,51	405D	114140,7	4185524,75
400I	114097,12	4185530,06	406D	114159,25	4185541,27
401I	114100,49	4185529,92	407D	114174,95	4185558,59
402I	114104,28	4185529,92	408D	114188,29	4185576,81
403I	114110,89	4185531,51	409D	114199,91	4185593,13
404I	114119,46	4185535,43	410D	114205,6	4185604,92
405I	114128,85	4185540,98	411D	114207,35	4185608,97
406I	114145,15	4185555,5	412D	114208,93	4185611,35
407I	114159,43	4185571,25	413D	114211,74	4185613,63
408I	114172,08	4185588,52	414D	114215,11	4185616,06
409I	114182,64	4185603,35	415D	114224,06	4185620,05
410I	114187,41	4185613,25	416D	114240,86	4185622,77
411I	114189,7	4185618,53	417D	114260,6	4185628,24
412I	114193,94	4185624,95	418D	114273,7	4185632,48
413I	114199,58	4185629,52	419D	114278,03	4185633,26
414I	114205,08	4185633,49	420D	114286,69	4185634,76
415I	114218,3	4185639,37	421D	114293,81	4185635,06
416I	114236,58	4185642,34	422D	114306,45	4185635,16
417I	114254,85	4185647,4	423D	114319,63	4185635,03
418I	114268,82	4185651,92	424D	114331,73	4185634,72
419I	114274,54	4185652,95	425D	114347,45	4185633,58
420I	114284,55	4185654,69	426D	114355,04	4185632,24
421I	114293,31	4185655,06	427D	114370,71	4185628,03
422I	114306,47	4185655,16	428D	114389,81	4185622,86
423I	114319,98	4185655,03	429D	114416,49	4185616,28
424I	114332,71	4185654,7	430D	114432,01	4185613,33
425I	114349,92	4185653,46	431D	114441,62	4185612,65
426I	114359,39	4185651,79	432D	114452,42	4185613,37
427I	114375,92	4185647,34	433D	114459,85	4185616,97
428I	114394,82	4185642,22	434D	114472,56	4185623,54
429I	114420,76	4185635,83	435D	114486,92	4185631,37
430I	114434,6	4185633,19	436D	114500,96	4185637,74
431I	114441,66	4185632,7	437D	114518,8	4185647,17
432I	114447,2	4185633,07	438D	114534,3	4185656,32
433I	114450,89	4185634,85	439D	114541,17	4185658,94
434I	114463,18	4185641,21	440D	114550,76	4185660,72
435I	114478	4185649,28	441D	114552,77	4185660,53
436I	114492,14	4185655,7	442D	114557,47	4185658,98
437I	114509,04	4185664,63	443D	114567,27	4185656,19
438I	114525,59	4185674,41	444D	114570,34	4185656,06
439I	114535,74	4185678,28	445D	114573,17	4185655,94
440I	114549,86	4185680,89	446D	114579,82	4185655,91
441I	114556,89	4185680,23	447D	114587,06	4185657,39
442I	114563,33	4185678,11	448D	114599,24	4185661,89
443I	114570,49	4185676,07	449D	114609,74	4185665,68
444I	114571,19	4185676,04	450D	114623,51	4185670,5
445I	114573,64	4185675,94	451D	114630,92	4185675,44
446I	114577,84	4185675,92	452D	114639,4	4185682,04
447I	114581,55	4185676,68	453D	114647,95	4185689,45
448I	114592,38	4185680,67	454D	114656,59	4185694,85
449I	114603,04	4185684,53	455D	114664,13	4185697,07
450I	114614,52	4185688,55	456D	114674,21	4185700,42
451I	114619,22	4185691,67	457D	114685,26	4185703,91
452I	114626,69	4185697,5	458D	114694	4185705,55
453I	114636,03	4185705,59	459D	114698,93	4185705,3
454I	114648,33	4185713,27	460D	114706,35	4185704,3
455I	114658,15	4185716,16	461D	114711,75	4185703,55
456I	114668,04	4185719,45	462D	114718,25	4185702,99
457I	114680,39	4185723,35	463D	114723,94	4185702,95
458I	114692,64	4185725,64	464D	114732,37	4185705,57
459I	114700,78	4185725,23	465D	114740,93	4185707,19

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
460I	114709,06	4185724,11	466D	114750,5	4185708,37
461I	114713,98	4185723,43	467D	114756,46	4185708,69
462I	114719,19	4185722,99	468D	114762,6	4185709,57
463I	114720,98	4185722,97	469D	114767,03	4185710,1
464I	114727,53	4185725,01	470D	114774,9	4185710,88
465I	114737,84	4185726,96	471D	114784,14	4185712,7
466I	114748,73	4185728,31	472D	114802,75	4185714,94
467I	114754,51	4185728,62	473D	114814,75	4185720,36
468I	114759,99	4185729,4	474D	114823,45	4185723,72
469I	114764,86	4185729,99	475D	114826,07	4185725,43
470I	114771,98	4185730,68	476D	114845,99	4185733,83
471I	114781	4185732,47	477D	114881,64	4185749,38
472I	114797,31	4185734,43	478D	114904,16	4185760,08
473I	114807,02	4185738,82	479D	114933,02	4185773,26
474I	114814,28	4185741,62	480D	114960,03	4185785,37
475I	114816,63	4185743,16	481D	114978,98	4185793,8
476I	114838,1	4185752,21	482D	114985,98	4185798,27
477I	114873,35	4185767,59	483D	114988,29	4185800,03
478I	114895,71	4185778,21	484D	114989,66	4185800,15
479I	114924,77	4185791,48	485D	114992,4	4185799,81
480I	114951,88	4185803,64	486D	114999,88	4185798,31
481I	114969,48	4185811,46	487D	115004,92	4185796,82
482I	114974,51	4185814,67	488D	115011,88	4185796,36
483I	114980,77	4185819,45	489D	115017,36	4185797,45
484I	114990,02	4185820,26	490D	115019,98	4185797,81
485I	114995,61	4185819,56	491D	115021,23	4185797,74
486I	115004,69	4185817,75	492D	115021,94	4185797,58
487I	115008,46	4185816,63	493D	115023,83	4185796,69
488I	115010,56	4185816,49	494D	115029,17	4185795,03
489I	115014,05	4185817,19	495D	115034,25	4185792,28
490I	115019,22	4185817,89	496D	115039,09	4185789,74
491I	115023,97	4185817,61	497D	115042,85	4185787,43
492I	115028,44	4185816,63	498D	115048,68	4185783,85
493I	115031,1	4185815,37	499D	115056,24	4185781,56
494I	115036,97	4185813,56	500D	115060,47	4185779,82
495I	115043,67	4185809,92	501D	115068,86	4185779,02
496I	115048,98	4185807,13	502D	115077,58	4185777,79
497I	115053,32	4185804,47	503D	115097,11	4185775,49
498I	115056,95	4185802,24	504D	115102,8	4185775
499I	115062,96	4185800,42	505D	115104,1	4185774,75
500I	115065,33	4185799,44	506D	115107,22	4185773,44
501I	115071,2	4185798,89	507D	115111,4	4185772,53
502I	115080,14	4185797,63	508D	115112,35	4185771,84
503I	115099,14	4185795,39	509D	115120,9	4185765,53
504I	115105,57	4185794,83	510D	115126,91	4185760,54
505I	115109,9	4185794	511D	115133,74	4185754,69
506I	115113,26	4185792,6	512D	115143,7	4185750,01
507I	115119,75	4185791,18	513D	115151,06	4185747,2
508I	115124,15	4185787,99	514D	115156,96	4185745,01
509I	115133,24	4185781,28	515D	115159,81	4185743,3
510I	115139,8	4185775,83	516D	115172,35	4185734,86
511I	115144,69	4185771,64	517D	115195,46	4185712,01
512I	115151,54	4185768,43	518D	115209,16	4185699,97
513I	115158,11	4185765,91	519D	115227,15	4185686,32
514I	115165,65	4185763,12	520D	115247,41	4185675,33
515I	115170,54	4185760,18	521D	115280,18	4185648,75
516I	115185,07	4185750,4	522D	115306,32	4185643,2
517I	115209,1	4185726,65	523D	115317,26	4185647,23
518I	115221,82	4185715,47	524D	115330,22	4185652,99
519I	115238,03	4185703,18	525D	115347,71	4185657,16
520I	115258,57	4185692,02	526D	115360,48	4185659,02
521I	115289,05	4185667,31	527D	115378,79	4185663,52
522I	115304,82	4185663,96	528D	115392,79	4185667,65
523I	115309,74	4185665,77	529D	115421,99	4185672,09
524I	115323,78	4185672,01	530D	115457,03	4185674,55
525I	115343,94	4185676,83	531D	115462,87	4185674,25
526I	115356,64	4185678,67	532D	115472,27	4185671,86
527I	115373,57	4185682,83	533D	115476,28	4185670,32
528I	115388,44	4185687,22	534D	115491,33	4185660,78
529I	115419,78	4185691,99	535D	115516,41	4185652,59
530I	115456,84	4185694,58	536D	115556,79	4185646,23
531I	115465,86	4185694,13	537D	115576,5	4185646,26
532I	115478,34	4185690,95	538D	115592,93	4185647,18
533I	115485,3	4185688,29	539D	115611,42	4185650,19
534I	115499,92	4185679,02			



Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
535I	115521,1	4185672,1	541D	115657,62	4185663,24
536I	115558,34	4185666,24	542D	115678,33	4185670,57
537I	115575,92	4185666,26	543D	115694,48	4185676,69
538I	115590,76	4185667,09	544D	115701,8	4185679,4
539I	115607,47	4185669,81	545D	115723,37	4185680,11
540I	115621,37	4185673,15	546D	115738,77	4185680,65
541I	115651,38	4185682,25	547D	115747,35	4185681,64
542I	115671,44	4185689,35	548D	115760,69	4185685,68
543I	115687,46	4185695,42	549D	115777,82	4185695,09
544I	115697,91	4185699,29	550D	115814,37	4185713,51
545I	115722,69	4185700,1	551D	115813,57	4185677,99
546I	115737,28	4185700,61	552D	115810,27	4185646,87
547I	115743,27	4185701,3	553D	115777,25	4185637,68
548I	115752,89	4185704,22	554D	115762,89	4185633,19
549I	115768,5	4185712,79	555D	115752,49	4185627,99
550I1	115805,38	4185731,37	556D	115743,39	4185616,02
550I2	115813,28	4185733,48	557D	115731,9	4185599,81
550I3	115821,37	4185732,24	558D	115722,34	4185584,06
550I4	115828,29	4185727,87	559D	115710,36	4185563,94
550I5	115832,88	4185721,1	560D	115704,24	4185553,95
550I6	115834,37	4185713,05	561D	115703,52	4185531,82
551I	115833,55	4185676,7	562D	115720,63	4185501,95
552I1	115830,16	4185644,76	563D	115740,25	4185473,95
552I2	115827,78	4185637,22	564D	115750,99	4185455,27
552I3	115822,67	4185631,18	565D	115761,02	4185432,62
552I4	115815,62	4185627,6	566D	115772,26	4185402,36
553I	115783,48	4185618,67	567D	115785,12	4185374,32
554I	115770,4	4185614,58	568D1	115798,61	4185341,26
555I	115765,59	4185612,18	568D2	115803,	4185334,66
556I	115759,51	4185604,18	568D3	115809,61	4185330,29
557I	115748,63	4185588,82	569D	115837,28	4185319,05
558I	115739,48	4185573,76	570D	115873,11	4185305,22
559I	115727,47	4185553,6	571D1	115881,02	4185305,02
560I	115724,05	4185548,02	571D2	115889,08	4185306,51
561I	115723,69	4185536,84	571D3	115895,87	4185311,11
562I	115737,53	4185512,68	571D4	115900,25	4185318,05
563I	115757,14	4185484,69	572D	115914,19	4185355,54
564I	115768,85	4185464,33	573D	115921,84	4185375,88
565I	115779,55	4185440,15	574D	115934,03	4185402,84
566I	115790,74	4185410,02	575D	115948,29	4185439,81
567I	115803,48	4185382,28	576D	115953,54	4185452,55
568I	115817,13	4185348,82	577D	115997,82	4185442,03
569I	115844,65	4185337,64	578D	116064,14	4185423,34
570I	115877,07	4185325,13	579D	116154,34	4185396,07
571I	115881,5	4185325,02	580D	116250,5	4185368,86
572I	115895,45	4185362,55	581D	116263,45	4185367,57
573I	115903,35	4185383,53	582D	116272,09	4185362,67
574I	115915,57	4185410,56	583D	116294,98	4185340,92
575I	115929,71	4185447,21	584D	116325,6	4185310,4
576I1	115935,05	4185460,17	585D	116345,01	4185292,18
576I2	115940,52	4185467,74	586D	116357,71	4185281,02
576I3	115948,83	4185471,99	587D	116366,59	4185275,67
576I4	115958,16	4185471,01	588D1	116372,2	4185274,87
577I	116002,85	4185461,39	588D2	116381,14	4185275,63
578I	116069,75	4185442,54	588D3	116388,85	4185280,22
579I	116159,96	4185415,27	589D	116395,2	4185286,29
580I	116254,24	4185388,59	590D	116416,12	4185303,55
581I	116269,64	4185387,06	591D	116425,43	4185312,15
582I	116284,09	4185378,86	592D	116436,99	4185322,68
583I	116308,93	4185355,25	593D	116443,05	4185329,13
584I	116339,51	4185324,78	594D	116447,27	4185331,56
585I	116358,45	4185306,99	595D	116457,95	4185336,56
586I	116369,57	4185297,22	596D	116476,41	4185340,46
587I	116373,43	4185294,9	597D	116500,66	4185343,63
588I	116375,02	4185294,67	598D	116512,15	4185346,23
589I	116381,9	4185301,25	599D	116528,92	4185349,78
590I	116402,96	4185318,62	600D	116545,41	4185355,16
591I	116411,91	4185326,89	601D	116566,33	4185364,55
592I	116422,94	4185336,93	602D	116585,52	4185373,56
593I	116430,49	4185344,98	603D	116590,11	4185373,48
594I	116438,02	4185349,32	604D	116600,1	4185374,67
595I	116451,57	4185355,65	605D	116616,55	4185379,92
596I	116473,04	4185360,19	606D	116632,4	4185387,73
597I	116497,15	4185363,34	607D	116644,7	4185395,66
598I	116507,87	4185365,76	608D	116652,78	4185402,67

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
599I	116523,73	4185369,12	609D	116667,09	4185407,63
600I	116538,19	4185373,84	610D	116679,23	4185409,99
601I	116557,98	4185382,73	611D	116695,25	4185412,16
602I	116581,2	4185393,62	612D	116708,34	4185414,05
603I	116589,08	4185393,5	613D	116730,99	4185411,64
604I	116595,84	4185394,31	614D	116742,13	4185407,85
605I	116609,05	4185398,52	615D	116801,37	4185389,78
606I	116622,53	4185405,16	616D	116810,8	4185387,27
607I	116632,66	4185411,69	617D1	116819,62	4185385,09
608I	116642,59	4185420,31	617D2	116829,61	4185385,18
609I	116661,89	4185426,99	617D3	116838,31	4185390,1
610I	116675,98	4185429,73	617D4	116843,54	4185398,61
611I	116692,48	4185431,96	618D	116851,15	4185423,3
612I	116707,96	4185434,2	619D	116864,66	4185445,53
613I	116735,32	4185431,3	620D	116873,74	4185456,74
614I	116748,43	4185426,83	621D	116881,32	4185464,21
615I	116806,86	4185409,02	622D	116890,59	4185471,55
616I	116815,78	4185406,64	623D	116929,84	4185468,64
617I	116824,43	4185404,5	624D	116965,82	4185461,93
618I	116832,77	4185431,56	625D	116968,88	4185467,74
619I	116848,27	4185457,07	626D	116975,03	4185461,26
620I	116858,9	4185470,2	627D	116981,3	4185461,52
621I	116868,05	4185479,22	628D	116986,69	4185461,55
622I1	116878,17	4185487,23	629D	116992,52	4185462,05
622I2	116884,72	4185490,67	630D	116997,74	4185462,52
622I3	116892,07	4185491,5	631D	117003,3	4185462,77
623I	116932,42	4185488,5	632D	117010,56	4185463,66
624I	116968,34	4185481,81	633D	117016,61	4185465,99
625I	116970,32	4185481,68	634D	117021,89	4185468,17
626I	116975,38	4185481,29	635D	117026,75	4185470,37
627I	116980,82	4185481,52	636D	117037,15	4185470,91
628I	116985,77	4185481,55	637D	117046,29	4185470,8
629I	116990,78	4185481,98	638D	117053,16	4185471,37
630I	116996,39	4185482,48	639D	117054,51	4185471,49
631I	117001,63	4185482,72	640D	117064,2	4185472,83
632I	117005,67	4185483,21	641D	117077,26	4185475,76
633I	117009,2	4185484,57	642D	117098,62	4185479,34
634I	117013,96	4185486,53	643D	117115,06	4185480,98
635I	117021,93	4185490,14	644D	117123,59	4185482,36
636I	117036,75	4185490,91	645D	117129,64	4185482,33
637I	117045,58	4185490,81	646D	117136,17	4185481,88
638I	117051,43	4185491,3	647D	117143,42	4185480,58
639I	117052,25	4185491,37	648D	117153,88	4185478,63
640I	117060,64	4185492,53	649D	117163,18	4185476,88
641I	117073,42	4185495,39	650D	117173	4185475,8
642I	117095,97	4185499,18	651D	117194,33	4185474,54
643I	117112,47	4185500,82	652D	117204,69	4185474,85
644I	117122,03	4185502,36	653D	117214,24	4185474,72
645I	117130,37	4185502,33	654D	117227,38	4185474,23
646I	117138,64	4185501,76	655D	117265,61	4185469,46
647I	117147,02	4185500,25	656D	117286,76	4185468,44
648I	117157,57	4185498,28	657D	117307,95	4185468,89
649I	117166,12	4185496,67	658D	117317,31	4185472,5
650I	117174,68	4185495,73	659D	117326,79	4185471,92
651I	117194,62	4185494,56			
652I	117204,53	4185494,85			
653I	117214,75	4185494,72			
654I	117229	4185494,18			
655I	117267,33	4185489,4			
656I	117287,02	4185488,45			
657I	117304,02	4185488,81			
658I	117314,18	4185492,72			
659I	117328,97	4185491,93			

COORDENADAS U.T.M DEL TRAMO MODIFICADO  
Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel VP @1296/2010

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
1D	114723,936	4185702,95	1I1	114720,978	4185722,97
2D	114735,212	4185703,1	1I2	114723,875	4185722,95
3D	114744,371	4185703,82	2I	114734,29	4185723,09
4D	114753,491	4185704,51	3I	114742,84	4185723,77
5D	114760,094	4185705,09	4I	114751,866	4185724,44
6D	114766,691	4185705,62	5I	114758,415	4185725,02

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
7D	114774,841	4185705,62	6I	114765,889	4185725,62
8D	114777,801	4185705,33	7I	114775,803	4185725,62
9D	114781,005	4185704,15	8I	114782,293	4185724,99
10D	114786,409	4185703,23	9I	114786,186	4185723,56
11D	114816,929	4185692,09	10I	114791,56	4185722,64
12D	114828,337	4185686,31	11I	114824,908	4185710,47
13D	114841,053	4185677,44	12I	114838,626	4185703,51
14D	114852,529	4185670,98	13I	114851,705	4185694,4
15D	114864,372	4185667,38	14I	114860,438	4185689,48
16D	114870,816	4185666,81	15I	114868,203	4185687,12
17D	114874,954	4185666,27	16I	114872,99	4185686,69
18D	114877,707	4185665,16	17I	114880,073	4185685,77
19D	114884,353	4185661,61	18I	114886,185	4185683,3
20D	114890,342	4185657,76	19I	114894,487	4185678,88
21D	114899,058	4185653,83	20I	114899,914	4185675,38
22D	114915,678	4185649,44	21I	114905,769	4185672,74
23D	114931,057	4185648,93	22I	114918,6	4185669,35
24D	114947,635	4185650,01	23I	114930,735	4185668,95
25D	114961,663	4185651,57	24I	114945,882	4185669,94
26D	114978,275	4185652,48	25I	114960,009	4185671,5
27D	114989,055	4185656,98	26I	114973,746	4185672,26
28D	114993,792	4185658,37	27I	114982,361	4185675,85
29D	114999,129	4185659,93	28I	114988,164	4185677,57
30D	115003,884	4185661,4	29I	114993,367	4185679,08
31D	115014,799	4185663,89	30I	114998,698	4185680,74
32D	115032,618	4185667,42	31I	115010,636	4185683,45
33D	115037,705	4185667,17	32I	115031,14	4185687,52
34D	115043,095	4185666,91	33I	115038,682	4185687,15
35D	115048,507	4185666,87	34I	115043,648	4185686,91
36D	115054,158	4185666,59	35I	115049,078	4185686,87
37D	115059,589	4185666,32	36I	115055,151	4185686,57
38D	115065,006	4185665,83	37I	115060,98	4185686,27
39D	115070,273	4185665,35	38I	115066,804	4185685,75
40D	115083,158	4185663,85	39I	115072,337	4185685,25
41D	115100,588	4185660,13	40I	115086,409	4185683,61
42D	115112,028	4185657,73	41I	115104,733	4185679,7
43D	115124,936	4185655,68	42I	115115,656	4185677,4
44D	115136,896	4185654,59	43I	115127,416	4185675,54
45D	115149,136	4185654,97	44I	115137,494	4185674,62
46D	115163,389	4185656,33	45I	115147,875	4185674,94
47D	115175,114	4185657,09	46I	115161,791	4185676,26
48D	115200,529	4185659,23	47I	115173,622	4185677,04
49D	115211,959	4185659,99	48I	115199,026	4185679,18
50D	115222,226	4185660,13	49I	115211,162	4185679,98
51D	115232,036	4185660,08	50I	115222,142	4185680,13
52D	115239,699	4185659,3	51I	115233,104	4185680,08
53D	115245,213	4185658,29	52I	115242,525	4185679,11
54D	115250,536	4185656,36	53I	115250,453	4185677,66
55D	115260,175	4185653,64	54I	115256,664	4185675,41
56D	115268,774	4185652,32	55I	115264,422	4185673,22
57D	115271,169	4185651,97	56I	115271,745	4185672,1
58D	115281,986	4185648,36	57I	115275,83	4185671,5
59D	115306,32	4185643,2	58I	115287,243	4185667,69
60D	115317,264	4185647,23	59I	115304,824	4185663,96
61D	115330,219	4185652,99	60I	115309,736	4185665,77
62D	115347,708	4185657,16	61I	115323,781	4185672,01
63D	115360,48	4185659,02	62I	115343,941	4185676,83
64D	115378,789	4185653,52	63I	115356,645	4185678,67
65D	115392,79	4185667,65	64I	115373,567	4185682,83
66D	115421,987	4185672,09	65I	115388,437	4185687,22
67D	115457,034	4185674,55	66I	115419,782	4185691,99
68D	115462,865	4185674,25	67I	115456,836	4185694,58
69D	115472,273	4185671,86	68I	115465,865	4185694,13
70D	115476,281	4185670,32	69I	115478,337	4185690,95
71D	115491,328	4185660,78	70I	115485,298	4185688,29
72D	115516,413	4185652,59	71I	115499,919	4185679,02
73D	115555,354	4185646,46	72I	115521,103	4185672,1
74D	115574,399	4185643,7	73I	115558,343	4185666,24
75D	115590,399	4185642,91	74I	115576,331	4185663,63
76D	115609,427	4185642,86	75I	115590,919	4185662,91
77D	115623,74	4185644,31	76I	115608,446	4185662,86
78D	115638,74	4185648,49	77I	115620,022	4185664,03
79D	115642,779	4185650,27	78I	115631,987	4185667,37
80D	115645,094	4185644,16	79I	115646,584	4185673,8
81D	115654,101	4185631,36	79I2	115659,634	4185662,23

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
82D	115668,598	4185600,78	80I	115662,9	4185653,61
83D	115690,099	4185570,89	81I	115671,441	4185641,47
84D	115700,461	4185560,25	82I	115685,893	4185610,99
85D	115704,461	4185530,17	83I	115705,468	4185583,78
86D	115720,628	4185501,95	84I	115719,413	4185569,45
87D	115740,251	4185473,95	85I	115723,768	4185536,71
88D	115750,988	4185455,27	86I	115737,529	4185512,68
89D	115761,016	4185432,62	87I	115757,144	4185484,69
90D	115772,257	4185402,36	88I	115768,851	4185464,33
91D	115785,123	4185374,32	89I	115779,551	4185440,15
92D	115801,167	4185335,01	90I	115790,745	4185410,02
93D	115840,771	4185319,35	91I	115803,479	4185382,28
94D	115878,875	4185304,93	92I	115816,459	4185350,47
95D	115905,971	4185315,06	93I	115847,986	4185338
96D	115947,502	4185321,27	94I	115878,918	4185326,3
97D	116004,564	4185324,81	95I	115900,937	4185334,53
98D	116041,362	4185329,14	96I	115945,4	4185341,18
99D	116066,28	4185333,47	97I	116002,776	4185344,74
100D	116087,346	4185337,68	98I	116038,48	4185348,93
101D	116101,687	4185339,4	99I	116062,607	4185353,13
102D	116117,076	4185341,21	100I	116084,189	4185357,44
103D	116138,902	4185344,46	101I	116099,326	4185359,26
104D	116167,2	4185352,21	102I	116114,436	4185361,04
105D	116191,952	4185358,51	103I	116134,772	4185364,06
106D	116209,706	4185363,7	104I	116162,092	4185371,55
107D	116238,753	4185367,11	105I	116186,678	4185377,8
108D	116255,842	4185366,99	106I	116205,703	4185383,37
109D	116264,392	4185367,04	107I	116237,656	4185387,12
			108I	116255,853	4185386,99
			109I	116269,612	4185387,07

COORDENADAS U.T.M. DEL TRAMO TRAMO RESULTANTE  
Vereda de la Sepultura a Aguas de Miel VP @1296/2010

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
463D	114723,94	4185702,95	463I	114720,98--	4185722,97
464D	114732,37	4185705,57	464I	114727,53	4185725,01
465D	114740,93	4185707,19	465I	114737,84	4185726,96
466D	114750,5	4185708,37	466I	114748,73	4185728,31
467D	114756,46	4185708,69	467I	114754,51	4185728,62
468D	114762,6	4185709,57	468I	114759,99	4185729,4
469D	114767,03	4185710,1	469I	114764,86	4185729,99
470D	114774,9	4185710,88	470I	114771,98	4185730,68
471D	114784,14	4185712,7	471I	114781	4185732,47
472D	114802,75	4185714,94	472I	114797,31	4185734,43
473D	114814,75	4185720,36	473I	114807,02	4185738,82
474D	114823,45	4185723,72	474I	114814,28	4185741,62
475D	114826,07	4185725,43	475I	114816,63	4185743,16
476D	114845,99	4185733,83	476I	114838,1	4185752,21
477D	114881,64	4185749,38	477I	114873,35	4185767,59
478D	114904,16	4185760,08	478I	114895,71	4185778,21
479D	114933,02	4185773,26	479I	114924,77	4185791,48
480D	114960,03	4185785,37	480I	114951,88	4185803,64
481D	114978,98	4185793,8	481I	114969,48	4185811,46
482D	114985,98	4185798,27	482I	114974,51	4185814,67
483D	114988,29	4185800,03	483I	114980,77	4185819,45
484D	114989,66	4185800,15	484I	114990,02	4185820,26
485D	114992,4	4185799,81	485I	114995,61	4185819,56
486D	114999,88	4185798,31	486I	115004,69	4185817,75
487D	115004,92	4185796,82	487I	115008,46	4185816,63
488D	115011,88	4185796,36	488I	115010,56	4185816,49
489D	115017,36	4185797,45	489I	115014,05	4185817,19
490D	115019,98	4185797,81	490I	115019,22	4185817,89
491D	115021,23	4185797,74	491I	115023,97	4185817,61
492D	115021,94	4185797,58	492I	115028,44	4185816,63
493D	115023,83	4185796,69	493I	115031,1	4185815,37
494D	115029,17	4185795,03	494I	115036,97	4185813,56
495D	115034,25	4185792,28	495I	115043,67	4185809,92
496D	115039,09	4185789,74	496I	115048,98	4185807,13
497D	115042,85	4185787,43	497I	115053,32	4185804,47
498D	115048,68	4185783,85	498I	115056,95	4185802,24
499D	115056,24	4185781,56	499I	115062,96	4185800,42
500D	115060,47	4185779,82	500I	115065,33	4185799,44
501D	115068,86	4185779,02	501I	115071,2	4185798,89

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
502D	115077,58	4185777,79	502I	115080,14	4185797,63
503D	115097,11	4185775,49	503I	115099,14	4185795,39
504D	115102,8	4185775	504I	115105,57	4185794,83
505D	115104,1	4185774,75	505I	115109,9	4185794
506D	115107,22	4185773,44	506I	115113,26	4185792,6
507D	115111,4	4185772,53	507I	115119,75	4185791,18
508D	115112,35	4185771,84	508I	115124,15	4185787,99
509D	115120,9	4185765,53	509I	115133,24	4185781,28
510D	115126,91	4185760,54	510I	115139,8	4185775,83
511D	115133,74	4185754,69	511I	115144,69	4185771,64
512D	115143,7	4185750,01	512I	115151,54	4185768,43
513D	115151,06	4185747,2	513I	115158,11	4185765,91
514D	115156,96	4185745,01	514I	115165,65	4185763,12
515D	115159,81	4185743,3	515I	115170,54	4185760,18
516D	115172,35	4185734,86	516I	115185,07	4185750,4
517D	115195,46	4185712,01	517I	115209,1	4185726,65
518D	115209,16	4185699,97	518I	115221,82	4185715,47
519D	115227,15	4185686,32	519I	115238,03	4185703,18
520D	115247,41	4185675,33	520I	115258,57	4185692,02
521D	115280,18	4185648,75	521I	115289,05	4185667,31
522D	115306,32	4185643,2	522I	115304,82	4185663,96
523D	115317,26	4185647,23	523I	115309,74	4185665,77
524D	115330,22	4185652,99	524I	115323,78	4185672,01
525D	115347,71	4185657,16	525I	115343,94	4185676,83
526D	115360,48	4185659,02	526I	115356,64	4185678,67
527D	115378,79	4185663,52	527I	115373,57	4185682,83
528D	115392,79	4185667,65	528I	115388,44	4185687,22
529D	115421,99	4185672,09	529I	115419,78	4185691,99
530D	115457,03	4185674,55	530I	115456,84	4185694,58
531D	115462,87	4185674,25	531I	115465,86	4185694,13
532D	115472,27	4185671,86	532I	115478,34	4185690,95
533D	115476,28	4185670,32	533I	115485,3	4185688,29
534D	115491,33	4185660,78	534I	115499,92	4185679,02
535D	115516,41	4185652,59	535I	115521,1	4185672,1
536D	115556,79	4185646,23	536I	115558,34	4185666,24
537D	115576,5	4185646,26	537I	115575,92	4185666,26
538D	115592,93	4185647,18	538I	115590,76	4185667,09
539D	115611,42	4185650,19	539I	115607,47	4185669,81
540D	115626,61	4185653,84	540I	115621,37	4185673,15
541D	115657,62	4185663,24	541I	115651,38	4185682,25
542D	115678,33	4185670,57	542I	115671,44	4185689,35
543D	115694,48	4185676,69	543I	115687,46	4185695,42
544D	115701,8	4185679,4	544I	115697,91	4185699,29
545D	115723,37	4185680,11	545I	115722,69	4185700,1
546D	115738,77	4185680,65	546I	115737,28	4185700,61
547D	115747,35	4185681,64	547I	115743,27	4185701,3
548D	115760,69	4185685,68	548I	115752,89	4185704,22
549D	115777,82	4185695,09	549I	115768,5	4185712,79
550D	115814,37	4185713,51	550I	115805,38	4185731,37
551D	115813,57	4185677,99	550I2	115813,28	4185733,48
552D	115810,27	4185646,87	550I3	115821,37	4185732,24
553D	115777,25	4185637,68	550I4	115828,29	4185727,87
554D	115762,89	4185633,19	550I5	115832,88	4185721,1
555D	115752,49	4185627,99	550I6	115834,37	4185713,05
556D	115743,39	4185616,02	551I	115833,55	4185676,7
557D	115731,9	4185599,81	552I1	115830,16	4185644,76
558D	115722,34	4185584,06	552I2	115827,78	4185637,22
559D	115710,36	4185583,94	552I3	115822,67	4185631,18
560D	115704,24	4185553,95	552I4	115815,62	4185627,6
561D	115703,52	4185531,82	553I	115783,48	4185618,67
562D	115720,63	4185501,95	554I	115770,4	4185614,58
563D	115740,25	4185473,95	555I	115765,59	4185612,18
564D	115750,99	4185455,27	556I	115759,51	4185604,18
565D	115761,02	4185432,62	557I	115748,63	4185588,82
566D	115772,26	4185402,36	558I	115739,48	4185573,76
567D	115785,12	4185374,32	559I	115727,47	4185553,6
568D1	115798,61	4185341,26	560I	115724,05	4185548,02
568D2	115803	4185334,66	561I	115723,69	4185536,84
568D3	115809,61	4185330,29	562I	115737,53	4185512,68
569D	115837,28	4185319,05	563I	115757,14	4185484,69
570D	115873,11	4185305,22	564I	115768,85	4185464,33
571D1	115881,02	4185305,02	565I	115779,55	4185440,15
571D2	115889,08	4185306,51	566I	115790,74	4185410,02
571D3	115895,87	4185311,11	567I	115803,48	4185382,28
571D4	115900,25	4185318,05	568I	115817,13	4185348,82

Puntos	Coordenada X	Coordenada Y	Puntos	Coordenada X	Coordenada Y
572D	115914,19	4185355,54	569I	115844,65	4185337,64
573D	115921,84	4185375,88	570I	115877,07	4185325,13
574D	115934,03	4185402,84	571I	115881,5	4185325,02
575D	115948,29	4185439,81	572I	115895,45	4185362,55
576D	115953,54	4185452,55	573I	115903,35	4185383,53
577D	115997,82	4185442,03	574I	115915,57	4185410,56
578D	116064,14	4185423,34	575I	115929,71	4185447,21
579D	116154,34	4185396,07	576I1	115935,05	4185460,17
580D	116250,5	4185368,86	576I2	115940,52	4185467,74
581D	116263,45	4185367,57	576I3	115948,83	4185471,99
			576I4	115958,16	4185472,01
			577I	116002,85	4185461,39
			578I	116069,75	4185442,54
			579I	116159,96	4185415,27
			580I	116254,24	4185388,59
			581I	116269,64	4185387,06

*RESOLUCIÓN de 20 de diciembre de 2011, de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental, por la que se delega en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación titulada «Transformación en riego localizado de olivar C.R. El Tarhal» promovida por comunidad de regantes «El Tarhal».*

El Decreto 356/2010, de 3 de agosto, por el que se regula la autorización ambiental unificada, se establece el régimen de organización y funcionamiento del registro de autorizaciones de actuaciones sometidas a los instrumentos de prevención y control ambiental, de las actividades potencialmente contaminadas de la atmósfera y de las instalaciones que emiten compuestos orgánicos volátiles, y se modifica el contenido del Anexo I de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, dispone en su artículo 7 que la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada cuando la actuación afecte a más de una provincia corresponde a la Dirección General competente en materia de prevención y control ambiental, salvo que delegue dicha competencia a una de las Delegaciones Provinciales afectadas.

El proyecto consiste en la puesta en riego de una superficie de 1.600 ha, de las que 651,28 ha, pertenecen al t.m de Alcaudete (Jaén), 395,99 ha, pertenecen al t.m. de Martos (Jaén) y 489,48 ha al t.m. de Baena (Córdoba). Estos hechos, aconsejan una delegación de la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de Autorización Ambiental Unificada para la actuación arriba referenciada.

Por ello, en uso de las facultades que esta Dirección General tiene atribuidas por el Decreto 105/2011, de 19 de abril, de conformidad con el artículo 7 del Decreto 356/2010, de 3 de agosto, y del artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y del artículo 102.1 de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía,

**R E S U E L V O**

Primero. Delegar en la persona titular de la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Jaén, la competencia para la instrucción y resolución del procedimiento de autorización ambiental unificada de la actuación titulada «Transformación en riego localizado de olivar C.R. El Tarhal», promovida por «Comunidad de Regantes El Tarhal».

Segundo. La persona titular de la Dirección General de Prevención y Calidad Ambiental podrá en cualquier momento, mediante resolución motivada, avocar la competencia delegada en esta Resolución.

Tercero. Las resoluciones administrativas que se adopten en virtud de esta delegación indicarán expresamente esta circunstancia y se considerarán dictadas por el órgano delegante.

Cuarto. La delegación prevista en la presente Resolución producirá efectos el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 20 de diciembre de 2011.- El Director General, Jesús Nieto González.

## UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de Octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad

con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Terapia Ocupacional por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 22 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco.

## A N E X O

### PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN TERAPIA OCUPACIONAL POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.  
Centro de impartición: Facultad de Ciencias de la Salud.  
Curso de implantación: 2010/2011.

#### 1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	108
Optativas	24
Prácticas Externas	42
Trabajo Fin de Grado	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>240</b>

#### 2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica (Ciencias de la Salud)	Anatomía humana	Anatomía General	6	1
		Neuroanatomía	6	1
	Psicología	Psicología General	6	1
		Psicología Social	6	2
	Fisiología	Fisiología	6	1
Estadística	Estadística	6	1	
Formación Básica (transversales)	Ética, Legislación y Salud Pública	Ética y legislación profesional	6	1
		Salud pública	6	2
	Sociología	Sociología	6	1
	Metodología de Investigación	Metodología de Investigación	6	2

#### 3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica (Ciencias de la Salud)	Anatomía Humana	Básico	12	1
	Psicología	Básico	12	1 y 2
	Fisiología	Básico	6	1
	Estadística	Básico	6	1
Formación Básica (transversales)	Ética, Legislación y Salud Pública	Básico	12	1 y 2
	Sociología	Básico	6	1
	Metodología de Investigación	Básico	6	2
Terapia Ocupacional, Autonomía e Independencia	Fundamentos y Generalidades en Terapia Ocupacional	Obligatorio	18	1 y 2
	Intervención de la Terapia Ocupacional en la Discapacidad Física	Obligatorio	24	3
	Intervención de la Terapia Ocupacional en Salud Mental	Obligatorio	18	3

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Afecciones Médicas, Quirúrgicas Psiquiátricas	Afecciones Médico-Quirúrgicas I: Sistema Cardio-Respiratorio y otros Grandes Síndromes	Obligatorio	6	1
	Afecciones Médico-Quirúrgicas II: Aparato Locomotor	Obligatorio	6	2
	Afecciones Médico-Quirúrgicas III: Sistema Nervioso, Órganos de los Sentidos y Sistemas Endocrino y Renal.	Obligatorio	6	2
	Psiquiatría en Terapia Ocupacional	Obligatorio	6	3
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Tuteladas	P. Externas	42	4
	Trabajo Fin de Grado	T. Fin de G.	6	4
Materias obligatorias en el grado de Terapia Ocupacional de la UGR	Geriatría	Obligatorio	6	2
	Pediatría en Terapia Ocupacional	Obligatorio	6	2
	Biomecánica	Obligatorio	6	2
	Psicopatología y Modificación de Conducta	Obligatorio	6	1

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo

de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Nutrición Humana y Dietética por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 22 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco.

#### A N E X O

#### PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN NUTRICIÓN HUMANA Y DIETÉTICA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.

Centro de impartición: Facultad de Farmacia.

Curso de implantación: 2010/2011.

#### 1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	36
Prácticas Externas	
Trabajo Fin de Grado	30
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>240</b>



## 2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Bioquímica	Bioquímica I	6	1
		Bioquímica II	6	2
	Estadística	Métodos Estadísticos	6	1
	Fisiología	Fisiología Celular y Humana I	6	1
		Fisiología Celular y Humana II	6	2
	Química	Química General	6	1
	Anatomía	Anatomía e Histología Humanas	6	1
	Biología	Biología	6	1
	Psicología	Psicología de la Nutrición	6	1
Nutrición	Nutrición I	6	2	

## 3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Bioquímica	Básico	12	1 y 2
	Estadística	Básico	6	1
	Fisiología	Básico	12	1 y 2
	Química	Básico	6	1
	Anatomía	Básico	6	1
	Biología	Básico	6	1
	Psicología	Básico	6	1
	Nutrición	Básico	6	2
Ciencias de los Alimentos	Bromatología, Tecnología de los Alimentos y Tecnología Culinaria	Obligatorio	18	1 y 2
Higiene, Seguridad Alimentaria y Gestión de la Calidad	Higiene y Seguridad Alimentaria	Obligatorio	6	3
	Economía y Gestión Alimentaria	Obligatorio	6	1
	Microbiología	Obligatorio	6	2
	Parasitología	Obligatorio	6	2
	Toxicología	Obligatorio	6	2
Ciencias de la Nutrición, la Dietética y de la Salud	Nutrición	Obligatorio	6	2
	Dietética	Obligatorio	12	3
	Nutrición Clínica	Obligatorio	12	3 y 4
	Fisiología	Obligatorio	6	2
	Legislación Alimentaria y Deontología	Obligatorio	6	4
	Alimentación y Cultura	Obligatorio	6	1
Salud Pública y Nutrición Comunitaria	Salud Pública	Obligatorio	12	3
	Nutrición Comunitaria	Obligatorio	6	4
Practicum y Trabajo de Fin de Grado	Prácticas Tuteladas	Pr. Externas	18	4
	Trabajo de Fin de Grado	T. fin de G	12	4
Complementos de Formación	Alimentación en las diferentes etapas de la vida	Optativo	12	
	Bromatología	Optativo	6	
	Nutrición Clínica	Optativo	6	
	Nutrición y Patologías	Optativo	6	
	Nutrición Hospitalaria	Optativo	6	
	Educación Nutricional	Optativo	6	
	Fisioterapia	Optativo	6	
	Metodología Científica	Optativo	6	
	Farmacología y Nutrición	Optativo	6	
	Nutrición y Actividad Física	Optativo	6	
	Química	Optativo	6	
	Nutrición Clínica	Optativo	6	

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
	Psiquiatría	Optativo	6	
	Farmacología	Optativo	6	
	Inglés	Optativo	6	

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Farmacia.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y es-

tablecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Farmacia por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 22 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco.

#### A N E X O

#### PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN FARMACIA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.

Centro de impartición: Facultad de Farmacia.

Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	174
Optativas	36
Prácticas Externas	24
Trabajo Fin de Grado	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>300</b>

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Química	Química	Principios Básicos de Química	6	1
		Química Inorgánica	6	1
Física y Matemáticas	Estadística	Biometría	6	1
	Física	Física aplicada a la Farmacia	6	1
Biología	Bioquímica	Bioquímica Estructural	6	1
		Bioquímica Metabólica	6	2
Biología	Botánica	Botánica Farmacéutica	6	1
Medicina y Farmacología	Anatomía Humana	Anatomía e Histología Humanas	6	1
	Fisiología	Fisiología Celular y Humana I	6	2
		Fisiología Celular y Humana II	6	2

3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Química	Fisicoquímica	Obligatorio	6	2
	Química	Básico	12	1
	Química Analítica	Obligatorio	6	1

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
	Química Farmacéutica	Obligatorio	12	3 y 4
	Química Orgánica	Obligatorio	12	1 y 2
	Técnicas Instrumentales	Obligatorio	6	1
Física y Matemáticas	Estadística	Básico	6	1
	Física	Básico	6	1
Biología	Bioquímica	Básico	12	1 y 2
	Biotecnología	Obligatorio	6	3
	Botánica	Básico	6	1
	Farmacognosia y Fitoterapia	Obligatorio	6	4
	Fisiología Vegetal	Obligatorio	6	2
	Microbiología	Obligatorio	12	2
	Parasitología	Obligatorio	6	2
Farmacia y Tecnología	Biofarmacia y Farmacocinética	Obligatorio	6	3
	Tecnología Farmacéutica	Obligatorio	18	3 y 4
Medicina y Farmacología	Anatomía Humana	Básico	6	1
	Farmacia Clínica y Farmacoterapia	Obligatorio	6	5
	Farmacología	Obligatorio	18	3 y 4
	Fisiología	Básico	12	2
	Fisiología y Bioquímica Clínicas	Obligatorio	6	4
	Fisiopatología	Obligatorio	6	3
	Inmunología	Obligatorio	6	2
	Microbiología y Parasitología Clínicas	Obligatorio	6	3
	Nutrición y Bromatología	Obligatorio	6	4
	Toxicología	Obligatorio	6	4
Legislación y Farmacia Social	Legislación, Deontología y Gestión Farmacéutica	Obligatorio	6	5
	Salud Pública	Obligatorio	6	5
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Tuteladas	Prac. Ext.	24	5
	Trabajo Fin de Grado	T. fin de G	6	5
Complementos de Formación	Alteraciones del Organismo Humano: Pruebas Funcionales	Optativo	6	
	Atención Farmacéutica	Optativo	6	
	Biotecnología Vegetal aplicada a la Farmacia	Optativo	6	
	Etnobotánica, Aerobiología y Gestión de Recursos Vegetales con Interés en Farmacia	Optativo	6	
	Desarrollo Galénico de Medicamentos	Optativo	6	
	Dietética y Dietoterapia	Optativo	6	
	Estadística Computacional en Farmacia	Optativo	6	
	Farmacología Aplicada a las Especialidades Farmacéuticas Publicitarias	Optativo	6	
	Geología Aplicada a la Farmacia	Optativo	6	
	Hidrología Farmacéutica	Optativo	6	
	Historia de la Farmacia y Patrimonio Farmacéutico	Optativo	6	
	Parásitos e Inmunidad	Optativo	6	
	Patología Molecular	Optativo	6	
	Procesos de Separación	Optativo	6	
	Química Avanzada del Fármaco	Optativo	6	
	Química Bioinorgánica	Optativo	6	
	Radiofarmacia	Optativo	6	
Virología y Micología Clínicas	Optativo	6		

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la

obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento

académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Medicina.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del tí-

tulo de Graduado o Graduada en Medicina por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 22 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco.

#### A N E X O

#### PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN MEDICINA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.

Centro de impartición: Facultad de Medicina.

Curso de implantación: 2010/2011.

#### 1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	65
Obligatorias	220
Optativas	15
Prácticas Externas	54
Trabajo Fin de Grado	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>360</b>

#### 2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO	
Morfología, Estructura y Función del Cuerpo Humano	Anatomía Humana	Anatomía Humana I	6	1	
	Biología	Citología, Herencia y Desarrollo Humano	6	1	
	Bioquímica	Bioquímica general	6	1	
	Fisiología	Fisiología general	6	1	
	Morfología, Estructura y Función del Cuerpo Humano	Anatomía Humana II		8	1
		Anatomía Humana III		9	2
		Histología Médica de las Células Madre y los tejidos corporales		6	1
	Histología Médica de los Aparatos y Sistemas Corporales		6	2	
Medicina Social, Habilidades de Comunicación e Iniciación a la Investigación	Estadística	Bioestadística	6	1	
Formación Clínica Humana	Psicología	Psicología Médica	6	2	

#### 3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Morfología, Estructura y Función del Cuerpo Humano	Anatomía Humana	Básico	6	1
	Biología	Básico	6	1
	Bioquímica	Básico	6	1
	Fisiología	Básico	6	1
	Morfología, estructura y función cuerpo humano		Básico	29
		Obligatorio	28	1 y 2
Medicina Social, Habilidades de Comunicación e Iniciación a la Investigación	Comunicación Asistencial	Obligatorio	6	2
	Investigación y aplicación de nuevas tecnologías, Implicaciones legales en la práctica médica y Ética Médica	Obligatorio	20	2, 3 y 5
	Estadística	Básico	6	1
	Medicina Preventiva y Salud Pública	Obligatorio	9	5

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Clínica Humana	Especialidades Médico-Quirúrgicas	Obligatorio	18	4
	Psicología	Básico	6	2
	Materno-Infantil	Obligatorio	21	5
	Patologías Médicas y Formación Médico-Quirúrgica	Obligatorio	69	2, 3, 4 y 5
	Psiquiatría	Obligatorio	6	3
Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos	Bases Quirúrgicas Diagnósticas y Terapéuticas	Obligatorio	6	3
	Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos Anatómo-Patológicos	Obligatorio	8	3
	Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos Farmacológicos	Obligatorio	10	3 y 5
	Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos Físicos	Obligatorio	10	4
	Procedimientos Diagnósticos y Terapéuticos Microbiológicos	Obligatorio	9	3
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Tuteladas	Prác. Externas	54	6
	Trabajo fin de Grado	T. fin de G.	6	6
Complementos de formación en Medicina (*)	Análisis Estadístico con Ordenador de Datos Médicos	Optativo	3	2, 3 y 5
	Atención Primaria Orientada a la Resolución de Problemas de Salud	Optativo	3	
	Diagnóstico Microbiológico de las Infecciones del Viajero y del Inmigrante	Optativo	3	
	Epidemiología Clínica	Optativo	3	
	Fisiología del Ejercicio	Optativo	3	
	Imagen Médica e Instrumentación	Optativo	3	
	Ingeniería Tisular	Optativo	3	
	Inglés para Medicina Nivel I	Optativo	6	
	Inglés para Medicina Nivel II	Optativo	6	
	Medicina Fetal	Optativo	3	
	Psiquiatría Evolutiva	Optativo	3	
	Rehabilitación Médica	Optativo	3	
Sexología Médica	Optativo	3		

(\*) a elegir 15 ECTS.

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 16 de diciembre de 2011 (publicado en el BOE de 6 de enero de 2012), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Ciencia y Tecnología de los Alimentos por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 22 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco.



## A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA  
EN CIENCIA Y TECNOLOGÍA DE LOS ALIMENTOS POR LA  
UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias.  
Centro de impartición: Facultad de Farmacia.  
Curso de implantación: 2011/2012.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en  
créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	126
Optativas	36
Prácticas Externas	12
Trabajo Fin de Grado	6
CRÉDITOS TOTALES	240

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Biología	Biología	6	1
		Microbiología	6	2
	Bioquímica	Bioquímica Estructural	6	1
	Empresa	Economía y Gestión de Empresa	6	1
	Estadística	Estadística	6	1
	Física	Física Aplicada y Fisicoquímica	6	1
	Fisiología	Fisiología Celular y Humana	6	1
	Matemáticas	Técnicas Matemáticas y Operacionales	6	1
	Química	Principios de Química	6	1
Química Orgánica		6	1	

3. Estructura del Plan de Estudios

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
	Biología	Básico	6	1
			6	2
	Bioquímica	Básico	6	1
	Empresa	Básico	6	1
Formación Básica	Estadística	Básico	6	1
	Física	Básico	6	1
	Fisiología	Básico	6	1
	Matemáticas	Básico	6	1
	Química	Básico	6	1
Ciencia de los Alimentos	Química y Bioquímica de los Alimentos	Obligatorio	6	2
	Análisis de Alimentos y Bromatología	Obligatorio	24	2
Tecnología de los Alimentos	Fundamentos de Tecnología Alimentaria	Obligatorio	6	1
			12	2
			6	3
	Industrias Alimentarias	Obligatorio	12	3
Seguridad alimentaria	Seguridad alimentaria	Obligatorio	6	4
			12	2
			6	3
			6	4

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Gestión y Calidad en la Industria Alimentaria	Gestión y Calidad en la Industria Alimentaria	Obligatorio	12	4
Nutrición y Salud	Nutrición Humana	Obligatorio	12	3
	Salud Pública	Obligatorio	6	4
Prácticas Externas y Trabajo de Fin de Grado	Prácticas Externas	P. Externas	12	4
	Trabajo de Fin de Grado	T. Fin de G.	6	4
Complementos de Formación	Industrias de alimentos de origen animal	Optativo	6	3 o 4
	Industrias de alimentos de origen vegetal	Optativo	6	3 o 4
	Enzimología de los alimentos	Optativo	6	3 o 4
	Tecnología de bebidas alcohólicas	Optativo	6	3 o 4
	Química Agrícola	Optativo	6	3 o 4
	Ingeniería de Procesos Alimentarios	Optativo	6	3 o 4
	Bioprocesos industriales	Optativo	6	3 o 4
	Fisiología y Fisiopatología de la Nutrición	Optativo	6	3 o 4
	Evaluación de la calidad de los Laboratorios de Análisis agroalimentarios	Optativo	6	3 o 4
	Fisiología y Tecnología de la Posrecolección	Optativo	6	3 o 4
	Plantas Transgénicas y Alimentación	Optativo	6	3 o 4
	Química de los fármacos y marcadores orgánicos en los alimentos. Trazabilidad	Optativo	6	3 o 4
	Reacciones y compuestos inorgánicos en tecnología alimentaria	Optativo	6	3 o 4
	Procesos Físico-químicos de Interés en los Alimentos	Optativo	6	3 o 4
	Biología Molecular Aplicada a los Alimentos	Optativo	6	3 o 4
Plantas de interés alimentario	Optativo	6	3 o 4	

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Odontología.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y es-

tablecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 26 del Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, en la nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, de 2 de julio, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Odontología por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 22 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco.

#### A N E X O

#### PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ODONTOLOGÍA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.  
Centro de impartición: Facultad de Odontología.  
Curso de implantación: 2010/2011.

#### 1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	204
Optativas	30
Prácticas Externas	---
Trabajo Fin de Grado	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>300</b>

## 2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Ciencias biomédicas básicas relevantes en la Odontología	Anatomía humana	Anatomía humana	6	1
	Biología	Histología humana	6	1
	Bioquímica	Bioquímica humana	6	1
	Fisiología	Fisiología humana	6	1
	Microbiología e Inmunología	Microbiología e Inmunología humana	6	1
	Biomorfología y microbiología del aparato estomatognático	Biomorfología y microbiología del aparato estomatognático	6	1
Introducción a la Odontología	Estadística	Estadística	6	1
	Psicología	Psicología	6	1
	Biomateriales odontológicos	Materiales odontológicos, equipamiento, instrumentación y ergonomía I	6	2
		Materiales odontológicos, equipamiento, instrumentación y ergonomía II	6	2

## 3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Ciencias biomédicas básicas relevantes en la Odontología	Anatomía humana	Básico	6	1
	Biología	Básico	6	1
	Bioquímica	Básico	6	1
	Fisiología	Básico	6	1
	Microbiología e Inmunología	Básico	6	1
	Biomorfología y microbiología del aparato estomatognático	Básico	6	1
Introducción a la Odontología	Estadística	Básico	6	1
	Psicología	Básico	6	1
	Epidemiología y salud pública	Obligatorio	6	1
	Biomateriales odontológicos	Básico	12	2
	Odontología preventiva y comunitaria básica	Obligatorio	6	2
	Radiología, ética, profesión y odontología legal	Obligatorio	6	1
Patología y terapéutica medico-quirúrgica general	Patología médico-quirúrgica general	Obligatorio	18	2
	Farmacología	Obligatorio	6	3
	Odontología preventiva y comunitaria aplicada	Obligatorio	6	4
Patología y terapéutica odontológica	Patología médico-quirúrgica bucal	Obligatorio	27	2, 3, 4 y 5
	Odontología Restauradora y Endodoncia	Obligatorio	30	2, 3 y 4
	Prótesis estomatológica	Obligatorio	24	2, 3 y 4
	Ortodoncia	Obligatorio	18	2 y 3
	Odontopediatría	Obligatorio	12	3 y 4
	Periodoncia	Obligatorio	12	3 y 4
	Odontología en pacientes especiales	Obligatorio	9	5
Prácticas tuteladas y trabajo de fin de grado	Prácticas tuteladas	Obligatorio	24	5
	Trabajo de fin grado	T. fin de G.	6	5
Complementos de Formación en Odontología	Inglés en ciencias de la salud: odontología.	Optativo	6	
	Historia de la odontología y documentación científica.	Optativo	6	
	Informática aplicada a la Odontología	Optativo	6	
	Radioprotección en Odontología	Optativo	6	
	Odontología Forense	Optativo	6	
	Dolor orofacial	Optativo	6	
	Emergencias Médicas en Odontología	Optativo	6	
	Planificación del consultorio odontológico	Optativo	6	
	Implantología	Optativo	6	
	Gerodontología	Optativo	6	

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Enfermería.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y establecido el carácter oficial del título por acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Enfermería por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 22 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN ENFERMERÍA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.  
 Centro de impartición: Facultad de Ciencias de la Salud; Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta; Facultad de Enfermería de Melilla; Centro de Enfermería Virgen de las Nieves.  
 Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS.

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	78
Optativas	12
Prácticas Externas	80
Trabajo Fin de Grado	10
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>240</b>

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica en Ciencias de la Salud	Anatomía Humana	Anatomía Humana	6	1
	Bioquímica	Bioquímica	6	1
	Fisiología	Fisiología I	6	1
		Fisiología II	6	1
	Estadística	Estadística	6	2
Psicología	Psicología	6	1	
Formación Básica Transversal	Alimentación, Nutrición, Dietética y Farmacología	Nutrición y Dietética	6	2
		Farmacología	6	2
	TIC en cuidados de salud	TIC en cuidados de salud y metodología de la investigación	6	1
	Transculturalidad, Género y salud	Transculturalidad, Género y salud	6	1

3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica en Ciencias de la Salud	Anatomía Humana	Básico	6	1
	Bioquímica	Básico	6	1
	Fisiología	Básico	12	1
	Estadística	Básico	6	2
	Psicología	Básico	6	1

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica Transversal	Alimentación, Nutrición, Dietética y Farmacología	Básico	12	2
	TIC en Cuidados de Salud	Básico	6	1
	Transculturalidad, Género y Salud	Básico	6	1
Formación en Ciencias de la Enfermería	Bases Teóricas y Metodológicas de la Enfermería	Obligatorio	15	1 y 2
	Administración	Obligatorio	6	3
	Enfermería del Adulto	Obligatorio	21	2 y 3
	Cuidados Paliativos	Obligatorio	6	2
	Enfermería de Salud Mental	Obligatorio	6	3
	Enfermería en Diferentes Etapas de la Vida	Obligatorio	12	2 y 3
	Enfermería Familiar y Comunitaria	Obligatorio	12	1 y 2
Prácticas Tuteladas y Trabajo Fin de Grado	Prácticas Externas	Pr. Externas	80	3 y 4
	Trabajo Fin de Grado	T. Fin de G.	10	4
Formación Optativa (Facultad de Ciencias de la Salud de Granada)	Fundamentos para la Prevención y Cuidado de los Pacientes con Enfermedades Infecciosas e Inmunológicas	Optativo	6	2
	Sexología y Aspectos Preventivos en la Reproducción	Optativo	6	3
	Estrés Psicosocial y Salud	Optativo	6	2
	Atención Comunitaria en Salud Mental	Optativo	6	3
	Inglés en Ciencias de la Salud: Enfermería/English in health sciences (nursing)	Optativo	6	2
	El uso de las Radiaciones Ionizantes en la Salud y la Enfermedad. Planes de Cuidados	Optativo	6	3
	Sociología de la Salud	Optativo	6	2
	Fundamentos Básicos para la Utilización del Ejercicio Físico en Ciencias de la Salud	Optativo	6	3
Formación Optativa (Facultad de Enfermería de Melilla)	Sexología	Optativo	6	2
	Salud Laboral	Optativo	6	2
	Fundamentos para la Prevención y Cuidado de los Pacientes con Enfermedades Infecciosas e Inmunológicas	Optativo	6	2
	Habilidades de Comunicación y Relación de Ayuda	Optativo	6	3
	Inglés en Ciencias de la Salud: Enfermería/English in health sciences (nursing)	Optativo	6	3
	El uso de las Radiaciones Ionizantes en la Salud y la Enfermedad. Planes de Cuidados	Optativo	6	3
	Actividad Física y Salud	Optativo	6	2
	Genética Clínica	Optativo	6	3
Formación Optativa (Facultad de Ciencias de la Salud de Ceuta)	Enfermería en Cirugía Endoscópica	Optativo	6	3
	Sexología y Aspectos Preventivos en la Reproducción	Optativo	6	3
	Fundamentos Básicos para la Utilización del Ejercicio Físico en Ciencias de la Salud	Optativo	6	2
	Enfermería en Intensivos	Optativo	6	3
	Inglés en Ciencias de la Salud: Enfermería/English in health sciences (nursing)	Optativo	6	2
	Salud Laboral	Optativo	6	2
	Catástrofes en Enfermería	Optativo	6	2
	El uso de las Radiaciones Ionizantes en la Salud y la Enfermedad. Planes de Cuidados	Optativo	6	3
Formación Optativa (Centro de Enfermería Virgen de las Nieves)	Salud Laboral	Optativo	6	2
	Antropología y Terapias Naturales	Optativo	6	3
	Enfermería Radiológica	Optativo	6	3
	Técnicas de Dinamización Geriátrica	Optativo	6	3
	Inmigración y Salud	Optativo	6	2
	Intervención en Catástrofes	Optativo	6	2
	Enfermedades Emergentes	Optativo	6	3
	Técnicas de Trabajo con Grupos	Optativo	6	2



- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

*RESOLUCIÓN de 22 de febrero de 2012, de la Universidad de Granada, por la que se hace público el Plan de Estudios de Graduado o Graduada en Fisioterapia.*

Obtenida la verificación del Plan de Estudios por el Consejo de Universidades, previo informe favorable de la Agencia Nacional de Evaluación de la Calidad y Acreditación, así como la autorización de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y es-

tablecido el carácter oficial del título por Acuerdo del Consejo de Ministros de 1 de octubre de 2010 (publicado en el BOE de 11 de noviembre de 2010), este Rectorado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 35 de la Ley Orgánica 6/2001, de Universidades, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/2007, ha resuelto publicar el Plan de Estudios conducente a la obtención del título de Graduado o Graduada en Fisioterapia por la Universidad de Granada, que quedará estructurado según se hace constar en el Anexo de esta Resolución.

Granada, 22 de febrero de 2012.- El Rector, P.S. (Resolución de 29.7.2011), el Vicerrector de Ordenación Académica y Profesorado, Luis M. Jiménez del Barco.

A N E X O

PLAN DE ESTUDIOS DEL TÍTULO DE GRADUADO O GRADUADA EN FISIOTERAPIA POR LA UNIVERSIDAD DE GRANADA

Rama de conocimiento: Ciencias de la Salud.  
 Centro de impartición: Facultad de Ciencias de la Salud.  
 Curso de implantación: 2010/2011.

1. Distribución del Plan de Estudios por tipo de materia en créditos ECTS

Carácter de la Materia	ECTS
Formación Básica	60
Obligatorias	114
Optativas	18
Prácticas Externas	42
Trabajo Fin de Grado	6
<b>CRÉDITOS TOTALES</b>	<b>240</b>

2. Distribución de los créditos de formación básica del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	ASIGNATURA	ECTS	CURSO
Formación Básica	Anatomía Humana	Anatomía Aparato Locomotor	6	1
		Anatomía del Sistema Nervioso y Visceral	6	1
	Fisiología	Fisiología	6	1
	Bioquímica	Bioquímica	6	1
	Psicología	Psicología	6	1
	Estadística	Estadística	6	2
Formación Transversal	Biomecánica	Biomecánica	6	2
	Afecciones Médico-Quirúrgicas	Grandes Síndromes Traumatología y Ortopedia	6	2
		Reumatología, Neurología y Nefrología	6	2
		Patología, Cardiología, Neurocirugía y otros Sistemas	6	2

3. Estructura del Plan de Estudios.

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Básica	Anatomía Humana	Básico	12	1
	Fisiología	Básico	6	1
	Bioquímica	Básico	6	1
	Psicología	Básico	6	1
	Estadística	Básico	6	2
Formación Transversal	Biomecánica	Básico	6	2
	Afecciones Médico-Quirúrgicas	Básico	18	2

MÓDULO	MATERIA	CARÁCTER	ECTS	CURSO
Formación Específica en Fisioterapia	Fundamentos de Fisioterapia	Obligatorio	6	1
	Procedimientos Generales en Fisioterapia	Obligatorio	12	1 y 2
	Valoraciones en Fisioterapia	Obligatorio	6	2
	Cinesiterapia	Obligatorio	6	2
	Métodos Específicos de Intervención en Fisioterapia	Obligatorio	24	3
	Fisioterapia en Especialidades Clínicas	Obligatorio	24	3
Prácticas Tuteladas y Trabajo fin de Grado	Legislación, Salud Pública y Administración Sanitaria	Obligatorio	12	1 y 3
	Prácticas Tuteladas	Obligatorio	42	4
Formación Multidisciplinar	Trabajo fin de Grado	Obligatorio	6	4
	Habilidades Clínicas en Situaciones de Urgencia Vital	Obligatorio	6	2
	Investigación en Fisioterapia	Obligatorio	6	3
	Fisiología Cardiorespiratoria y Endocrina	Obligatorio	6	1
Formación Optativa	Citología e Histología	Obligatorio	6	1
	English in Health Sciences/Inglés en Ciencias de la Salud	Optativo	6	2
	Fisioterapia del Deporte	Optativo	6	4
	Nutrición y Salud	Optativo	6	2
	Metodología del Entrenamiento en Fisioterapia	Optativo	6	4
	Terapias Alternativas y Complementarias	Optativo	6	4
	Psicología de la Rehabilitación	Optativo	6	2
	Radiología para Fisioterapeutas	Optativo	6	4
Módulo transversal, optativo	Fundamentos de Farmacología para Fisioterapeutas	Optativo	6	4
	Historia de las Ciencias de la Salud	Optativo	6	2

- En virtud de los Acuerdos adoptados por la Comisión Académica del Consejo Andaluz de Universidades, sobre contenidos comunes mínimos de las Enseñanzas de Grado, así como de la Circular de 10 de junio de 2010, de la Dirección General de Universidades de la Junta de Andalucía, los estudiantes que cursen este Grado deberán acreditar, antes de la obtención del Título, la competencia lingüística en una lengua extranjera de nivel B1 o superior, conforme al Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas.

- Reconocimiento de créditos: Según el artículo 12.8 del R.D. 1393/2007, en su nueva redacción dada por el Real Decreto 861/2010, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en activida-

des universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación. Por acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 21 de octubre de 2010, para dichas actividades se podrán reconocer hasta 12 ECTS en la componente de optatividad.

- Según acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Granada, de 25 de julio de 2008, con el objeto de favorecer la transversalidad entre distintos planes y que el estudiante participe en el diseño de su formación, podrá cursar la optatividad de entre la oferta de optativas de la propia titulación o elegir módulos completos de otras titulaciones que se oferten en la Universidad de Granada.

## 4. Administración de Justicia

### TRIBUNAL DE CUENTAS

*EDICTO de 23 de febrero de 2012, de la Sección de Enjuiciamiento, Departamento Primero, dimanante de procedimiento de reintegro por alcance núm. A34/12, Entidades Locales.*

Por el presente se hace público, para dar cumplimiento a lo acordado por la Excm. Sra. Consejera del Departamento Primero de la Sección de Enjuiciamiento del Tribunal de Cuentas por providencia de fecha 23 de febrero de 2012, dictada en el procedimiento de reintegro por alcance núm. A34/12 del Ramo de Entidades Locales (Ayuntamiento de San Fernando), provincia de Cádiz, que en dicho Tribunal se sigue juicio contable con motivo del posible descubierto producido en los fondos del Ayuntamiento de San Fernando por valor de siete millones setecientos noventa mil quinientos quince euros con setenta y nueve céntimos (7.790.515,79 €), como consecuencia de las irregularidades detectadas en la gestión contable de dicho Ayuntamiento, lo cual se hace saber con la finalidad de que los legalmente habilitados para el mantenimiento u oposición a la pretensión de responsabilidad contable puedan comparecer en los autos personándose en forma dentro del plazo de nueve días.

Madrid a veintitrés de febrero de dos mil doce.- El Letrado Secretario, Carlos Cubillo Rodríguez.

### JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

*EDICTO de 9 de enero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia de núm. Uno de Huelva, dimanante de procedimiento ordinario núm. 2343/2009. (PP. 517/2012).*

NIG: 2104142C20090014317.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2343/2009. Negociado: A.  
Sobre: Resolución contrato y reclamación de cantidad.  
De: Carlos Vicente Evaristo.  
Procurador: Sr. Domingo Ruiz Ruiz.  
Letrado: Sr. Jesús Cervetto Moreno.  
Contra: Habitat 21 Promoinmo, S.L.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 2343/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Huelva a instancia de Carlos Vicente Evaristo contra Habitat 21 Promoinmo, S.L., sobre resolución contrato y reclamación de cantidad, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 256/11

En la ciudad de Huelva a diecinueve de diciembre de dos mil once.

Vistos por la Sra. Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de esta ciudad, doña Susana Caballero

Valentín, los autos de Juicio Ordinario núm. 2343/09 seguidos a instancia de don Carlos Vicente Evaristo representado por el Procurador de los Tribunales don Domingo Ruiz Ruiz, y asistido del Letrado don Jesús Cervetto Moreno, contra Habitat 21 Promoinmo, S.L., declarado en rebeldía, en nombre de S.M. El Rey, procedo a dictar la siguiente resolución con base a los siguientes

F A L L O

Que en la demanda interpuesta por el Procurador de los Tribunales don Domingo Ruiz Ruiz, en nombre y representación don Carlos Vicente Evaristo contra Habitat 21 Promoinmo, S.L.

1.º Declaro el incumplimiento contractual de Habitat 21 Promoinmo, S.L., causado por el retraso en la entrega de la vivienda y trastero en el plazo acordado.

2.º Declaro resuelto el contrato de compraventa de fecha 30 de mayo de 2007 concertado entre don Carlos Vicente Evaristo contra Habitat 21 Promoinmo, S.L.

3.º Condeno a la entidad demandada a reintegrar a la actora la suma de 12.000 euros más los intereses legales que corresponda

4.º Condeno a la parte demandada al pago de las costas procesales causadas en el presente procedimiento.

Notifíquese la presente resolución a las partes indicando que contra la misma cabe interponer recurso de apelación, del que conocerá la Audiencia Provincial de Huelva, debiendo interponerse ante este Juzgado en el plazo de veinte días contados desde el día siguiente a la notificación de la resolución, debiendo exponer las alegaciones en que se base la impugnación, y citar la resolución apelada y los pronunciamientos que se impugna (artículo 458 LEC en su redacción dada por la Ley 37/2011, de 10 de octubre, de agilización procesal) y previa constitución del depósito de 50 euros en la cuenta de Depósitos y Consignaciones abierta a nombre del Juzgado, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 458 de la LEC y la disposición adicional decimoquinta de la Ley 1/09, de 3 de noviembre, de modificación de la Ley 6/1985, del Poder Judicial).

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Habitat 21 Promoinmo, S.L., en paradero desconocido, extendiendo y firmo la presente en Huelva, a nueve de enero de dos mil doce.- El/La Secretario.

*EDICTO de 10 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén (antiguo Mixto núm. Ocho), dimanante de procedimiento ordinario núm. 2133/2009. (PP. 537/2012).*

NIG: 2305042C20090014166.  
Procedimiento: Procedimiento Ordinario 2133/2009. Negociado: T.  
De: Banco Español de Crédito.  
Procuradora: Sra. María del Valle Herrera Torrero.  
Contra: Trabolmasa, Miguel Ángel Gallardo Cárdenas y Juan Carlos Martínez Lanzas.

## E D I C T O

En el presente procedimiento Procedimiento Ordinario 2133/2009 seguido a instancia de Banco Español de Crédito frente a Trabolmasa, Miguel Ángel Gallardo Cárdenas y Juan Carlos Martínez Lanzas se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y fallo es como sigue:

## SENTENCIA NÚM. 80

Jaén a 31 de marzo de 2011.

Por el Ilmo. Sr. don Juan Carlos Merenciano Aguirre, Magistrado-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Jaén, han sido vistos los autos de juicio ordinario núm. 2133/09 promovidos por Banco Español de Crédito, representados por el Procurador Sr. Herrera y asistido por el Letrado Sr./Sra. Serrano, contra Trabolmasa, Miguel Ángel Gallardo Cárdenas y Juan Carlos Martínez Lanzas, en rebeldía procesal.

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada debo de condenar y condeno a los demandados al pago solidario a la actora de la cantidad de 6.656,51 €, más los intereses de demora al tipo pactado, imponiendo las costas a la parte demandada, también en forma solidaria.

Contra esta sentencia cabe recurso de apelación ante la Audiencia Provincial, previo depósito de 50 euros conforme dictamina la LOPJ a raíz de la modificación introducida por la L.O. de 3 de noviembre de 2009.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y encontrándose los demandados, Trabolmasa y Miguel Ángel Gallardo Cárdenas, en paradero desconocido, se expide el presente a fin que sirva de notificación en forma a los mismos.

En Jaén a diez de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario Judicial.

*EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1006/2009.*

NIG: 2906742C20090021874.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1006/2009. Negociado: 6.

Sobre: Reclamación de cantidad.

De: Leoncio García Álvarez.

Procuradora: Sra. Francisca Valderrama González.

Letrado: Sr. Leoncio García Álvarez.

Contra: Global Integral Travel, S.L., y Club la Costa, S.L.

Procurador: Sr. Ángel Ansorena Huidobro.

Letrado: Sr. Justo Moral Luque.

## EDICTO DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1006/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Uno de Málaga, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

## «SENTENCIA NÚM. 116

Juez que la dicta: Doña Dolores Ruiz Jiménez.

Lugar: Málaga.

Fecha: Trece de mayo de dos mil once.

Parte demandante: Leoncio García Álvarez.

Abogado: Juan Ignacio Toledo Morales.

Procuradora: Francisca Valderrama González.

Parte demandada: Club la Costa, S.L., y Global Integral Travel, S.L.

Abogado: Justo Moral Luque.

Procurador: Ángel Ansorena Huidobro.

Objeto del juicio: Reclamación de cantidad. Otros.

## F A L L O

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora Francisca Valderrama González en nombre y representación de Leoncio García Álvarez frente a Global Integral Travel, S.L., rebelde, y Club la Costa, S.L., representada por el Procurador Ángel Ansorena Huidobro, debo condenar y condeno a Global Integral Travel, S.L., a pagar al demandante la cantidad de 5.350,42 euros, más los intereses legales correspondientes, absolviendo a Club la Costa, S.L., de los pedidos de la demanda; todo ello, sin hacer expresa imposición de costas.

Contra esta resolución cabe recurso de Apelación ante la Audiencia Provincial de Málaga (artículo 455 LEC). El recurso se preparará por medio de escrito presentado en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el día siguiente de la notificación, limitado a citar la resolución apelada, manifestando la voluntad de recurrir, con expresión de los pronunciamientos que impugna (artículo 457.2 LEC).

Para la admisión a trámite del recurso previamente deberá efectuarse constitución de depósito en cuantía de 50 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado de Banesto, indicando en las Observaciones del documento de ingreso que se trata de un recurso de apelación seguido del código «02», de conformidad en lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma (Ministerio Fiscal, Estado, Comunidades Autónomas, Entidades Locales y organismos autónomos dependientes de todos ellos) o beneficiarios de asistencia jurídica gratuita.

Así por esta sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación. Dada, leída y publicada fue la anterior Sentencia por el/la Sr./Sra. Magistrada-Juez que la dictó, estando el/la mismo/a celebrando audiencia pública en el mismo día de la fecha, de lo que yo, el/la Secretario Judicial doy fe, en Málaga, a trece de mayo de dos mil once.»

Y encontrándose dicho demandado Global Integral Travel, S.L., en paradero desconocido, se expide el presente a fin de que sirva de notificación en forma al mismo.

En Málaga, a ventitrés de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA  
E INSTRUCCIÓN

*EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín, dimanante de divorcio contencioso núm. 721/2009.*

NIG: 2904242C20090001760.

Procedimiento: Familia. Divorcio Contencioso 721/2009. Negociado: 1.

Sobre: Divorcio Contencioso.

De: Najat Mohamedi Mohamedi.

Procuradora: Sra. Antonia Pilar Zea Tamayo.

Letrada: Sra. María del Carmen García Navas.

Contra: José Luis Nuño Calderón.

## E D I C T O

## CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Familia. Divorcio Contencioso 721/2009 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Uno de Coín a instancia de Najat Mohamedi Mohamedi contra José Luis Nuño Calderón sobre Divorcio Contencioso, se ha dictado la sentencia que copiada en su fallo, es como sigue identificándose al menor mediante sus iniciales,

## F A L L O

Que estimando la demanda presentada por la representación de las parte actora, debo declarar y declaro el divorcio de Najat Mohamedi Mohamedi y José Luis Nuño Calderón, y acuerdo la adopción, en interés del menor F.J.N.M., de las medidas provisionales siguientes:

Patria potestad compartida de sus progenitores.

Guarda y custodia para la madre, con el siguiente régimen de visitas a favor del padre:

- Fines de semana alternos, desde las 11 horas hasta las 20 horas del sábado, y las mismas horas del domingo.

- Durante la semana que no le corresponda el fin de semana, podrá visitarlo y tenerlo en su compañía las tardes de los miércoles durante dos horas.

- Los períodos vacacionales superiores a cinco días, el padre podrá tener en su compañía al menor la mitad e los mismos, eligiendo el período primero la madre, después el padre, y así sucesivamente.

- Pensión alimenticia a favor del menor y con cargo al padre por importe de 300 euros mensuales, a pagar los cinco primeros días de cada mes a ingresar en la cuenta que designe la madre e incrementada conforme al IPC, anualmente.

- Gastos de material y transporte escolar, gastos médicos y farmacéuticos, por mitad entre ambos progenitores.

Con costas a la demandada.

Notifíquese a las partes y al Ministerio Fiscal. Al rebelde en los términos del art. 497 LECivil.

Estas medidas sustituyen, en su caso, a las acordadas en el procedimiento de medidas provisionales 875/09, al que se deberá llevar testimonio de esta resolución.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al demandado José Luis Nuño Calderón, extendiendo y firmo la presente en Coín, a 24 de febrero de 2012.- El/La Secretario.

**JUZGADOS DE LO SOCIAL**

*EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, dimanante de procedimiento núm. 1099/2011.*

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 1099/2011. Negociado: DE.

Sobre: \*\*Despidos.

NIG: 1102044S20110003465.

De: Don Dámaso López Domínguez.

Contra: Cadienvas, Murycid, administradora concursal doña Teresa González Sánchez, Envases Pleguezuelos, S.L., Jotuns Trolles, S.L., y SODIP (Sociedad Inversiones Purullena).

## E D I C T O

## CÉDULA DE CITACIÓN

En virtud de providencia dictada en esta fecha por el Ilmo. Sr. Lino Román Pérez, Magistrado del Juzgado de lo Social núm. Uno de Jerez de la Frontera, en los autos número 1099/2011 seguidos a instancias de Dámaso López Domínguez contra Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., SODIP (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., sobre Despidos/Ceses en general, se ha acordado citar a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., SODIP (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., como parte demandada, por tener ignorado paradero, para que comparezca el día 11 de abril de 2012; a las 9,15 horas para la celebración del acto de conciliación a celebrar en la Oficina Judicial ante el Secretario Judicial de este Juzgado y a las 9,40 horas para la celebración del acto de juicio en la Sala de Vistas de este Juzgado, para asistir a los actos de conciliación o juicio que tendrán lugar ante este Juzgado sito en Avda. Álvaro Domecq, Edificio Alcazaba, debiendo comparecer personalmente, o por personal que esté legalmente apoderado, y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que se suspenderán por falta injustificada de asistencia. Poniéndose en conocimiento de dicha parte que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia del escrito de demanda presentado.

Y para que sirva de citación a Cadienvas, Murycid, Jotuns Trolles, S.L., SODIP (Sociedad Inversiones Purullena) y Envases Pleguezuelos, S.L., para los actos de conciliación o juicio, se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y su colocación en el tablón de anuncios.

En Jerez de la Frontera, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 17 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 315/2010.*

Procedimiento: Ejecución de títulos judiciales 315/2010 Negociado: W.

NIG: 2906744S20070005829.

De: Don José Luis Vázquez Ramos.

Contra: Don José Luis Lozano Gil, Rayet Construcciones, S.L., y Potente y Lozano, S.L.

## E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Seis de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 315/2010 a instancia de la parte actora don José Luis Vázquez Ramos contra José Luis Lozano Gil, Rayet Construcciones, S.L., y Potente y Lozano, S.L., sobre ejecución de títulos judiciales se ha dictado decreto aprobando la tasación de costas y liquidación de intereses de fecha 17.2.12 y decreto de subrogación del Fogasa de fecha 17.2.12 del tenor literal siguiente:

## A C U E R D O

Aprobar la tasación de costas y liquidación de intereses practicada en este proceso en fecha 7.11.11 por importe de 610,97 euros (500 euros de costas y 110,97 euros de intere-



ses, a cuyo pago ha sido condenada la parte Rayet Construcciones, S.L.

Expedir los mandamientos de devolución siguientes:

- A favor del ejecutante por importe de 110,97 euros en concepto de intereses.

- A favor del ejecutante por importe de 500 euros en concepto de costas procesales (honorarios del letrado don David Cansino).

- Mandamiento de devolución a favor de la ejecutada Rayet Construcciones, S.L., por importe de 512,07 euros en concepto de sobrante.

DECRETO:

1. Reapertura de la presente ejecución, y tener como parte ejecutante al Fondo de Garantía Salarial, subrogado en los términos del fundamento primero, por la suma de 1.231,79 euros de resto de principal en lugar de la empresa Potente y Lozano, S.L., y José Luis Lozano Gil.

2. Archivar nuevamente de forma provisional la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución, llevándose el original al legajo correspondiente y testimonio a los autos.

Modo de impugnación: Contra esta resolución cabe interponer recurso de revisión, en el plazo de tres días ante este Juzgado, expresando la infracción en que la resolución hubiera incurrido.

Se significa además que todo el que sin tener la condición de trabajador o causahabiente suyo, beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o de justicia gratuita, Estado, Comunidades Autónomas, entidades locales y organismos autónomos dependientes de ellos, intente interponer recurso de revisión, deberá efectuar un depósito de 25,00 euros en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de esta Juzgado en la entidad Banesto, en la c.c.c 0030 1846 42 0005001274, y al concepto clave 2954000031031510.

Y para que sirva de notificación al demandado Potente y Lozano, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a diecisiete de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 23 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 1158/2010.*

Procedimiento: Social Ordinario 1158/2010 Negociado: A2.  
NIG: 2906744S20100017171.

De: Don Bernardo Roca Gámez y Fernando Herrero Pazos.

Contra: Don Juan Antonio López Barreda.

E D I C T O

Doña Patricia de la Fuente Bustillo, Secretaria Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 1158/2010 a instancia de la parte actora don Bernardo Roca Gámez y Fernando Herrero Pazos contra Juan

Antonio López Barreda sobre Social Ordinario se ha dictado Resolución de fecha 13 de septiembre de 2011 del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

Que debo acordar y acuerdo completar la sentencia recaída en el presente proceso en el sentido siguiente:

- Debe añadirse un Fundamento de derecho cuarto en la sentencia que diga:

«Cuarto. Respecto de la ampliación de las cantidades desde el 2 de noviembre hasta la sentencia que declaró extinguida la relación laboral por falta de pago de nóminas, no procede acceder a dicha ampliación al ser extemporánea y pretender ampliar a unas presuntas nóminas que deben entenderse no quedan acreditados su devengo, pese a las sentencias aportadas en la vista al no contar en las mismas que se hubiere tenido conocimiento en aquellos procesos de un elemento relevante en el presente como es que desde el 2 de noviembre no trabajaban en la empresa por haber sido despedidos.»

Notifíquese esta resolución a las partes informándose que la misma es firme sin perjuicio de los recursos que caben la resolución aclarada.

Así lo acuerda, manda y firma don Gonzalo Alonso Sierra Magistrado Juez del Juzgado de lo Social Siete de Málaga, de lo que doy fe.

Y para que sirva de notificación al demandado Juan Antonio López Barreda actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veintitrés de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 161/2010.*

NIG:2906744S20100002102.

Procedimiento: 161/2010.

Ejecución núm.: 230.1/2011. Negociado: B3.

De: Don Mohammed Boubouh.

Contra: Gas Casa Red, S.L.

E D I C T O

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, doy fe y testimonio: Que en este Juzgado se sigue Ejecución número 230.1/2011, dimanante de autos núm. 161/2010, a instancias de Mohammed Boubouh contra Gas Casa Red, S.L., habiéndose dictado decreto de fecha 24.2.2012 cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

PARTE DISPOSITIVA

D I S P O N G O

Declarar al ejecutado Gas Casa Red, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 6.027,20 euros de principal, más 1.205,44 euros que provisionalmente

se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985 del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario. Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición». El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación en forma a Gas Casa Red, S.L., cuyo actual domicilio o paradero se desconocen, libro el presente edicto que se publicara en el BOJA, con la prevención de que las demás resoluciones que recaigan en las actuaciones le serán notificadas en los estrados del Juzgado, salvo las que deban revestir la forma de autos o sentencias o se trate de emplazamientos y todas aquellas otras para las que la ley expresamente disponga otra cosa.

Dado en Málaga, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

*EDICTO de 24 de febrero de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento núm. 445/2012.*

Procedimiento: 445/2011.

Ejecución: 246.1/2011. Negociado: B3.

NIG: 2906744S20110006852.

De: D./D.<sup>a</sup> Andreea Daniela Dobre.

Contra: Infinity Creation, S.L.

## EDICTO

Don Gonzalo Reina Caballero, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 246.1/2011 a instancia de la parte actora doña Andreea Daniela Dobre contra Infinity Creation, S.L., sobre ejecución se ha dictado Decreto de fecha 24.2.2012 cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

### PARTE DISPOSITIVA

#### DISPONGO

Declarar al ejecutado Infinity Creation, S.L., en situación de insolvencia con carácter provisional por importe de 10.410,38 euros de principal, más 2.082,08 euros que provisionalmente se presupuestan para intereses legales y costas del procedimiento, sin perjuicio de su ulterior tasación.

Si no manifiestan alegación alguna se procederá al Archivo provisional de las actuaciones.

De conformidad con el artículo 274.5 de la Ley de Procedimiento Laboral, en la redacción dada por la Ley 22/2003, de 9 de julio, Concursal, remítase edicto para su publicación en el Boletín Oficial del Registro Mercantil.

Notifíquese la presente resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de Revisión ante este Juzgado de lo Social, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso.

Para la admisión del recurso deberá previamente acreditarse constitución de depósito en cuantía de 25 euros, debiendo ingresarlo en la cuenta de este Juzgado abierta en Banesto núm., utilizando para ello el modelo oficial, debiendo indicar en el campo «Concepto» que se trata de un recurso seguido del código «30» y «Social-Reposición», de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la L.O. 6/1985, del Poder Judicial, salvo concurrencia de los supuestos de exclusión previstos en la misma y quienes tengan reconocido el derecho de asistencia jurídica gratuita.

Si el ingreso se efectuare por transferencia bancaria habrá de hacerse en la cuenta de Banesto 0030 1846 42 0005001274, debiendo indicar el beneficiario, Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, y en «Observaciones» se consignarán los 16 dígitos de la cuenta que componen la cuenta-expediente judicial, indicando después de estos 16 dígitos (separados por un espacio) el código «30» y «Social-Reposición». El/La Secretario/a.

Y para que sirva de notificación al demandado Infinity Creation, S.L., actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el BOJA, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a veinticuatro de febrero de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.

## 5. Anuncios

### 5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

#### CONSEJERÍA DE GOBERNACIÓN Y JUSTICIA

*RESOLUCIÓN de 24 de febrero de 2012, de la Delegación del Gobierno de Málaga, haciendo pública la formalización del contrato de «Suministro de víveres con destino a los grupos de convivencia educativa de la provincia de Málaga.*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Delegación del Gobierno de la Junta de Andalucía en Málaga.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General, Sección de Contratación.
  - c) Número de expediente: 18/2011.
2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: Suministro de víveres, de forma sucesiva y por precio unitario, con destino a los grupos de convivencia educativa de la provincia de Málaga.
  - c) Lote: Único.
  - d) Boletín y fecha de publicación licitación: BOJA núm. 247, de 20.12.2011.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
  - c) Forma: Atendiendo a más de un criterio.
4. Presupuesto base de licitación: 239.792,40 euros (IVA al 8% o al 4% y demás impuestos incluidos).
5. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 6.2.2012.
  - b) Fecha de formalización: 24.2.2012.
  - c) Contratista: Román y Martos, S.L.
  - d) Nacionalidad: Española.
  - e) Precio del contrato: Doscientos veintitrés mil cuatrocientos noventa y tres euros con cincuenta y tres céntimos de euro (223.493,53 €) (IVA al 8% o al 4% y demás impuestos no incluidos).

Málaga, 24 de febrero de 2012.- La Delegada del Gobierno, Susana Radio Postigo.

#### CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

*RESOLUCIÓN de 20 de febrero de 2012, de la Dirección General de Patrimonio, por la que se hace pública la formalización del «Acuerdo Marco de Homologación de Elementos de Señalización con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía».*

1. Entidad adjudicadora.
  - a) Organismo: Consejería de Hacienda y Administración Pública.
  - b) Dependencia que tramita el expediente: Dirección General de Patrimonio.
  - c) Número de expediente: 00.2001AM.10.
  - d) Dirección de internet del perfil de contratante: <http://contratacion.chap.junta-andalucia.es/contratacion/>.

2. Objeto del contrato.
  - a) Tipo de contrato: Suministro.
  - b) Descripción del objeto: «Acuerdo Marco de Homologación de Elementos de Señalización con destino a la Administración de la Comunidad Autónoma de Andalucía».
  - c) División por lotes y número: No.
  - d) Lugar de ejecución: Comunidad Autónoma de Andalucía.
  - e) Plazo de ejecución: 2 años.
  - f) CPV: 34928470.
  - g) Acuerdo Marco: Sí.
  - h) Boletines o Diarios Oficiales y fechas de publicación del anuncio de licitación: DOUE 2011/S 23-037251, de 3.2.2011; BOE núm. 55, de 5.3.2011; BOJA núm. 35, de 18.2.2011.
3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.
  - a) Tramitación: Ordinaria.
  - b) Procedimiento: Abierto.
4. Valor estimado del contrato: Cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 €), IVA excluido, para el período máximo de cuatro años, prórrogas incluidas.
5. Presupuesto base de licitación.
 

Cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 €), IVA excluido, para el período máximo de cuatro años, prórrogas incluidas.
6. Formalización del contrato.
  - a) Fecha de adjudicación: 24 de octubre de 2011.
  - b) Fecha de formalización del contrato: 24 de enero de 2012.
  - c) Contratistas: «Andrés Martín Ortega; Día Cash, S.L.; El Corte Inglés, S.A.; Eurorótulo y Servicios Publicitarios, S.L.; Ferroser Infraestructuras, S.A.; Fotogramados Casares, S.L.; IMESAPI, S.A.; Informática Sevilla Cádiz, S.A.; Melco, S.L.; Montajes y Electrificaciones CAYGUST, S.C.A.; Proseñal, S.L.; Señalética y Mobiliario Urbano de Andalucía, S.L.; UTE Señalización del Punto de Venta, S.A.-Tecnología Señalética, S.L.».
  - d) Importe de adjudicación: Cuatro millones quinientos mil euros (4.500.000,00 €), IVA excluido, para el período máximo de cuatro años, prórrogas incluidas.

Sevilla, 20 de febrero de 2012.- La Directora General, Isabel Mateos Guillarte.

#### CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

*RESOLUCIÓN de 5 de marzo de 2012, de la Secretaría General Técnica, por la que se amplía el plazo para la presentación de ofertas a la licitación pública convocada mediante procedimiento abierto para la contratación del servicio que se cita. (PD. 741/2012).*

Mediante Resolución de 22 de febrero de 2012, de la Secretaría General Técnica, publicada en el Diario Oficial de la Unión Europea (DOUE) núm. 2012/S 38-061705, de fecha 24 de febrero de 2012, y en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía (BOJA) núm. 44, de fecha 5 de marzo de 2012, se convocó licitación pública mediante procedimiento abierto para la contratación del «Servicios de apoyo al Área de Seguridad del Servicio de Informática». Expte. 40-2011. En la convocatoria se indicaba que la fecha límite de presentación ofertas finalizaba a las 20,00 horas del día 19 de marzo de 2012.

La citada Resolución fue remitida igualmente al Boletín Oficial del Estado (BOE), para su publicación sin embargo, la misma está prevista en una fecha que impedirá el cumplimiento del plazo establecido en el artículo 159 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, para la presentación de proposiciones.

Por ello y en aras de salvaguardar la mayor garantía de publicidad y concurrencia posible de licitadores

#### HE RESUELTO

Ampliar el plazo de presentación de ofertas para la contratación del «Servicios de apoyo al Área de Seguridad del Servicio de Informática», hasta las 20,00 horas del decimoquinto día natural a contar desde el día siguiente a la publicación del anuncio de licitación en el BOE; si el citado día coincidiera en sábado o festivo se trasladará la fecha límite de presentación al día siguiente hábil.

Consecuentemente se modifican las siguientes fechas:

Fecha límite de obtención de documentos e información prevista para el 16 de marzo de 2012 se traslada al día hábil anterior a la fecha límite de presentación de ofertas.

Apertura del sobre de criterios de adjudicación valorados mediante un juicio de valor, previsto para el día 26.3.2012 a las 11,30 horas. La fecha se publicará en el perfil del contratante.

Apertura del sobre de criterios de adjudicación valorados mediante la aplicación de fórmulas, previsto para el día 2.4.2012, a las 11,00 horas. La fecha se publicará en el perfil del contratante

Los licitadores que ya hayan presentado su oferta podrá mantenerla o retirarla y presentar una nueva.

Sevilla, 5 de marzo de 2012.- El Secretario General Técnico, Juan Manuel Pozuelo Moreno.

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos, por la que se hace pública la formalización del expediente que se cita.*

De conformidad con lo establecido en el artículo 138 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público, esta Gerencia Provincial del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Resolución de 21 de diciembre de 2005, de delegación de competencias en los Gerentes Provinciales del Ente Público (BOJA núm. 10, de 17 de enero de 2006), ha resuelto publicar la formalización del contrato que a continuación se indica.

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Gerencia Provincial de Jaén del Ente Público Andaluz de Infraestructuras y Servicios Educativos de la Consejería de Educación.

b) Domicilio: C/ Castilla, núm. 4, Bajo.

c) Localidad y código postal: Jaén, 23071.

d) Teléfono: 953 313 285.

e) Fax: 953 313 295.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Tipo de contrato: Obra.

b) Descripción del contrato: Obras de reforma y ampliación del CEIP Príncipe Felipe, de Torredelcampo, en Jaén.

c) Expediente número 00091/ISE/2011/JA.

d) Boletín o Diario Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOJA núm. 207 (21.10.2011).

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

c) Forma de adjudicación: Varios criterios de adjudicación.

4. Presupuesto base de licitación (IVA excluido): 763.998,29 euros.

Este expediente cuenta con financiación de la Fondos Europeos (FEDER), Programa Operativo de Andalucía 2007-2013. Obra sujeta al Plan de Oportunidades Laborales (OLA). Código de Actuación: JA051. Código EUROFON: AM300675180095.

5. Adjudicación.

a) Fecha: 11.1.2012.

b) Contratista: Trafisa Construcciones y Medioambiente, S.A.

c) Nacionalidad: Española.

d) Importe base de adjudicación (IVA excluido): 586.903,49 euros.

6. Formalización.

a) Fecha: 25.1.2012.

Jaén, 2 de marzo de 2012.- La Gerente Provincial, M.<sup>a</sup> Isabel Martínez Viedma.

## CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 2 de marzo de 2012, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se anuncia la licitación, por el procedimiento abierto, del concierto con consultas y clínicas dentales de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad, en la provincia de Málaga. (PD. 753/2012).*

#### 1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: Delegación Provincial de Málaga de la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía.

b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial.

c) Número de expediente: 1/2012.

#### 2. Objeto del contrato.

a) Descripción del objeto: Concierto con consultas y clínicas dentales de los servicios de asistencia dental a la población comprendida entre 6 y 15 años de edad, en la provincia de Málaga.

b) División por lotes y número: No.

c) Lugar de ejecución: Provincia de Málaga.

d) Plazo de ejecución: Doce meses.

e) CPV: 85131000-6 Servicios de odontología.

#### 3. Tramitación y procedimiento de adjudicación.

a) Tramitación: Ordinaria.

b) Procedimiento: Abierto.

4. Presupuesto base de licitación: 1.072.721,00 euros (IVA e impuestos excluidos).

5. Garantías exigidas.

a) Provisional: No se exige.

b) Definitiva: 300 euros.

6. Obtención de documentación e información.

a) Entidad: Delegación Provincial de Salud en Málaga, Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial.

b) Domicilio: C/ Córdoba, núm. 4.

c) Localidad y código postal: Málaga, 29001.

d) Teléfono: 951 039 866.

e) Telefax: 951 039 832.

f) Perfil de contratante: <http://www.juntadeandalucia.es/contratacion>.

g) Fecha límite de obtención de documentos e información: Hasta las 14,00 horas del último día del plazo de presentación de ofertas.

7. Requisitos específicos del contratista.

a) Clasificación: No se exige.

b) Solvencia económica y financiera y solvencia técnica y profesional: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

8. Presentación de proposiciones.

a) Fecha límite de presentación: Quince días naturales, a contar desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio en el BOJA, terminando a las 14,00 horas. Si el último día fuese sábado o festivo, el plazo finalizará el siguiente día hábil.

b) Documentación a presentar: Según Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

c) Lugar de presentación:

1. Dependencia: Registro General de la Delegación Provincial de Salud en Málaga.

2. Domicilio: C/ Córdoba, núm. 4.

3. Localidad y código postal: Málaga, 29001.

d) Plazo durante el cual el licitador está obligado a mantener su oferta: Véase la documentación del concurso.

e) Admisión de variantes: No.

9. Apertura de las ofertas.

a) Entidad: Sala Multimedia de la Delegación Provincial de Salud en Málaga.

b) Domicilio: C/ Córdoba, núm. 4 (sexta planta).

c) Localidad y Código Postal: Málaga, 29001.

d) Fecha y hora: Se comunicarán a los licitadores con al menos 48 horas de antelación.

10. Otras informaciones: Se recogerá la documentación en el Servicio de Planificación y Evaluación Asistencial de la Delegación Provincial de Salud en Málaga.

11. Gastos de anuncios: Por cuenta de los adjudicatarios, con el límite de 2.000 euros.

Málaga, 2 de marzo de 2012.- La Delegada, P.S. (Decreto 241/2004, de 18.5), la Secretaria General, M.<sup>a</sup> Dolores González Molino.

## EMPRESAS

*ANUNCIO de 23 de febrero de 2012, de la Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, para la contratación de servicio que se cita. (PP. 592/2012).*

1. Entidad adjudicadora: Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua.

2. Objeto del contrato: Contrato de servicios para el Desarrollo de un sistema de integración de datos de los Sistemas de Información Hidrológica de Andalucía en una única plataforma para la difusión y gestión de la información.

3. Tramitación: Ordinaria.

4. Procedimiento: Abierto.

5. Presupuesto de licitación: 740.600,00 €, IVA excluido.

6. Obtención de documentación: [www.centa.es](http://www.centa.es).

7. Información.

a) Entidad: Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua.

b) Domicilio: Autovía Sevilla-Huelva, km 28.

c) Localidad y código postal: Carrión de los Céspedes, 41820.

d) Teléfono: 954 759 020.

8. Presentación de las ofertas.

a) Fecha límite de presentación: 4 de abril de 2012, a las 14,00 horas.

b) Documentación a presentar: Según se indica en el Pliego de Bases.

c) Lugar de presentación: Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, Autovía Sevilla-Huelva kilómetro 28 (Carrión de los Céspedes).

9. Apertura de las ofertas: Fundación Centro de las Nuevas Tecnologías del Agua, Autovía Sevilla-Huelva kilómetro 28 (Carrión de los Céspedes), el 9 de abril de 2012.

10. Gastos de los anuncios: Por cuenta del adjudicatario.

11. Fecha de envío del anuncio al Diario Oficial de la Unión Europea: 20 de febrero de 2012.

12. Otras informaciones: Proyecto financiado por la Junta de Andalucía (Consejería de Economía, Innovación y Ciencia) – FEDER.

Carrión de los Céspedes, 23 de febrero de 2012.- La Gerente, Inmaculada Cuenca Fernández.

*(Continúa en el fascículo 2 de 2)*



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 70

**Título:** Ley de Régimen Jurídico y Económico de los Puertos de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 5,41 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 71

**Título:** Ley de Farmacia de Andalucía



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2008

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

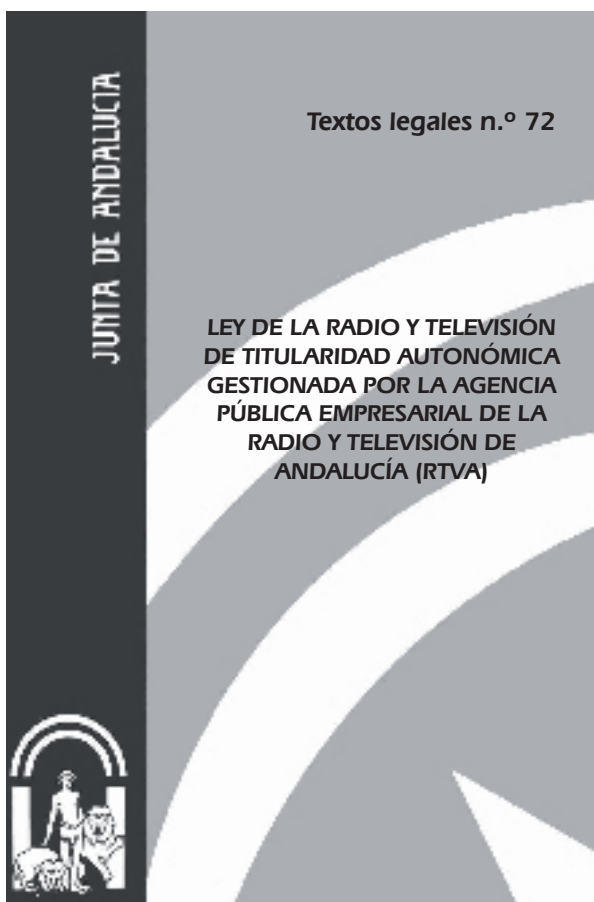
**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación  
que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA  
al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,59 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 72

**Título: Ley de la Radio y Televisión de Titularidad Autonómica gestionada por la Agencia Pública Empresarial de la Radio y Televisión de Andalucía (RTVA)**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,56 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 73

**Título: Ley por la que se crea el Consejo Andaluz de Concertación Local**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 1,65 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 74

**Título: Ley por la que se crea la Agencia Tributaria de Andalucía y se aprueban Medidas Fiscales y Estatuto de la Agencia Tributaria de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 4,47 € (IVA incluido)



## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 75

**Título: Decreto-Ley por el que se adoptan medidas urgentes de carácter administrativo**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,15 € (IVA incluido)

## PUBLICACIONES

### Textos Legales nº 76

**Título: Ley reguladora de la Mediación Familiar en la Comunidad Autónoma de Andalucía**



**Edita e imprime:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Secretaría General Técnica  
Consejería de la Presidencia

**Año de edición:** 2009

**Distribuye:** Servicio de Publicaciones y BOJA

**Pedidos:** Servicio de Publicaciones y BOJA  
Apartado Oficial Sucursal núm. 11. 41014-SEVILLA  
También está a la venta en librerías colaboradoras

**Forma de pago:** El pago se realizará de conformidad con la liquidación que se practique por el Servicio de Publicaciones y BOJA al aceptar el pedido, lo que se comunicará a vuelta de correo

**P.V.P.:** 2,14 € (IVA incluido)

FRANQUEO CONCERTADO núm. 41/63